



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/840/2017

Folio PNT: 01964917

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/124/2018-PI

Recurso de Revisión Folio N°: RR00010118

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/224-01964917

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de marzo del año 2018, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/124/2018-PI, presentado por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, y en cumplimiento a la resolución dictada en el Acta de Sesión Extraordinaria CT/044/2018, dictada por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo, ----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con dieciocho minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01964917, en la que requirió: -----
- II. "De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano. ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (sic). -----

- III. Con fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo COTAIP/053-01964917, en atención a la respuesta otorgada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, a través de su oficio IMPLAN/025/2018, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto. -----
- IV. Con fecha 05 de febrero de 2018, el solicitante presentó recurso de revisión expediente RR/DAI/124/2018-PI, manifestando como hechos en que funda su impugnación: "Debido a que el H Ayuntamiento me responde que la solicitud de información que le requerí está clasificada solicito respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al Artículo 149 numeral I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco" ...(Sic). -----
- V. Con fecha 19 de febrero de 2018, se rindió el informe correspondiente a la Comisionada de la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con fecha 09 de marzo de 2018, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en la que ordenan: -----

- *"Requiera nuevamente al instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado, para que proporcione la información peticionada por el particular, concerniente en:*
- *"De acuerdo al Manual de Procedimientos del instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se*



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano". (Sic).

- De la información que remita el área citada, y acorde a la naturaleza de la información requerida, si la misma llegase a contener información confidencial, se deberá comunicar a su Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información. y ordenará a la Unidad de Transparencia la elaboración de versiones públicas de la misma, en base al procedimiento que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas. el cual se encuentra descrito en este fallo
- Ahora en caso de que dicha información no es susceptible de proporcionarse en versión pública, deberá entregarse de forma íntegra al particular, mediante el acuerdo de disponibilidad conducente; ahora, en caso de que en la información requerida en su mayor parte obre información confidencial, el Sujeto Obligado deberá realizar su pronunciamiento debidamente fundado y motivado, del porqué, no se lo puede proporcionar la información de Su interés
- Por último, en caso de que después del estudio de la información peticionada se concluya que se actualiza alguna de las causales de reserva previstas en la Ley en la materia, el Titular deberá solicitar la información al referido Instituto, por ser la unidad administrativa competente para poseer la información requerida, para que haga entrega de la misma, en el que deberá manifestar que la misma es de carácter reservado para que se convoque a su Comité de Transparencia para que éste mediante el acta de sesión correspondiente confirme la clasificación total de la información requerida como reservada por actualizar alguna, y posteriormente emita el correspondiente acuerdo de reserva con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en esto fallo, debidamente fundado y motivado. Lo anterior, conforme a la Ley en La materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
- Es de importancia puntualizar que dicha resolución (Acuerdo de Reserva) es independiente del Acta por la que el citado Comité, hubiera confirmado La reserva, mismo que deberá estar fundado y motivado, a través de la Prueba de Daño (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (acta del Comité de Transparencia y resolución o acuerdo de reserva); lo anterior, de conformidad a lo que dispone la Ley de la materia.
- De lo anterior, se determina que el acuerdo y la respuesta que se otorgue. deberá estar debidamente fundada y motivada conforme a la Ley de la materia, en la cual el área administrativa competente de manera clara, concisa y definitiva al respecto, precisarán la situación quo acontezca al interior del ente público, entregando en su caso la información requerida o la versión pública de la misma." -----

VI. Con fecha 15 de marzo de 2018, se solicitó el cumplimiento de dicha resolución al Director de Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante su oficio IMPLAN/141/2018, proporciona el informe requerido,



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

mismo que por tratarse de reserva y versión pública de documentos, se le dio la intervención que legalmente le correspondió al Comité de Transparencia. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes **"De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 de marzo de 2018, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/124/2018-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada por el titular de la Dirección del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien a través de su oficio IMPLAN/141/2018, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 20 de marzo del año en curso, mediante el cual informa: "...Al respecto, hago de su conocimiento, que la información que me solicita, consistente en el Expediente del Estudio Positivo de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo corresponde al Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", publicado en la edición número 2672 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se encuentra clasificada como DOCUMENTO RESERVADO POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN) DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018 realizado con carácter de parcial, de fecha 09 de marzo de 2018, el cual mediante oficio número IMPLAN/130/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, se remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de que se someta a consideración del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Centro, tal y como se demuestra con el oficio que anexo. Motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada, sin embargo, si le fuera de utilidad cualquier otro documento que engrosa el expediente para cambio de uso de suelo, en dicho acuerdo se señalan específicamente los documentos reservados y los documentos sujetos a versión pública. En consecuencia, con este oficio se remite a la Coordinación



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública el ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, constantes de diecinueve fojas útiles, debidamente firmados, para efectos legales correspondientes. Así también, se remiten los siguientes documentos: DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas). MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Páginas). DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas). CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas). CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja). CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas). DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas). OFICIO CONAGUA (18 Hojas). AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas). FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas). AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas). ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Páginas). Para que sean sometidas al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, ya que contienen datos personales susceptibles a ser clasificados en versión pública, los datos personales que contiene son: nombres, firmas, cédula profesional, direcciones, nombres de colindantes, números de folio de Credencial para Votar, cuentas catastrales y folios Reales. Por otra parte, adjunto al presente, en versión pública y en original del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", mediante el cual manifestaron que todos y cada uno de los documentos presentados para dicho proyecto, incluyendo el estudio de factibilidad para cambio de uso de suelo, se entregaron bajo la promesa de reserva, cabe hacer mencionar que en dicho documento se testaron las firmas (por ser datos personales) que corresponde a cada uno de los promoventes y son las que se aprecias en cuadros negros."... (Sic). Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 252, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. ---

CUARTO.- En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales consistentes en: Acuerdo de Reserva Número IMPLAN/AR/002/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, así como el EXPEDIENTE COMPLETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", Documentos susceptibles de ser clasificados en versión pública y escrito susceptible de ser clasificado en versión pública de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"; este órgano Colegiado, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la clasificación del Acuerdo de Reserva y de la elaboración en versión pública de los documentos antes mencionados. Mediante Sesión Extraordinaria CT/044/2018, el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, resolvió por unanimidad de votos: **PRIMERO. - Se confirma la clasificación en su modalidad de RESERVA de documental descrita en el considerando II de la presente acta, es decir el Acuerdo de Reserva IMPLAN/AR/002/2018. SEGUNDO. Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando III de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. TERCERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando IV de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.** Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de tres (03) fojas útiles y anexo consistente en Acuerdo de reserva IMPLAN/AR/002/2018, constante de diecinueve (19) fojas útiles; Escrito en versión pública de fecha 22 de marzo de 2017, constante de una (01) foja útil; asimismo, los siguientes documentos: 1.- **DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas en versión pública);** 2.- **MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas);** documento de naturaleza pública; 3.- **DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas);** documento de naturaleza pública; 4.- **CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas en versión pública);** 5.- **CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja);** documento de naturaleza pública; 6.- **CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas);** documento de naturaleza pública; 7.- **DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas en versión pública);** 8.- **OFICIO CONAGUA (18 Hojas);** documento de naturaleza pública; 9.- **AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas);** documento de naturaleza pública; 10.- **FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas);** documento de naturaleza pública; 11.- **AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas);** documento de naturaleza pública; 12.- **ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas);** documento de naturaleza pública. Asimismo, se adjunta Acta de Sesión Extraordinaria CT/044/2018, del Comité de Transparencia, constante de cuarenta y dos (42) fojas útiles. Se hace del conocimiento al interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex que es del (7MB), en términos del artículo 139 de la Ley de la materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somostodos
Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F01964917 o su nombre JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN. -----

QUINTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/840/2017 Folio PNT: 01964917
Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/224-01964917



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/044/2018

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01964917

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas, del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información, elaboración de versión pública y reserva de la documental derivada del folio de solicitud de información **01964917**, al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/840/2017**, y para efectos de dar cumplimiento a la resolución **RR/DAI/124/2018-PI**, dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente,

Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

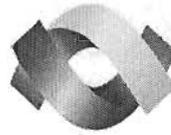
UNO. - Con fecha 15 de diciembre de 2017, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, Folio: 01964917, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/840/2017, respecto de: "De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano." ... (Sic). -----

Con fecha 02 de marzo de 2018, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en el expediente RR/DAI/124/2018-PI en la que resolvieron: -----

- "Requiera nuevamente al instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Sujeto Obligado, para que proporcione la información petitionada por el particular, concerniente en:
- "De acuerdo al Manual de Procedimientos del instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano". (Sic).
- De la información que remita el área citada, y acorde a la naturaleza de la información requerida, si la misma llegase a contener información confidencial, se



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

deberá comunicar a su Comité de Transparencia para que confirme la restricción de la información. y ordenará a la Unidad de Transparencia la elaboración de versiones públicas de la misma, en base al procedimiento que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones *Públicas*. el cual se encuentra descrito en este fallo

- Ahora en caso de que dicha información no es susceptible de proporcionarse en versión pública, deberá entregarse de forma íntegra al particular, mediante el acuerdo de disponibilidad conducente; ahora, en caso de que en la información requerida en su mayor parte obre información confidencial, el Sujeto Obligado *deberá* realizar su pronunciamiento debidamente fundado y motivado, del porqué, no se lo puede proporcionar la información de Su interés
- Por último, en caso de que después del estudio de la información peticionada se concluya que se actualiza alguna de las causales de reserva previstas en la Ley en la materia, el Titular deberá solicitar la información al referido Instituto, por ser la unidad administrativa competente para poseer la información requerida, para que haga entrega de la misma, en el que deberá manifestar que la misma es de carácter reservado para que se convoque a su Comité de Transparencia para que éste mediante el acta de sesión correspondiente confirme la clasificación total de la información requerida como reservada por actualizar alguna, y posteriormente emita el correspondiente acuerdo de reserva con la precisión de la prueba del daño, tomando en cuenta lo expuesto en esto fallo, debidamente fundado y motivado. Lo anterior, conforme a la Ley en La materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Es de importancia puntualizar que dicha resolución (Acuerdo de Reserva) es independiente del Acta por la que el citado Comité, hubiera confirmado La reserva, mismo que deberá estar fundado y motivado, a través de la Prueba de Daño (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin (acta del Comité de Transparencia y resolución o acuerdo de reserva); lo anterior, de conformidad a lo que dispone la Ley de la materia.
- De lo anterior, se determina que el acuerdo y la respuesta que se otorgue. deberá estar debidamente fundada y motivada *conforme* a la Ley de la materia, en la cual el área administrativa competente de manera clara, concisa y definitiva al respecto, precisarán la situación que acontezca al interior del ente público, entregando en su caso la información requerida o la versión pública de la misma." -----

DOS.- Mediante oficio COTAIP/0673/2018, se requirió al Titular del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien mediante su similar IMPLAN/141/2018, informó: "Al respecto, hago de su conocimiento, que la información que me solicita, consistente en el Expediente del Estudio Positivo de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo corresponde al Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", publicado en la edición número 2672 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se encuentra clasificada como DOCUMENTO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

RESERVADO POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN) DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018 realizado con carácter de parcial, de fecha 09 de marzo de 2018, el cual mediante oficio número IMPLAN/130/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, se remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de que se someta a consideración del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Centro, tal y como se demuestra con el oficio que anexo. Motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada, sin embargo, si le fuera de utilidad cualquier otro documento que engrosa el expediente para cambio de uso de suelo, en dicho acuerdo se señalan específicamente los documentos reservados y los documentos sujetos a versión pública. En consecuencia, con este oficio se remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, constantes de diecinueve fojas útiles, debidamente firmados, para efectos legales correspondientes. Así también, se remiten los siguientes documentos:

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX. 	Fecha de Clasificación	
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.
Documentos susceptibles de ser clasificados en versión pública.	DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas) Se testa: Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y nombre de Persona física. (Página 2 de 12) Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, Numero de predio, folio real Y Nombres de Personas físicas. (Página 5 de 12) Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12) Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12) Cedula Profesional (página 8 de 12)	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

		Nombre de Persona física. (Página 9 de 12)
		MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas)
		DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas)
		CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas)
		Se testaron: Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)
		Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)
		CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja)
		CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas)
		DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas)
		Se testan los Nombres y Firmas en ambas Hojas
		OFICIO CONAGUA (18 Hojas)
		AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas)
		FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas)
		AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas)
		ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas)

Para que sean sometidas al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, ya que contienen datos personales susceptibles a ser clasificados en versión pública, los datos personales que contiene son: nombres, firmas, cédula profesional, direcciones, nombres de colindantes, números de folio de Credencial para Votar, cuentas catastrales y folios Reales. Por otra parte, adjunto al presente, en versión pública del escrito de fecha 22 de marzo de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2015-2018

2017, signado por los interesados del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", mediante el cual manifestaron que todos y cada uno de los documentos presentados para dicho proyecto, incluyendo el estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo, corresponde al proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL" se entregaron bajo la promesa de reserva, cabe hacer mención que en dicho documento se testaron las firmas (por ser datos personales) que corresponde a cada uno de los promoventes y son las que se aprecias en cuadros negros."...(Sic). -----

TRES. - En consecuencia, la titular de la Coordinación de Transparencia, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales consistentes en: Acuerdo de Reserva Número IMPLAN/AR/002/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, así como el EXPEDIENTE COMPLETO PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", Documentos susceptibles de ser clasificados en versión pública y escrito susceptible de ser clasificado en versión pública de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL"; este órgano Colegiado, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de la clasificación del Acuerdo de Reserva y de la elaboración en versión pública de los documentos antes mencionados, los cuales en este acto son analizados para determinar su clasificación de forma reservada y en versión pública, por lo que los argumentos vertidos en la Reserva antes dicha, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes: -----

"ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo las 10 horas del día 09 de marzo de 2018, reunidos en las oficinas del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN) del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; el C. ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, LIC. HÉCTOR LÓPEZ GUZMÁN e IRVING CHABLE SANTIAGO, enlace y suplente de enlace del IMPLAN, respectivamente, ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, con el objeto de determinar la clasificación de los documentos e información correspondiente al Expediente para Cambio de Uso de Suelo (entendida esta como el legajo completo que se integró con motivo del procedimiento de cambio de uso de suelo), derivado del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", con carácter de reservados.

VISTOS. - Para resolver la clasificación de los documentos e información correspondiente al Expediente para Cambio de Uso de Suelo, integrado con motivo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", con carácter de RESERVADOS, con



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Que con fecha 22 de marzo de 2017, los propietarios de dicho proyecto, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un escrito, mediante el cual refiere que todos los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, relativo al Proyecto "Condominio Vertical Departamental", fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, **BAJO PROMESA DE RESERVA**, en los términos siguientes: -----

"En relación al proyecto CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL, ubicado en Boulevard Bonanza No. 105, Fraccionamiento Bonanza, y con fundamento en lo establecido en el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra señala: "... Se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados... la clasificación de la información procede cuando su aplicación... XIV.- Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo PROMESA de reserva..." (sic.), hago de su conocimiento que todos y cada uno de los documentos e información, incluyendo el estudio positivo de factibilidad de uso de suelo", presentados ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, relacionado con el citado proyecto, se entregaron bajo la PROMESA DE RESERVA, debido a que los mismos contienen DATOS PERSONALES concernientes a las personas físicas que promueven, que pueden hacerles identificadas e identificables, los cuales recaen bajo las hipótesis de la Ley Federal de Derechos de Autor, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Federal, que precisamente tiene por objetivo salvaguardar y promover el acervo cultural de la nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como los editores, de los productores y organismos de radio difusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o sus videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Ley que tiene como característica de ser de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En consecuencia los que suscribimos la presente promesa de reserva, no autorizamos la divulgación y/o publicación de la documentación e información relacionada con el proyecto referido y solicitamos la expresa confidencialidad y reserva de los mismos. Lo anterior debe ser acordado favorable por estar debidamente fundado en derecho". (Sic) ----- 

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Instituto del Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN) del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con apoyo de su enlace y suplante de enlace ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, es competente para determinar la Clasificación de 

Información, ya sea con carácter de Reservada o Confidencial, en el caso que nos ocupa, interesa concretamente el de RESERVA y EMITIR ACUERDOS que en este sentido se determinen, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:-----

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.

Concatenado a lo anterior, el artículo 108 de la citada Ley, señala textualmente lo siguiente:

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlos. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Luego entonces, es responsabilidad del titular del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de clasificar información, dicha responsabilidad se robustece con lo que señala el numeral Cuarto de los Lineamientos Generales, en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Información, que a la letra dice:-----

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Lo que significa que el Titular del Instituto del Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, posee la facultad para determinar la Clasificación de los documentos y la información del Expediente para el Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", por tener bajo su responsabilidad documentos útiles y necesarios para determinar la solicitud de cambio de uso de suelo.-----

SEGUNDO. - Que las disposiciones invocadas imponen a este sujeto obligado que al momento de clasificar información señale si es reservada o confidencial, si es total o parcial, en la que también se observe las disposiciones del Título Sexto de la Ley General y las disposiciones de los propios Lineamientos, aplicando estrictamente las excepciones al derecho de acceso a la información pública, acreditando debidamente su procedencia. Atento a ello, procedemos a hacer los planteamientos jurídicos de fondo, para que funden la actuación y un análisis lógico jurídico de la información que contiene el EXPEDIENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", que permitan motivar la causa. -----

TERCERO. - Que el EXPEDIENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", se encuentra integrado por documentos, toda vez que es un expediente que contiene estudios, actas, oficio, escrito e impresos, en términos del artículo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: -----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros. -----

De dichos documentos, algunos corresponden a información de particulares, es decir, de los promoventes del CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", recibidos por este sujeto obligado, documentos que por una parte son producidos, generados y aportados por los solicitantes de cambio de uso de suelo, quienes en su momento manifestaron que se entregaban bajo promesa de reserva, derecho que admite el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de proteger los datos personales o confidenciales e incluso el derecho de autor y la propiedad intelectual, de los promoventes, disposición que se cita: -----

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

...
XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

*Así mismo, dicho expediente, también contiene información y/o **documentos generados por servidores públicos** en ejercicio de sus facultades, funciones, competencias o actividades de los sujetos obligados, tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, transcrito en el punto que antecede. -----*

Ahora bien, como puede constatarse en el expediente que se anexa al presente acuerdo, mismo que se remiten al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, encontramos documentos generados y aportados por particulares bajo promesa de reserva, y documentos procesados y generados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y competencias, en torno a ello se decidirá que documentos merecen ser reservados de manera fundada y motivada conforme a la ley de la materia y sus lineamientos. -----

TERCERO. - *Que para reservar la información aportada por los particulares es necesario ajustarse a las distintas normas jurídicas aplicables de la materia, por lo que a continuación se procede un análisis lógico jurídico respectos de la petición de reserva: -----*

- a) Que de la revisión y análisis que se hace al Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", se encontraron los tipos de documentos señalados en el punto que anteceden, es decir, los generados por los particulares y los expedidos por los sujetos obligados o servidores públicos, así como de la existencia del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los propietarios del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", y que presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en la que refieren que todos los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, relacionado con dicho proyecto, fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, **BAJO PROMESA DE RESERVA.** -----*

Al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece en el su artículo 121 que: -----

Artículo 121. *Para los efectos de esta Ley, **se considera información reservada** la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

...
XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

XXVI. Prueba de Daño: Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Primeramente define la información de interés público como aquella información relevante o beneficio para la sociedad y no simplemente de interés individual, útil para que la sociedad comprenda las actividades de los sujetos obligados, la información que se pretende reservar no es información de interés público ni resulta relevante para la sociedad toda vez que fue generada por un particular para un trámite de interés personal (de cambio de uso de suelo), no es una actividad que de manera directa el sujeto obligado haya realizado, ni siquiera es un proyecto del sujeto obligado, por el contrario, si es una información sujeta a reserva por virtud de que se ajusta a una de las excepciones a que se refiere el artículo 21, fracción XIV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, transcrito en el inciso anterior.

c) Ahora bien, en cuanto a la prueba de daño, como requisito fundamental para la procedencia del acuerdo de reserva, se planteará en un apartado especial de este acuerdo, lo cual será en términos 3, fracción XXVI y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3, fracción XXVI. Prueba de Daño: Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

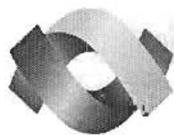
Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

CUARTO.- Que derivado del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, que los propietarios del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", presentaron ante Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, escrito (identificado en líneas precedentes), en el cual refieren que todos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEK.



Centro
somos todos
H. AYUNTAMIENTO 2016 2018

los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, concerniente al Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, BAJO PROMESA DE RESERVA, por lo que del análisis del escrito en mención se desprende que es procedente su clasificación de reserva de conformidad con los fundamentos legales y motivaciones planteados en el punto tercero de este acuerdo. por lo cual conviene realizar el siguiente.-

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

I.- Los documentos e información, que integran el Expediente para Cambio de Uso de Suelo, formado con motivo de la petición de cambio de uso de suelo presentados por los promoventes y propietarios del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", constituyen trabajos, documentos, constancias que forman parte de la propiedad de quienes promueven dicho proyecto, en virtud de que al momento de iniciar el procedimiento de cambio de uso de suelo, fue lo requerido por este sujeto obligado, pero generado y aportado por los promoventes, tales como el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, el contiene datos personales, también es evidente que es un proyecto de particulares, es decir, no se trata de proyecto de construcción que se haya elaborado o se estén ejecutando con recursos públicos o la combinación de recursos públicos y privados, no es un proyecto promovido por este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es decir, de una Obra Pública.-----

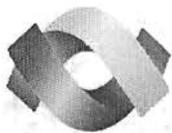
II.- El Expediente para Cambio de Uso de Suelo, del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", contiene información aportado por particulares, así como documentos generados por el sujeto obligado, mismo que procedemos a identificarlos para posterior mente hacer su clasificación conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. el cual contiene lo siguiente:-----

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TOTAL PAGINAS
01	DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS.	12
02	ESTUDIO FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	56
03	MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO	03
04	DICTAMEN TÉCNICO	02
05	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL	02
06	ESCRITURA Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	72
07	CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES	05
08	PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESCRITURA NUMERO 6478	11



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
somnia totius

H. Ayuntamiento 2016-2018

09	CARTA PODER	03
10	CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS.	01
11	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	03
12	DATOS PERSONALES (Contiene copias: 5 Credenciales para votar, 1 Pasaporte, 1 Cedula Profesional, 1 CURP)	08
13	CURRÍCULO VITAE DE LA PERSONA QUE ELABORO EL ESTUDIO	12
14	CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USC DEL SUELO Y EL PROMOVENTE	03
15	DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL	02
16	CONAGUA - DEMARCACIÓN DE LA ZONA FEDERAL	18
17	AUTORIZADO PARA RUPTURA DE PISO	02
18	FICHA TÉCNICA - IMPLAN	06
19	AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL	02
20	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO VIAL	01
21	PLANOS DEL PROYECTO (Planos Arquitectónicos – Planos de Accesibilidad Vial)	23
22	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.	12

Respecto a esta solicitud de cambio de uso de suelo, fue sometido a consideración y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, en la sesión ordinaria número 28, de fecha 25 de julio de 2014, el cambio de uso de suelo de "Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a uso de suelo "Mixto Central Intensidad Máxima" del predio ubicado en el Boulevard Bonanza, número 105, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 1,631.70 m², para el proyecto denominado "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", cabe señalar que dicho proyecto aún no se ha ejecutado, es decir, solo se autorizó el cambio de uso de suelo sin que a la fecha se esté realizando obra alguna. -----

IV.- La información y documentación propiedad de los citados particulares, y su escrito de petición de reserva, presentada ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, actualiza y justifica la causal de reserva a que se refiere el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la parte que señala: -----

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública admite reservar cuando con tal carácter se entrega la información al estado mexicano, en este caso al sujeto obligado, lo que implica que previo estudio que se ha hecho encontramos ciertamente que los documentos aportados por los promoventes del citado proyecto no son de utilidad pública, sino que son creaciones que solo son útiles a los solicitantes de cambio de uso de suelo de tal manera que su negación no afecta el derecho de acceder a la información pública, pero de ser divulgado afectaría gravemente a la esfera jurídico de los peticionarios, pues como se ha dicho y demostrado contiene información que debe ser sujeto a reserva, lo cual su origen no es público, en consecuencia para su divulgación requiere consentimiento de sus creadores o propietarios por contener datos personales, sirve de fundamento:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

En este mismo tenor, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece que:

Vigésimo Primero. De conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley General podrá considerarse **como reservada, aquella que haya sido en tragada al estado mexicano expresamente con ese carácter** o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional.

Como puede leerse, las disposiciones jurídicas invocadas, en su interpretación sistemática y funcional, adminiculado con la revisión integral del expediente de cambio de uso de suelo, se arriba que existe suficiente fundamento y motivo para acordar procedente la RESERVA PARCIAL del Expediente para Cambio de Uso de Suelo, del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", toda vez que se ha señalado de manera concreta las disposiciones jurídicas en que se fundamentó la promesa de reserva y los motivos de su procedencia. -----

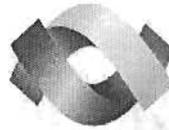
Por otra parte, aun y cuando los interesados o el particular no hubieran presentado escrito solicitando la reserva, esta entidad pública está obligada a observar lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, que textualmente señala en el artículo 5 párrafo segundo lo siguiente: -----

ART. 5.- ...

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

Como puede apreciarse, la Ley Federal de Derecho de Autor, establece claramente que la propiedad intelectual de obras, de proyectos, se encuentran protegidos y no se necesita que el creador de la misma, se encuentre obligado a formalismo, es decir, que tenga que ejercer su derecho, presentando escrito para que se considere protegida o reservada su creación intelectual (proyecto, estudio, etc.), para que no se divulgue o difunda planos, estudios, entre otros documentos que fueron creados y del cual tiene su autoría.-----

QUINTO. - Por lo anterior, en este acuerdo se procede a plantear la prueba de daño, así como señalar los documentos sujetos a reserva parcial y los documentos que se encuentran disponibles para entrega en versión pública. -----

PRUEBA DEL DAÑO

Fundados en lo que establecen los artículos 104, 105 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública numerales quinto, octavo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Para la Elaboración de Versiones Públicas, y 109, 112 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su aplicación integral, sistemática y funcional, procedemos a motivar la prueba de daño:

Tal y como lo exigen los fundamentos citados, el artículo 121, fracción XIV, es la hipótesis que se actualiza para reservar parcialmente el contenido del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", disposición que a la letra dice:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades:

Tal y como lo hemos manifestado en líneas anterior los promoventes de cambio del uso de suelo, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, solicitaron que los documentos aportados por ellos se les considerara como reservados. En este mismo sentido también existe disposición jurídica que dispone que los documentos recibidos por los sujetos obligados se encuentra bajo su más estricta responsabilidad so pena de sanciones administrativas o procedimientos internos que finquen responsabilidades.



Ahora bien para demostrar o justificar la prueba de daño establecido en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra dice:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Para el caso que nos ocupa primeramente analizaremos la fracción I, del citado numeral, toda vez que la **divulgación** de la información, representa un riesgo real, presente, específico, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que como se ha referido en el cuerpo de este acuerdo existe un escrito de petición de **promesa de reserva** de información hecha por los promoventes del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", información no generada por funcionario, si no por un particular que al momento de ser recepcionada por el sujeto obligado no requirió modificarlo, procesarlo u otro acto que haga necesario su validez, tal información de considerarla pública o no hacer la reserva, es violentar la disposición jurídica que otorga ese derecho a los particulares, hacerlo público es también exponer no solamente los intereses de los que han solicitado la reserva de su información si no que se perjudica al interés público por virtud de la violación de una norma pública, pues en toda autorización del cambio de uso de suelo realizado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su validez debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el caso que nos ocupa fue en la edición número 2672, sin embargo, en ningún caso se publican o divulgan los documentos que los particulares aportan al expediente para el trámite de cambio de uso de suelo, de ahí es la importancia de mantener señalada información como reservada.-----

El riesgo de perjuicio señalado en la fracción II, del artículo invocado en el párrafo anterior, al que se podría someter si se divulgara la información recepcionada por este sujeto obligado, a pesar de haberse recibido escrito de los particulares que dicha información se entregó bajo promesa de reserva, es la violación de los derechos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el daño que se ocasionaría a través de la difusión de la información y documentación, es la divulgación de datos personales y confidenciales que contienen los documentos aportados por los promoventes de cambio de uso de suelo ya que no toda la información del expediente fueron expedidas por funcionarios públicos, si no que gran parte de ello fueran ideas, aportaciones, creaciones únicas de profesiones que al mismo tiempo imprimieron sus datos personales en ella, tal y como puede constatarse con el expediente que se anexa, esto hace evidente la violación en perjuicio de los particulares de las disposiciones específicas que regulan la información recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de

reserva, mismo que esta autoridad municipal podría iniciarse en su contra procedimientos sancionatorios por los diversos organismos y dependencias encargadas de hacer cumplir estas disposiciones. Evidentemente el riesgo supera al interés público general de que se divulgue, la información. -----

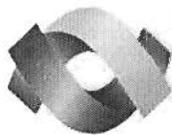
Dicho de otra forma, en el supuesto que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco vulnerare la reserva legal establecida en la fracción XIV del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Órgano Garante (Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública) impondría a los servidores públicos obligados los medios necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, las medidas de apremio y sanciones previstas en la Ley por lo que estaría en condiciones de solicitar a la Contraloría Municipal el inicio de los Procedimientos de Responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados, causando un daño presente y específico no solamente a los particulares promoventes por revelar información con características de RESERVA, sino también a la Administración Pública de este Municipio. -----

La limitación al que se refiere la fracción III, del multicitado artículo 121, se aplica en el presente, toda vez que los particulares, promoventes de cambio de uso de suelo, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, solicitaron con fundamento en la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reserve tan solo la información aportado por ellos por contener datos personales, confidenciales que en nada serviría al interés público, pero que de divulgarse si causaría perjuicio por la información confidencial o reservada, petición que se encuentra fundado y motivado, además la medida está acorde al principio de la proporcionalidad al no restringir completamente la totalidad de la información, usándose así el medio menos restrictivo. -----

En términos generales, se causaría un daño real o inminente, perjuicios a los propietarios o promoventes del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", quienes presentaron documentos bajo promesa de reserva, en consecuencia, también se situaría al Sujeto Obligado en condiciones de iniciársele un juicio o procedimiento, por incumplimiento a dicha promesa, motivo por el cual existe riesgo de perjuicio, lo que motiva limitar su divulgación. -----

Por lo que se desprende que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información y documentación en comento son superiores al derecho de acceso a la información; siendo éste el medio menos restrictivo, ya que la publicación de la información rebasa el interés público protegido por la reserva. -----

Expuestas las razones y circunstancias especiales que nos llevaron a concluir la procedencia de la promesa de reserva, conviene abordar las circunstancias que justifican el establecimiento del plazo de reserva, en acatamiento al Punto Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas, de la revisión integral que se hizo del contenido del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", se encontró que los documentos aportados por los multicitados promoventes y que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017 solicitaron -----



que los mismos fueron efectuados bajo promesa de reserva, se referían a datos personales confidenciales, a estudios e investigaciones que protegidos que sin estar inscrito o registrado son sujetos de protección por la Le Federal de Derecho de Autor, que otorgarle una reserva de menos de cinco años se corre el riesgo de divulgarse y ser objeto de plagio totalmente dañina para los dueños o propietarios de las ideas, proyectos o información, motivo por el cual se acuerda 5 años de reserva. -----

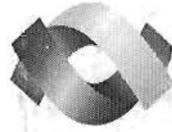
LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Fecha de Clasificación	14 de marzo de 2018
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.
	Reservado	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO (56 Paginas) • ESCRITURA Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD (72 Hojas) • CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES. (5 Hojas) • PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESCRITURA NUMERO 6478 PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESCRITURA NUMERO 6478 (11 Hojas) • CARTA PODER (3 Hojas) • DATOS PERSONALES DE PROPIETARIO DEL PREDIO (8 Hojas) • CURRÍCULO VITAE DE LA PERSONA QUE ELABORO EL ESTUDIO (12 Paginas) • CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO Y EL PROMOVENTE. (3 Hojas) • SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO VIAL (1 Hoja) • PLANOS DEL PROYECTO (Planos del Proyecto – Planos de Acceso Vial). (23 Planos)
	Período de Reserva	5 años
	Fundamento Legal	Artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	Ampliación del Período de Reserva	No aplica.
	Confidencial	No aplica.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

<i>Fundamento Legal</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Rúbrica del Titular del Área</i>	<i>ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO. Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamientos de Centro, Tabasco.</i>
<i>Fecha de Desclasificación</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Partes o Secciones Reservadas o Confidenciales</i>	<i>No aplica.</i>
<i>Rúbrica y Cargo del Servidor Público</i>	<i>No aplica.</i>

Documentos susceptibles de ser clasificados en versión pública por el Comité de Transparencia, por contener datos personales.

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX. Centro somos todos H. Ayuntamiento 2016-2018	<i>Fecha de Clasificación</i>	
	<i>Área</i>	<i>Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.</i>
	<i>Documentos susceptibles de ser clasificados en versión pública.</i>	<p><i>DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas)</i></p> <p>Se testa: <i>Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y nombre de Persona física. (Página 2 de 12)</i></p> <p><i>Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, Numero de predio, folio real Y Nombres de Personas físicas. (Página 5 de 12)</i></p> <p><i>Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12)</i></p> <p><i>Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12)</i></p> <p><i>Cedula Profesional (página 8 de 12)</i></p> <p><i>Nombre de Persona física. (Página 9 de 12)</i></p>

	MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas)
	DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas)
	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas)
	Se testaron: Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)
	Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)
	CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja)
	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas)
	DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas)
	Se testan los Nombres y Firmas en ambas Hojas
	OFICIO CONAGUA (18 Hojas)
	AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas)
	FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas)
	AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas)
	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas)

Por lo antes expuesto y en razón de que la clasificación es un proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza uno de los supuestos de reserva o de confidencialidad, y se justifica la reserva a través de la prueba de daño que se ha planteado, se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- De todo el Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", los documentos enlistados en el formato de reserva del punto quinto de este acuerdo, recaen en el supuesto de Clasificación de la Información con carácter de RESERVADA, prevista en el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y conforme

a los numerales invocados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco, cuenta con un escrito por medio del cual los particulares entregaron dichos documentos BAJO PROMESA DE RESERVA, por lo que el Titular de del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, determina la Clasificación de dichos documentos con carácter de RESERVADOS por un periodo de CINCO AÑOS.-----

SEGUNDO. - El presente acuerdo se aplicará con el número de reserva IMPLAN/AR/002/2018, debido a haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, emitiéndose por un periodo de 5 (cinco) años a partir del día 14 de marzo de 2018. -

TERCERO. - Remítase copia simple del presente Acuerdo a la Coordinación de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional, para que someta a aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la Determinación de Reserva de información de este Instituto. -----

CUARTO. - Remítase copia simple del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", a la Coordinación de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional, para que obre como anexo forme parte del estudio y valoración que se efectúe en el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

QUINTO. - Remítase el original del presente Acuerdo a los archivos físicos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro. -----

SEXTO. - Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, referente a la información mínima de oficio". -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la Reserva de la Información y elaboración en versión pública de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, por lo que se procede a su análisis a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será

ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda; de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial”;

“Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello.”

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.”

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

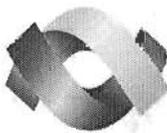
Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. *Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. *Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. *Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- IV. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.*

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: *Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*

XIII. Información Confidencial: *La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

XXV. Protección de Datos Personales: *La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;*

XXXIV. Versión Pública: *Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

“Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley”;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

“Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”.

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales”.

“Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.”

29



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

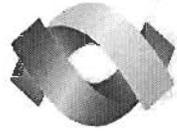
Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4º BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;



IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio.”

“**Artículo 21.** Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda.”

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

“**Artículo 3.** Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.”

“**Artículo 18.** Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales.”

“**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales.”

“**Artículo 21.** Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;

- q). *Preferencia sexual; y*
- r). *Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. *Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a). *La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b). *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c). *Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d). *La demás de naturaleza similar.*

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:



a) *En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*

b) *En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

Sexagésimo tercero. *Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatao de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

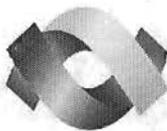
En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. *El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

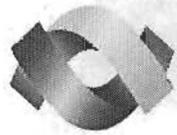


Centro
somos todos

P. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede a confirmar la clasificación en su modalidad de RESERVADA PARCIAL respecto de la documentación señalada en el acuerdo de reserva número IMPLAN/AR/002/2018, en razón de que la divulgación de la información, representa un riesgo real, presente, específico, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que como se ha referido en el cuerpo de este acuerdo existe un escrito de petición de promesa de reserva de información hecha por los promoventes del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", información no generada por funcionario, si no por un particular que al momento de ser recepcionada por el sujeto obligado no requirió modificarlo, procesarlo u otro acto que haga necesario su validez, tal información de considerarla pública o no hacer la reserva, es violentar la disposición jurídica que otorga ese derecho a los particulares, hacerlo público es también exponer no solamente los intereses de los que han solicitado la reserva de su información si no que se perjudica al interés público por virtud de la violación de una norma pública, pues en toda autorización del cambio de uso de suelo realizado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su validez debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el caso que nos ocupa fue en la edición número 2672, sin embargo, en ningún caso se publican o divulgan los documentos que los particulares aportan al expediente para el trámite de cambio de uso de suelo, de ahí es la importancia de mantener señalada información como reservada. El riesgo de perjuicio señalado en la fracción II, del artículo 112 de la Ley de la materia, al que se podría someter si se divulgara la información recepcionada por este sujeto obligado, a pesar de haberse recibido escrito de los particulares que dicha información se entregó bajo promesa de reserva, es la violación de los derechos tutelados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el daño que se ocasionaría a través de la difusión de la información y documentación, es la divulgación de datos personales y confidenciales que contienen los documentos aportados por los promoventes de cambio de uso de suelo ya que no toda la información del expediente fueron expedidas por funcionarios públicos, si no que gran parte de ello fueran ideas, aportaciones, creaciones únicas de profesiones que al mismo tiempo imprimieron sus datos personales en ella, tal y como puede constatarse con el expediente que se anexa, esto hace evidente la violación en perjuicio de los particulares de las disposiciones específicas que regulan la información recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva, mismo que esta autoridad municipal podría iniciarse en su contra procedimientos sancionatorios por los diversos organismos y dependencias encargadas de hacer cumplir estas disposiciones. Evidentemente el riesgo supera al interés público general de que se divulgue, la información. Dicho de otra forma, en el supuesto que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco vulnerare la reserva legal



establecida en la fracción XIV del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Órgano Garante (Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública) impondría a los servidores públicos obligados los medios necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, las medidas de apremio y sanciones previstas en la Ley por lo que estaría en condiciones de solicitar a la Contraloría Municipal el inicio de los Procedimientos de Responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados, causando un daño presente y específico no solamente a los particulares promoventes por revelar información con características de RESERVA, sino también a la Administración Pública de este Municipio. La limitación al que se refiere la fracción III, del multicitado artículo 121, se aplica en el presente, toda vez que los particulares, promoventes de cambio de uso de suelo, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, solicitaron con fundamento en la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reserve tan solo la información aportado por ellos por contener datos personales, confidenciales que en nada serviría al interés público, pero que de divulgarse si causaría perjuicio por la información confidencial o reservada, petición que se encuentra fundado y motivado, además la medida está acorde al principio de la proporcionalidad al no restringir completamente la totalidad de la información, usándose así el medio menos restrictivo. En términos generales, se causaría un daño real o inminente, perjuicios a los propietarios o promoventes del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", quienes presentaron documentos bajo promesa de reserva, en consecuencia, también se situaría al Sujeto Obligado en condiciones de iniciársele un juicio o procedimiento, por incumplimiento a dicha promesa, motivo por el cual existe riesgo de perjuicio, lo que motiva limitar su divulgación. Por lo que se desprende que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información y documentación en comento son superiores al derecho de acceso a la información; siendo éste el medio menos restrictivo, ya que la publicación de la información rebasa el interés público protegido por la reserva. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede a confirmar la clasificación de la información en versión pública de los siguientes documentos: DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas); MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Páginas); DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas); CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas); CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja); CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas); DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas); OFICIO CONAGUA (18 Hojas); AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas); FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas); AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas); ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Páginas); toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

1.- DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas), se deberán testar los siguientes datos:

- Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y nombre de Persona física. (Página 2 de 12)
- Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección. Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, Numero de predio, folio real y Nombres de Personas físicas: (Página 5 de 12)
- Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12)
- Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12)
- Cedula Profesional (página 8 de 12)
- Nombre de Persona física. (Página 9 de 12)

2.- MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas); documento de naturaleza pública

3.- DICTAMEN TÉCNICO (2 Hojas); documento de naturaleza pública.

4.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas), se deberán testar los siguientes datos:

- Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)
- Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)

5.- CARTA PETICIÓN DEL "DICTAMEN DE ANÁLISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS. (1 Hoja); documento de naturaleza pública.

6.- CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS (3 Hojas); documento de naturaleza pública.

7.- DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL (2 Hojas); se deberán testar los siguientes datos:

- Nombres y Firmas de personas físicas en ambas Hojas

8.- OFICIO CONAGUA (18 Hojas); documento de naturaleza pública.

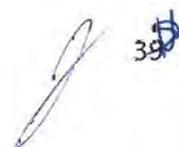
9.- AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas); documento de naturaleza pública.

10.- FICHA TÉCNICA – IMPLAN (6 Hojas); documento de naturaleza pública.

11.- AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas); documento de naturaleza pública.

12.- ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas); documento de naturaleza pública.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al





divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73; 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 1, 2, 3 fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, procede a confirmar la clasificación de la información en versión pública de los siguientes documentos: escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", toda vez que dicho documental, contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública del citado documento, de conformidad con lo siguiente: -----

- Escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", se deberán testar los siguientes datos:
- - Firmas de cada uno de los promoventes.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.



Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **RESUELVE:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación en su modalidad de RESERVA PARCIAL de la documental descrita en el considerando II de la presente acta, es decir el Acuerdo de Reserva IMPLAN/AR/002/2018. -----

SEGUNDO. Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando III de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

TERCERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental descrita en el considerando IV de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

CUARTO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el acuerdo correspondiente en el que se haga entrega al solicitante, de la presente acta y de las documentales respectivas señaladas en la misma; acuerdos que deberán ser notificados a través del medio que para tales efectos señaló en su solicitud de información. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

QUINTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López,
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2014-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



OFICIO NÚMERO: IMPLAN/141/2018
RECURSO DE REVISIÓN: RR//DAI/124/2018-PI
EXPEDIENTE N°: COTAIP/840/2017
ASUNTO: Contestación a requerimiento
de cumplimiento de resolución
Villahermosa, Tab., a 20 de marzo de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.
P R E S E N T E.

En atención a su **oficio COTAIP/0673/2018**, de fecha 15 de marzo de 2018, mediante el cual me pide cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión señalado en el margen superior derecho del presente libelo, dictado por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de marzo de 2018, en la que señala que se requiere nuevamente al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, para que proporcione la información solicitada por el particular específicamente lo que a continuación se cita: "De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento de Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo..."(Sic.). Petición hecha por quien dice llamarse **JOSE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**.

Al respecto, hago de su conocimiento, que la información que me solicita, consistente en el Expediente del Estudio Positivo de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo corresponde al proyecto "**CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL**", publicado en la edición número 2672 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se encuentra clasificada como **DOCUMENTO RESERVADO POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN) DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018**, realizado con carácter de parcial, de fecha 09 de marzo de 2018, el cual mediante oficio número IMPLAN/130/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, se remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de que se someta a consideración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Centro, tal y como demuestra con el oficio que anexo. Motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada, sin embargo, si le fuera de utilidad cualquier otro documentos que engrosa el expediente para cambio de uso de suelo, en dicho acuerdo se señalan específicamente los documentos reservados y lo documentos sujetos a versión pública.

En consecuencia, con este oficio, se remite a la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública** el **ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018**. DE

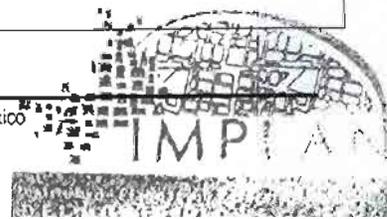




FECHA 09 DE MARZO DE 2018, constantes de diecinueve (19) fojas útiles, debidamente firmados, para efectos los efectos legales correspondientes.

Así también, se remiten los siguientes documentos:

	Fecha de Clasificación	
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.
	Documentos susceptibles de ser clasificados en Versión Publica	<p>DICTAMEN QUE GENERA LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas)</p> <p>Se testa: Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y nombre de Persona física. (Página 2 de 12)</p> <p>Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, Numero de predio, folio real Y Nombres de Personas físicas. (Página 5 de 12)</p> <p>Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12)</p> <p>Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12)</p> <p>Cedula Profesional (página 8 de 12)</p> <p>Nombre de Persona física. (Pagina 9 de 12)</p>
		MINUTA: NOVENA SESION ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas)
		DICTAMEN TECNICO (2 Hojas)
		CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas)
		<p>Se testaron: Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)</p>



	Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)
	CARTA PETICION DEL "DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS. (1 Hoja)
	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS (3 Hojas)
	DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL (2 Hojas)
	Se testan los Nombres y Firmas en ambas Hojas
	OFICIO CONAGUA (18 Hojas)
	AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas)
	FICHA TECNICA – IMPLAN (6 Hojas)
	AUTORIZACION DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas)
	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas)

Para que sean sometidas al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, ya que contienen datos personales susceptibles a ser clasificados en **versión pública**, los datos personales que contiene son: nombres, firmas, cédula profesional, direcciones, nombres de colindantes, números de folio de Credencial para Votar, cuantas catastrales y folios Reales.

Por otra parte, adjunto al presente, en versión pública del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los interesados del proyecto "**CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL**", mediante el cual manifestaron que todos y cada uno de los documentos presentados para dicho proyecto, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo corresponde al proyecto "**CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL**", se entregaron bajo la promesa de reserva, cabe hacer mencion que en dicho documento se testaron las firmas (por ser datos personales) que corresponde a cada uno de los promoventes y son las que se aprecias en cuadros negros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
 Director del IMPLAN Centro



C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
 C.c.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

Centro
15 MAR 2018
1036
PUNTA DEL MONTE DE

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/130/2018
ASUNTO: Contestación a requerimiento
de cumplimiento de resolución
Villahermosa, Tab., a 14 de marzo de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.
PRESENTE.

En atención a su **oficio COTAIP/0586/2017**, de fecha 08 de marzo de 2018, **expediente COTAIP/841/2017**, en la que me pide cumplimiento a la resolución del **Recurso de Revisión: RR//DAI/126/2018-PIII**, dictado por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictado con fecha 02 de marzo de 2018, en la que señala que se requiere nuevamente al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, para que proporcione la información peticionada por el particular específicamente lo que a continuación se cita: "De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento de Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente factible para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo..."(Sic.). Petición hecha por quien dice llamarse **JOSE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**.

Al respecto, hago de su conocimiento, que la información que me solicita, consistente en el Expediente para Cambio de Uso de Suelo del proyecto "**CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL**", publicado en la edición número 2672 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se encuentra clasificado de manera **PARCIAL** como **DOCUMENTO RESERVADO POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO (IMPLAN) DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018**. Motivo por el cual no es posible proporcionar la información solicitada, sin embargo, en dicho acuerdo se señalan específicamente los documentos reservados y lo documentos sujetos a versión pública.

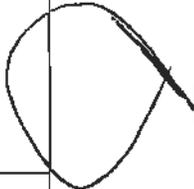
En consecuencia, **se remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018**, constantes de diecinueve (19) fojas útiles, debidamente firmados, para efectos de que se someta a consideración del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del H. Ayuntamiento de Centro, así como el **EXPEDIENTE PARA CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, para los efectos señalados en la resolución citada.

Así también, se remiten los siguientes documentos:





 <p>H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.</p> 	Fecha de Clasificación	
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.
	Documentos susceptibles de ser clasificados en Versión Publica	<p>DICTAMEN QUE GENERA LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas)</p> <p>Se testa: Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaría y nombre de Persona física. (Página 2 de 12)</p> <p>Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaría, Numero de predio, folio real Y Nombres de Personas físicas. (Página 5 de 12)</p> <p>Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12)</p> <p>Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12)</p> <p>Cedula Profesional (página 8 de 12)</p> <p>Nombre de Persona física. (Pagina 9 de 12)</p>
		MINUTA: NOVENA SESION ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas)
		DICTAMEN TECNICO (2 Hojas)
		CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas) <p>Se testaron: Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)</p> <p>Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)</p>
		CARTA PETICION DEL "DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS. (1 Hoja)



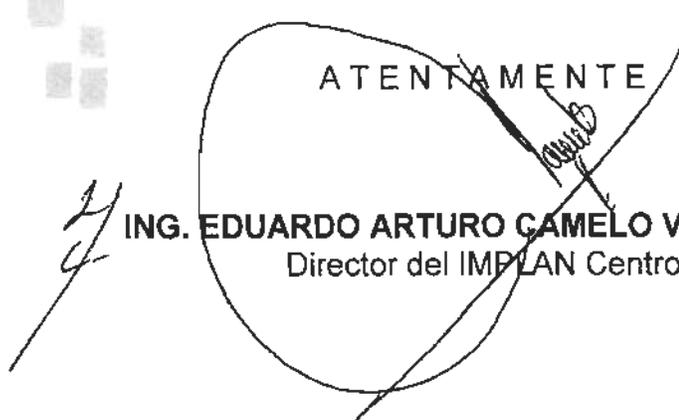
	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS (3 Hojas)
	DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL (2 Hojas)
	Se testan los Nombres y Firmas en ambas Hojas
	OFICIO CONAGUA (18 Hojas)
	AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas)
	FICHA TECNICA – IMPLAN (6 Hojas)
	AUTORIZACION DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas)
	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas)

Para que sean sometidas al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, ya que contienen datos personales susceptibles a ser clasificados en **versión pública**, los datos personales que contiene son: nombres, firmas, cédula profesional, direcciones, nombres de colindantes, números de folio de Credencial para Votar, cuantas catastrales y folios Reales.

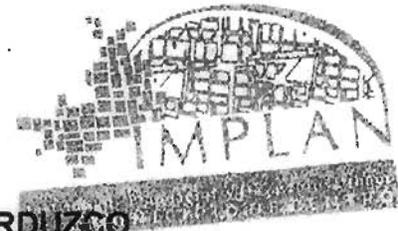
Por otra parte, adjunto al presente, en versión pública y en original del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, firmado por los interesados del proyecto "**CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL**", mediante el cual manifestaron que todos y cada uno de los documentos presentados para dicho proyecto, incluyendo el estudio de factibilidad para cambio de uso de suelo, se entregaron bajo la promesa de reserva, cabe hacer mencionar que en dicho documento se testaron las firmas (por ser datos personales) que corresponde a cada uno de los promoventes y son las que se aprecias en cuadros negros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro



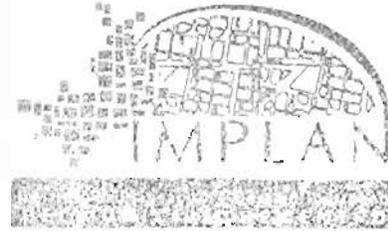
C.c.p.- C. Casilda Ruíz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO IMPLAN/AR/002/2018

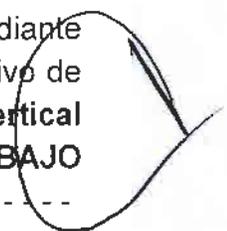
En la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo las 10 horas del día 09 de marzo de 2018, reunidos en las oficinas del **Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN)** del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; el C. ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, LIC. HÉCTOR LÓPEZ GUZMÁN e IRVING CHABLE SANTIAGO, enlace y suplente de enlace del IMPLAN, respectivamente, ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, con el objeto de determinar la clasificación de los documentos e información correspondiente al **Expediente para Cambio de Uso de Suelo** (entendida esta como el legajo completo que se integró con motivo del procedimiento de cambio de uso de suelo), derivado del **Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, con carácter de reservados.-

VISTOS.- Para resolver la clasificación de lo documentos e información correspondiente al **Expediente para Cambio de Uso de Suelo**, integrado con motivo del **Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, con carácter de **RESERVADOS**, con base en los siguientes:-

ANTECEDENTES

Que con fecha 22 de marzo de 2017, los propietarios de dicho proyecto, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un escrito, mediante el cual refiere que todos los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, relativo al **Proyecto "Condominio Vertical Departamental"**, fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, **BAJO PROMESA DE RESERVA**, en los términos siguientes:-

"En relación al proyecto **CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL**, ubicado en Boulevard Bonanza No. 105, Fraccionamiento Bonanza, y con fundamento en lo establecido en el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra señala: "... Se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados... la clasificación de la información procede cuando su aplicación... XIV.- Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo **PROMESA** de reserva..." (sic.), hago de su conocimiento que todos y cada uno de los documentos e información, incluyendo el estudio positivo de factibilidad de uso de suelo", presentados ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, relacionado con el citado proyecto, se entregaron bajo la **PROMESA DE RESERVA**, debido a que los mismos contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a las personas físicas que promueven, que pueden hacerles identificadas e identificables, los cuales recaen bajo las hipótesis de la Ley Federal de Derechos de Autor, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Federal, que precisamente tiene por objetivo salvaguardar y promover el acervo cultural de

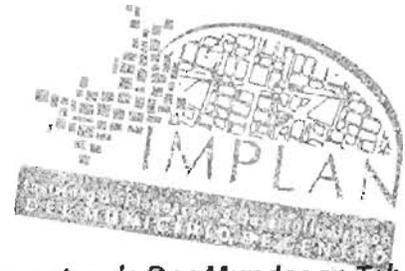




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

la nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como los editores, de los productores y organismos de radio difusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o sus videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual. Ley que tiene como característica de ser de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

En consecuencia los que suscribimos la presente promesa de reserva, no autorizamos la divulgación y/o publicación de la documentación e información relacionada con el proyecto referido y solicitamos la expresa confidencialidad y reserva de los mismos. Lo anterior debe ser acordado favorable por estar debidamente fundado en derecho".(Sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Instituto del Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN) del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con apoyo de su enlace y suplante de enlace ante la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, **es competente para determinar la Clasificación de Información, ya sea con carácter de Reservada o Confidencial**, en el caso que nos ocupa, interesa concretamente el de **RESERVA y EMITIR ACUERDOS que en este sentido se determinen**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:-----

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.

Concatenado a lo anterior, el artículo 108 de la citada Ley, señala textualmente lo siguiente:-----

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

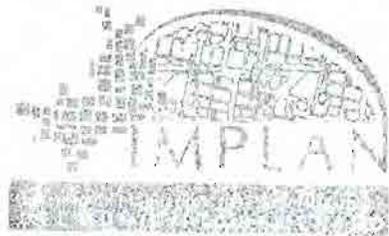
Luego entonces, es responsabilidad del titular del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de clasificar información, dicha responsabilidad se robustece con lo que señala el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

numeral Cuarto de los Lineamientos Generales, en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Información, que a la letra dice: -----

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarla cuando acrediten su procedencia.

Lo que significa que el Titular del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, posee la facultad para determinar la Clasificación de los documentos y la información del **Expediente para el Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, por tener bajo su responsabilidad documentos útiles y necesarios para determinar la solicitud de cambio de uso de suelo. -----

SEGUNDO.- Que las disposiciones invocadas impone a este sujeto obligado que al momento de clasificar información señale si es reservada o confidencial, si es total o parcial, en la que también se observe las disposiciones del Título Sexto de la Ley General y las disposiciones de los propios Lineamientos, aplicando estrictamente las excepciones al derecho de acceso a la información pública, acreditando debidamente su procedencia. Atento a ello, procedemos a hacer los planteamientos jurídicos de fondo, para que funden la actuación y un análisis lógico jurídico de la información que contiene el **EXPEDIENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, que permitan motivar la causa. -----

TERCERO.- Que el **EXPEDIENTE PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, se encuentra integrado por documentos, toda vez que es un expediente que contiene estudios, actas, oficio, escrito e impresos, en términos del artículo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...
VIII. **Documentos:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones,

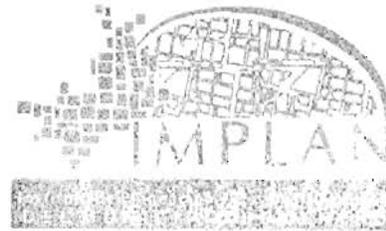




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

competencias o las actividades de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros.

De dichos documentos, algunos corresponden a información de particulares, es decir, de los promoventes del CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", recibidos por este sujeto obligado, documentos que por una parte son producidos, generados y aportados por los solicitantes de cambio de uso de suelo, quienes en su momento manifestaron que se entregaban bajo promesa de reserva, derecho que admite el artículo 121, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de proteger los datos personales o confidenciales e incluso el derecho de autor y la propiedad intelectual, de los promoventes, disposición que se cita: -----

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

...
...

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Así mismo, dicho expediente, también contiene información y/o documentos generados por servidores públicos en ejercicio de sus facultades, funciones, competencias o actividades de los sujetos obligados, tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, transcrito en el punto que antecede.

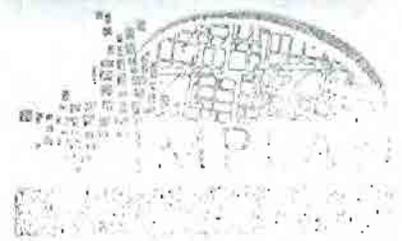
Ahora bien, como puede constatarse en el expediente que se anexa al presente acuerdo, mismo que se remiten al COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, encontramos documentos generados y aportados por particulares bajo promesa de reserva, y documentos procesados y generados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y competencias, en torno a ello se decidirá que documentos merecen ser reservados de manera fundada y motivada conforme a la ley de la materia y sus lineamientos. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO.- Que para reservar la información aportada por los particulares es necesario ajustarse a las distintas normas jurídicas aplicables de la materia, por lo que a continuación se procede un análisis lógico jurídico respectos de la petición de reserva: - - -

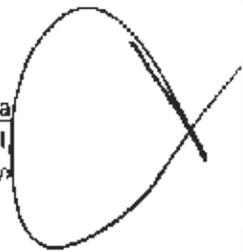
- a) Que de la revisión y análisis que se hace al Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto **"CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, se encontraron los tipos de documentos señalados en el punto que anteceden, es decir, los generados por los particulares y los expedidos por los sujetos obligados o servidores públicos, así como de la existencia del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, signado por los propietarios del Proyecto **"CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, y que presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en la que refieren que todos los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, relacionado con dicho proyecto, fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, **BAJO PROMESA DE RESERVA.**

Al respecto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece en el su artículo 121 que: - - - - -

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

...

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dice:

Vigésimo Primero. De conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley General podrá considerarse como reservada, aquella que haya sido en traçada al estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional.



Al respecto, también se manifiesta claramente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al pronunciarse de la siguiente numeral en su numeral:

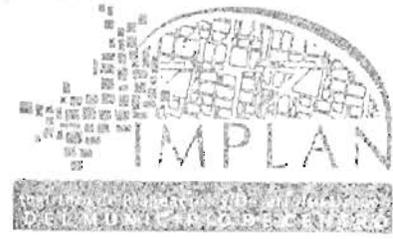




CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

Como puede apreciarse, para la procedencia de la clasificación de la información como reserva, entre otros requisitos es condición necesaria que el sujeto obligado acredite que la información ha sido entregada bajo promesa de reserva, es decir que exista una voluntad inequívoca de la petición de reservar la información, para ello se agrega al presente acuerdo el escrito citado en este apartado con la que se demuestra el cumplimiento de tal hipótesis legal.

- b) El artículo 3, fracciones XIV, XVI y XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, define el concepto de: información de interés público, información de reserva y prueba de daño, de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIV. Información de Interés Público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que la sociedad comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;

...
XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...
XXVI. Prueba de Daño: Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Primeramente define la información de interés público como aquella información relevante o beneficio para la sociedad y no simplemente de interés individual, útil para que la sociedad comprenda las actividades de los sujetos obligados, la información que se pretende reservar no es información de interés público ni resulta relevante para la sociedad toda vez que fue generada por un particular para un trámite de interés personal (de cambio de uso de suelo), no es una actividad que de manera directa el sujeto obligado haya realizado, ni siquiera es un proyecto del sujeto obligado, por el contrario, sí es una información sujeta a reserva por virtud de que se ajusta a una de las excepciones a que se refiere el artículo 21, fracción XIV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, transcrito en el inciso anterior.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

c) Ahora bien, en cuanto a la prueba de daño, como requisito fundamental para la procedencia del acuerdo de reserva, se planteará en un apartado especial de este acuerdo, lo cual será en términos 3, fracción XXVI y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3, fracción XXVI. Prueba de Daño: Carga de los Sujetos Obligados para demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

CUARTO.- Que derivado del escrito de fecha 22 de marzo de 2017, que los propietarios del proyecto **“CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL”**, presentaron ante Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, escrito (identificado en líneas precedentes), en el cual refieren que **todos los documentos e información, incluyendo el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo**, concerniente al Proyecto **“CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL”**, fueron entregados en su momento a este Sujeto Obligado, **BAJO PROMESA DE RESERVA**, por lo que del análisis del escrito en mención se desprende que **es procedente su clasificación de reserva** de conformidad con los fundamentos legales y motivaciones planteados en el punto tercero de este acuerdo, por lo cual conviene realizar el siguiente:-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

I.- Los documentos e información, que integran el Expediente para Cambio de Uso de Suelo, formado con motivo de la petición de cambio de uso de suelo presentados por los

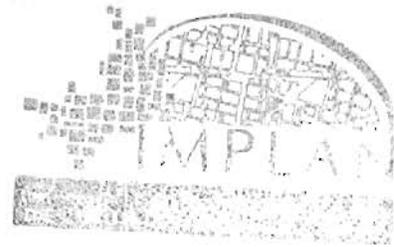


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

promoventes y propietarios del proyecto **“CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL”**, constituyen trabajos, documentos, constancias que forman parte de la propiedad de quienes promueven dicho proyecto, en virtud de que al momento de iniciar el procedimiento de cambio de uso de suelo, fue lo requerido por este sujeto obligado, pero generado y aportado por los promovente, tales como el **Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo**, el contiene datos personales, también es evidente que es un proyecto de particulares, es decir, no se trata de proyecto de construcción que se haya elaborado o se estén ejecutando con recursos públicos o la combinación de recursos públicos y privados, no es un proyecto promovido por este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es decir, de una Obra Pública.-----

II.- El Expediente para Cambio de Uso de Suelo, del Proyecto **“CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL”**, contiene información aportado por particulares, así como documentos generados por el sujeto obligado, mismo que procedemos a **identificarlos** para posterior mente hacer su clasificación conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el cual contiene lo siguiente:-----

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

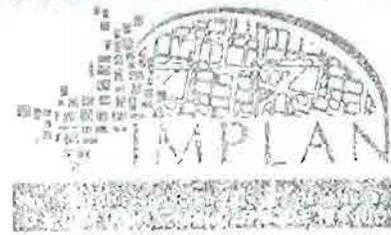
NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	TOTAL PAGINAS
01	DICTAMEN QUE GENERA LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS.	12
02	ESTUDIO-FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	56
03	MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO	03
04	DICTAMEN TECNICO	02
05	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	02
06	ESCRITURA Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	72
07	CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES	05
08	PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ESCRITURA NUMERO 6478	11
09	CARTA PODER	03



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

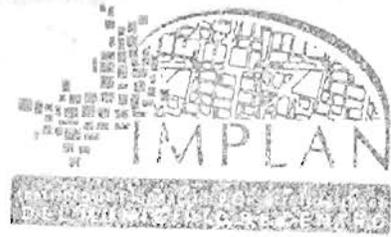
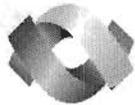
10	CARTA PETICION DEL "DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS.	01
11	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS	03
12	DATOS PERSONALES (Contiene copias: 5 Credenciales para votar, 1 Pasaporte, 1 Cedula Profesional, 1 CURP)	08
13	CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA QUE ELABORO EL ESTUDIO	12
14	CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO Y EL PROMOVENTE	03
15	DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL	02
16	CONAGUA - DEMARCACION DE LA ZONA FEDERAL	18
17	AUTORIZADO PARA RUPTURA DE PISO	02
18	FICHA TECNICA - IMPLAN	06
19	AUTORIZACION DE PROYECTO DE ACCESO VIAL	02
20	SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROYECTO VIAL	01
21	PLANOS DEL PROYECTO (Planos Arquitectónicos - Planos de Accesibilidad Vial)	23
22	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.	12

Respecto a esta solicitud de cambio de uso de suelo, fue sometido a consideración y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, en la sesión ordinaria número 28, de fecha 25 de julio de 2014, el cambio de uso de suelo de **"Habitacional Unifamiliar Densidad Media"** a uso de suelo **"Mixto Central Intensidad Máxima"** del predio ubicado en el Boulevard Bonanza, número 105, Fraccionamiento Bonanza, Tabasco 2000, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 1,631.70 m², para el proyecto denominado "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", cabe señalar que dicho proyecto aún no se ha ejecutado, es decir, solo se autorizó el cambio de uso de suelo sin que a la fecha se esté realizando obra alguna. -----

IV.- La información y documentación propiedad de los citados particulares, y su escrito de petición de reserva, presentada ante este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, actualiza y justifica la causal de reserva a que se refiere el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la parte que señala: -----

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública admite reservar cuando con tal carácter se entrega la información al estado mexicano, en este caso al sujeto



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

obligado, lo que implica que previo estudio que se ha hecho encontramos ciertamente que los documentos aportados por los promoventes del citado proyecto no son de utilidad pública, si no que son creaciones que solo son útiles a los solicitantes de cambio de uso de suelo de tal manera que su negación no afecta el derecho de acceder a la información pública, pero de ser divulgado afectaría gravemente a la esfera jurídico de los peticionarios, pues como se ha dicho y demostrado contiene información que debe ser sujeto a reserva, lo cual su origen no es publico, en consecuencia para su divulgación requiere consentimiento de sus creadores o propietarios por contener datos personales, sirve de fundamento:

Artículo 113. Como información **reservada** podrá clasificarse aquella cuya publicación:

III. **Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter** o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

En este mismo tenor, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establece que:

Vigésimo Primero. De conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley General podrá considerarse como **reservada, aquella que haya sido en tragada al estado mexicano expresamente con ese carácter** o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional.

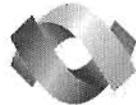
Como puede leerse, las disposiciones jurídicas invocadas, en su interpretación sistemática y funcional, adminiculado con la revisión integral del expediente de cambio de uso de suelo, se arriba que existe suficiente fundamento y motivo para acordar procedente la RESERVA PARCIAL del **Expediente para Cambio de Uso de Suelo, del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL"**, toda vez que se ha señalado de manera concreta las disposiciones jurídicas en que se fundamentó la promesa de reserva y los motivos de su procedencia.

Por otra parte, aun y cuando los interesados o el particular no hubieran presentado escrito solicitando la reserva, esta entidad pública está obligada a observar lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, que textualmente señala en el artículo 5 párrafo segundo lo siguiente:-----

ART. 5.- ...

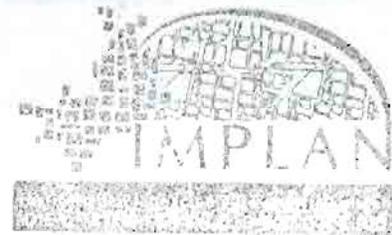


INSTITUTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todas
H. Villahermosa 2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

Como puede apreciarse, la Ley Federal de Derecho de Autor, establece claramente que la propiedad intelectual de obras, de proyectos, se encuentran protegidos y no se necesita que el creador de la misma, se encuentre obligado a formalismo, es decir, que tenga que ejercer su derecho, presentando escrito para que se considere protegida o reservada su creación intelectual (proyecto, estudio, etc.), para que no se divulgue o difunda planos, estudios, entre otros documentos que fueron creados y del cual tiene su autoría.-----

QUINTO.- Por lo anterior, en este acuerdo se procede a plantear la prueba de daño, así como señalar los documentos sujetos a reserva parcial y los documentos que se encuentran disponibles para entrega en versión pública.

PRUEBA DEL DAÑO

Fundados en lo que establecen los artículos 104, 105 y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales quinto, octavo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas, y 109, 112 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su aplicación integral, sistemática y funcional, procedemos a motivar la prueba de daño:

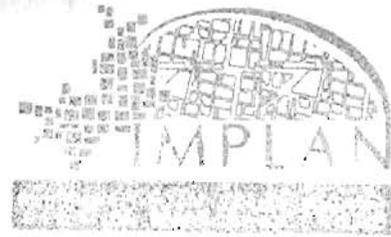
Tal y como lo exigen los fundamentos citados, el artículo 121, fracción XIV, es la hipótesis que se actualiza para reservar parcialmente el contenido del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "**CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL**", disposición que a la letra dice:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

Tal y como lo hemos manifestado en líneas anterior los promoventes de cambio del uso de suelo, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, solicitaron que los documentos aportados por ellos se les considerara como reservados. En este mismo sentido también



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

existe disposición jurídico que dispone que los documentos recibidos por los sujetos obligados se encuentra bajo su más estricta responsabilidad so pena de sanciones administrativas o procedimientos internos que finquen responsabilidades.

Ahora bien para demostrar o justificar la prueba de daño establecido en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual a la letra dice:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Para el caso que nos ocupa primeramente analizaremos la fracción I, del citado numeral, toda vez que la **divulgación** de la información, representa un riesgo real, presente, específico, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, toda vez que como se ha referido en el cuerpo de este acuerdo existe un escrito de petición de **promesa de reserva** de información hecha por los promoventes del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", información no generada por funcionario, si no por un particular que al momento de ser recepcionada por el sujeto obligado no requirió modificarlo, procesarlo u otro acto que haga necesario su validez, tal información de considerarla pública o no hacer la reserva, es violentar la disposición jurídica que otorga ese derecho a los particulares, hacerlo público es también exponer no solamente los intereses de los que han solicitado la reserva de su información si no que se perjudica al interés público por virtud de la violación de una norma pública, pues en toda autorización del cambio de uso de suelo realizado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su validez debe ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el caso que nos ocupa fue en la edición número 2672, sin embargo, en ningún caso se publican o divulgan los documentos que los particulares aportan al expediente para el trámite de cambio de uso de suelo, de ahí es la importancia de mantener señalada información como reservada.

El **riesgo de perjuicio** señalado en la fracción II, del artículo invocado en el párrafo anterior, al que se podría someter si se divulgara la información recepcionada por este sujeto obligado, a pesar de haberse recibido escrito de los particulares que dicha información se entregó bajo promesa de reserva, es la violación de los derechos tutelados

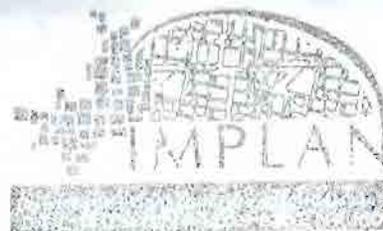


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14-Agosto-2016-2018

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; el daño que se ocasionaría a través de la difusión de la información y documentación, es la divulgación de datos personales y confidenciales que contienen los documentos aportados por los promoventes de cambio de uso de suelo ya que no toda la información del expediente fueron expedidas por funcionarios públicos, si no que gran parte de ello fueran ideas, aportaciones, creaciones únicas de profesiones que al mismo tiempo imprimieron sus datos personales en ella, tal y como puede constatarse con el expediente que se anexa, esto hace evidente la violación en perjuicio de los particulares de las disposiciones específicas que regulan la información recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva, mismo que esta autoridad municipal podría iniciarse en su contra procedimientos sancionatorios por los diversos organismos y dependencias encargadas de hacer cumplir estas disposiciones. Evidentemente el riesgo supera al interés público general de que se divulgue, la información.-----

Dicho de otra forma, en el supuesto que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco vulnerare la reserva legal establecida en la fracción XIV del Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Órgano Garante (Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública) impondría a los servidores públicos obligados los medios necesarios y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable, las medidas de apremio y sanciones previstas en la Ley por lo que estaría en condiciones de solicitar a la Contraloría Municipal el inicio de los Procedimientos de Responsabilidades de los Servidores Públicos involucrados, causando un daño presente y específico no solamente a los particulares promoventes por revelar información con características de RESERVA, si no también a la Administración Pública de este Municipio.

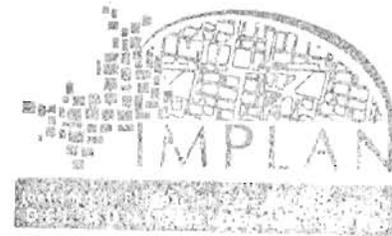
La **limitación** al que se refiere la fracción III, del multicitado artículo 121, se aplica en el presente, toda vez que los particulares, promoventes de cambio de uso de suelo, mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, solicitaron con fundamento en la fracción XIV, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se reserve tan solo la información aportado por ellos por contener datos personales, confidenciales que en nada serviría al interés público, pero que de divulgarse si causaría perjuicio por la información confidencia o reservada, petición que se encuentra fundado y motivado, además la medida está acorde al principio de la proporcionalidad al no restringir completamente la totalidad de la información, usándose así el medio menos restrictivo.



INSTITUTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

En términos generales, se causaría un daño real o inminente, perjuicios a los propietarios o promoventes del proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", quienes presentaron documentos bajo promesa de reserva, en consecuencia, también se situaría al Sujeto Obligado en condiciones de iniciársele un juicio o procedimiento, por incumplimiento a dicha promesa, motivo por el cual existe riesgo de perjuicio, lo que motiva limitar su divulgación.-----

Por lo que se desprende que los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información y documentación en comento, son superiores al derecho de acceso a la información; siendo éste el medio menos restrictivo, ya que la publicación de la información rebasa el interés público protegido por la reserva.-----

Expuestas las razones y circunstancias especiales que nos llevaron a concluir la procedencia de la promesa de reserva, conviene abordar las circunstancias que justifican el establecimiento del plazo de reserva, en acatamiento al Punto Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas, de la revisión integral que se hizo del contenido del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL", se encontró que los documentos aportados por los multicitados promoventes y que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017 solicitaron que los mismos fueron efectuados bajo promesa de reserva, se referían a datos personales confidenciales, a estudios e investigaciones que protegidos que sin estar inscrito o registrado son sujetos de protección por la Le Federal de Derecho de Autor, que otorgarle una reserva de menos de cinco años se corre el riesgo de divulgarse y ser objeto de plagio totalmente dañina para los dueños o propietarios de las ideas, proyectos o información, motivo por el cual se acuerda 5 años de reserva.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

	Fecha de Clasificación	14 de marzo de 2018
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 01-16-2018

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX. 	Reservado	<ul style="list-style-type: none"> • ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO (56 Paginas) • ESCRITURA Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD (72 Hojas) • CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES. (5 Hojas) • PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ESCRITURA NUMERO 6478 PODER NOTARIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ESCRITURA NUMERO 6478 (11 Hojas) • CARTA PODER (3 Hojas) • DATOS PERSONALES DE PROPIETARIO DEL PREDIO (8 Hojas) • CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA QUE ELABORO EL ESTUDIO (12 Paginas) • CARTA RESPONSIVA FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO Y EL PROMOVENTE. (3 Hojas) • SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PROYECTO VIAL (1 Hoja) • PLANOS DEL PROYECTO (Planos del Proyecto - Planos de Acceso Vial). (23 Planos)
	Periodo de Reserva	5 años
	Fundamento Legal	Artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	Ampliación del Periodo de Reserva	No aplica.
	Confidencial	No aplica.
	Fundamento Legal	No aplica.
	Rúbrica del Titular del Área	ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO. Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamientos de Centro, Tabasco.
	Fecha de	No aplica.

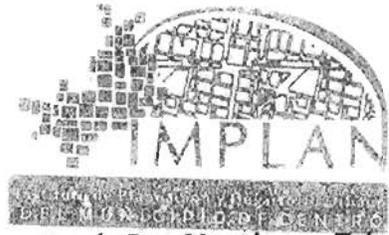
(Handwritten signature and initials)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

	Desclasificación	
	Partes o Secciones Reservadas o Confidenciales	No aplica.
	Rúbrica y Cargo del Servidor Público	No aplica.

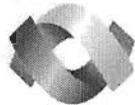
Documentos susceptibles de ser clasificados en versión publica por el Comité de Transparencia, por contener datos personales.

	Fecha de Clasificación	
	Área	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano.
	Documento susceptibles de ser clasificados en versión publica.	<p>DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS (12 Páginas)</p> <p>Se testa: Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y nombre de Persona fisica. (Página 2 de 12)</p> <p>Número de folio de recibo Real, Cuenta y Clave Catastral y Dirección Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, Numero de predio, folio real Y Nombres de Personas fisicas. (Página 5 de 12)</p> <p>Numero de escritura, Volumen, Nombre del Notario y Número de Notaria. (Página 6 de 12)</p> <p>Número y folio de Credencial para Votar (Página 7 de 12)</p> <p>Cedula Profesional (página 8 de 12)</p> <p>Nombre de Persona fisica. (Página 9 de 12)</p> <p>MINUTA: NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO. (3 Paginas)</p>

[Handwritten signatures and marks]

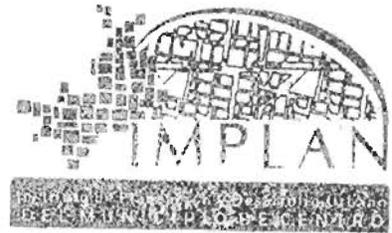


JUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro Somos todos

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

	DICTAMEN TECNICO (2 Hojas)
	CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL (2 Hojas)
	Se testaron: Datos de la escritura, No. de Inscripción, No. de Predio, No. de Predio, No. de Volumen y Fecha de Inscripción. (Hoja 1 de 2)
	Croquis de Localización y propietario (Hoja 2 de 2)
	CARTA PETICION DEL "DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS. (1 Hoja)
	CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS (3 Hojas)
	DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL (2 Hojas)
	Se testan los Nombres y Firmas en ambas Hojas
	OFICIO CONAGUA (18 Hojas)
	AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO (2 Hojas)
	FICHA TECNICA – IMPLAN (6 Hojas)
	AUTORIZACION DE PROYECTO DE ACCESO VIAL (2 Hojas)
	ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. (12 Paginas)

[Handwritten signature]

Por lo antes expuesto y en razón de que la clasificación es un proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza uno de los supuestos de reserva o de confidencialidad, y se justifica la reserva a través de la prueba de daño que se ha planteado, se emite el siguiente:-----

ACUERDO

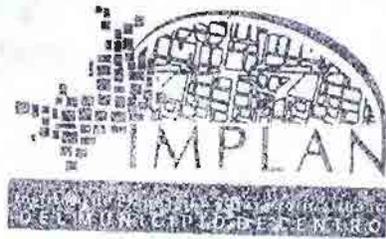
PRIMERO.- De todo el Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL", los documentos enlistados en el formato de reserva del punto quinto de este acuerdo, recaen en el supuesto de Clasificación de la Información con carácter de RESERVADA, prevista en el artículo 121,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y conforme a los numerales invocados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco, cuenta con un escrito por medio del cual los particulares entregaron dichos documentos BAJO PROMESA DE RESERVA, por lo que **el Titular de del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, determina la Clasificación de dichos documentos con carácter de RESERVADOS por un periodo de CINCO AÑOS.** - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo se aplicará con el número de reserva **IMPLAN/AR/002/2018**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la

prueba de daño, emitiéndose por un periodo de 5 (cinco) años a partir del día 14 de marzo de 2018. -----

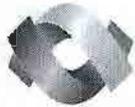
TERCERO.- Remítase copia simple del presente Acuerdo a la Coordinación de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional, para que someta a aprobación del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la Determinación de Reserva de información de esta Instituto. -----

CUARTO.- Remítase copia simple del Expediente para Cambio de Uso de Suelo del Proyecto "**CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL**", a la Coordinación de la Unidad Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional, para que obre como anexo forme parte del estudio y valoración que se efectúe en el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

QUINTO.- Remítase el original del presente Acuerdo a los archivos físicos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro. -----

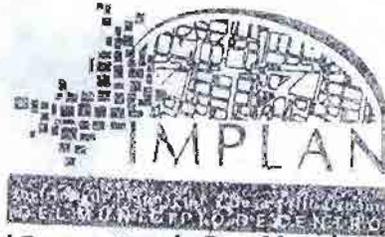


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento de Centro

Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO.- Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, referente a la información mínima de oficio.-----

Siendo las 12 horas de la fecha de su inicio, leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.-----

ATENTAMENTE

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano
del H. Ayuntamiento de Centro

LIC. HÉCTOR LÓPEZ GUZMAN
Enlace de Transparencia

C. IRVING CHABLE SANTIAGO
Auxiliar

ASUNTO: Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual se somete a la aprobación del H. Cabildo, el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar Densidad Media a Mixto Central Intensidad Máxima, para el Proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), del predio ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco con una superficie de terreno de 1,631.70 m², propiedad de los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León.

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Julio de 2014



**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E**



Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 19, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, y 69, de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Tabasco; Tabasco; 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV d del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se somete a la consideración de este H. Cabildo el Dictamen mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar Densidad Media a Mixto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Numero 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 1,631.70 m², y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal que tiene que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León, son propietarios de predio con superficie de 1,631.70 m², ubicado en Boulevard Bonanza Numero 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, según lo acredita con la Escritura Pública Número [REDACTED] Volumen [REDACTED] expedida por [REDACTED] Notario Público número [REDACTED], y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular, resultando que el predio referido tiene las siguientes medidas y colindancias, según consta en los planos que obran en la documental pública ya descrita:

- Al Noreste: en 25.28 mts. (veinticinco metros veintiocho centímetros), con dren.
- Al Norte: en 8.37 mts. (ocho metros treinta y siete centímetros), con dren.
- Al Noroeste: en 45.51 mts. (cuarenta y cinco metros cincuenta y un centímetros) con fracción que le corresponde a [REDACTED]
- Al Sureste en 54.70 mts. (cincuenta y cuatro metros setenta centímetros), con fracción que le corresponde a [REDACTED]

El espacio que se encuentra cubierto [REDACTED] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Handwritten mark: "10/11/14"

Handwritten mark: checkmark

Handwritten mark: signature

Handwritten mark: signature



- Al Suroeste, en 33.12 mts. (treinta y tres metros doce centímetros) con calle sin nombre, hoy Boulevard Bonanza.

SEXTO. Que en base a estas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar Densidad Media a Mixto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 1,631.70 m², para su análisis, determinación y en su caso Elaboración del Dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1.- Formato de Factibilidad de Uso de Suelo Folio 1700, de fecha 02 de Julio de 2013, autorizado por el Ingeniero Gilberto Cano Mollinedo, Ex Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que el predio se ubica en Zona de uso habitacional Unifamiliar Densidad Media, y con base en el reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, es compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con el Reglamento antes mencionado en el cuadro 5 de Control de Intensidad de la Edificación C.O.S.(0.7) y C.O.S.(2.1), con el visto bueno del departamento de Régimen en Propiedad en Condominio de la DOOTSM, No deberá realizar construcción alguna hasta contar con la Autorización de este Ayuntamiento, este documento tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

2.- Acuse del Oficio de Reconsideración de Factibilidad de Uso de Suelo de fecha 27 de Septiembre del 2013, dirigido al Ingeniero Gilberto cano Mollinedo, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Municipio de Centro, donde anexan al presente Estudio positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m², documento signado por la Señora. Irma León Vidal, promovente del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), del predio en cuestión.

3.- Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo para el proyecto Condominio Vertical Departamental, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², el predio se ubica en la zona de uso habitacional Unifamiliar Densidad Media, tal como lo indica la factibilidad de uso de suelo número de folio 1700, con fecha 02 de Julio de 2013, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ante tal el cambio de uso solicitado es a uso Mixto Central Intensidad Máxima, para la construcción del proyecto Condominio Vertical Departamental, en una superficie total 1,631.70 m², La zona del presente estudio, es en un sitio, donde los elementos urbanos, hacen posible que se pueda obtener el cambio de Uso del suelo de HUM a USO MIXTO, esto para



poder llevar a cabo el proyecto constante de una superficie de construcción de 8,462.05 m², esto en una superficie de predio 1,631.70 m², es decir un COS de 4.57 (457% la superficie del predio), esto rebasa en un 57% los lineamientos del uso solicitado, mas es posible realizarlo sin que afecte a las infraestructuras de la zona, además que ofrece ser de beneficio, ya que se tendrán oportunidades de adquirir departamentos de lujo y con la modernidad que la ciudad de Villahermosa requiere, en una zona privilegiada de la Ciudad. Consideramos que además el tener una torre departamental con esta altura realzara la belleza del área, por la cercanía al Parque y Museo de la Venta y que se encuentra muy cercana a Tabasco 2000, donde se tienen los edificios más altos de la Ciudad, La inversión de esto es totalmente por un empresario tabasqueño, con la confianza de invertir en su lugar de origen y redundando en la oportunidad de empleos que esto traerá desde el proceso de construcción hasta cuando entre en operación.

4.- Minuta debidamente firmada de la sesión del Comité de Normas e infraestructura urbana o en su caso de la Sesión del Consejo Consultivo del IMPLAN./ORD/009/2014 de fecha 17 de Febrero de 2014, y una vez revisado y analizado el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Cambio de Uso de Suelo, para el proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, y el Reglamento de Zonificación, así mismo Relacionado con las disposiciones legales aplicables en estos casos se considera "FACTIBLE" el Cambio de Uso de Suelo de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC - 4 - Mixto Central Intensidad Máxima.

5.- Constancia de Alineamiento y Asignación de Numero oficial, con folio número 1970 de fecha 10 de julio de 2013, a Nombre de los CC. Irma León Vidal y/o Irma León Vidal, y Copropietarios, Propietarios, con ubicación del predio, en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, estado del predio Baldío, Datos de la Escritura, numero de la inscripción 8074, número de predio 187199 y 187200, número de folio 239/240, número de volumen 740, fecha de inscripción 26 de Julio de 2006, solicitud Nueva, nombre de la vialidad, Boulevard Bonanza, Sección transversal de parámetro a parámetro 10.00 m., Alineamiento sin restricción por el Boulevard Bonanza en el Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, Nota: El predio colinda al Noreste con dren, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a S.A.S., Nomenclatura Oficial, Boulevard Bonanza, número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P 86030.



6.- Escritura Pública Número [redacted] Volumen [redacted] pasada ante la Fe del Licenciado [redacted] Notario Público [redacted] (Diecinueve), y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular, esta se encuentra Inscrita bajo el folio real [redacted] con número de predio [redacted], en el Registro Público de la Propiedad y Del Comercio del Estado de Tabasco, firmado por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, la Directora Del Registro Público De La Propiedad y del Comercio, Acreditando la propiedad a nombre de [redacted] Escritura Publica donde Ratifican como Albacea y Heredero de la sucesión intesta mentaría a bienes del extinto señor [redacted] para realizar la Adjudicación Parcial de bienes que integran la masa hereditaria del extinto señor [redacted] Anexan copia Fotostática certificada de la Documentación en la cual se integra la diligencia de junta y reconocimiento de herederos del cargo de Albacea Ejecutor Testamentario y del Testamento Publico Abierto, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por Irma León Vidal y Copropietarios (CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León), afectando los bienes del Extinto [redacted] [redacted] esta información se soporta con el oficio numero SG/RPPyC/1227/2007 de fecha 23 de marzo de 2007, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documento enviado al C. Lic. Francisco Javier Rodríguez Cortes Juez Segundo Familiar.

M. T.

[Handwritten signature]

7.- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con recibo oficial [redacted] de fecha [redacted] del inmueble identificado con Folio Real [redacted], numero de predio [redacted] una fracción del predio denominado islaul y la ceiba, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una Superficie de 1,631.70 m² a nombre de [redacted] no se señalan construcciones, el cual no reporta Gravámenes.

8.- Carta de Manifestación bajo protesta de decir verdad del dueño del predio donde manifiesta que no Existe Ningún Tipo de Litigio por dicho predio, el cual está ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una Superficie de 1,631.70 m², documento dirigido al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha, 24 de abril de 2014, signado por los CC., Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León Legítimos Propietario.

9.- Pago del predial 2014, mediante recibo de Ingresos con número de folio [redacted] de fecha 28 de marzo de 2014, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, a nombre de Rosique Palavicini Diego Nicolás, con número de cuenta [redacted] Clave Catastral [redacted], ubicado en [redacted] de esta Ciudad, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una Superficie total 1,631.70 m².

[Handwritten signature]

El espacio que se encuentra cubierto [redacted] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.



10 -Carta poder Simple de fecha 15 de marzo de 2014, Dirigida al H. Ayuntamiento de Centro, en el cual Otorgan a la C. Yrma León Vidal o Irma León Vidal, Poder Amplio, Cumplido y bastante, para que en nuestro nombre y representación, realice los trámites necesarios para la obtención de Factibilidad de cambio de Uso de Suelo, Alineamiento y Licencia de Construcción del Proyecto Condominio Vertical Departamental, ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², Tal y como lo acreditamos con la Escritura Pública Número [redacted] Volumen [redacted] pasada ante la Fe del Licenciado [redacted] y del [redacted] Notario Público [redacted], y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es Titular, Los otorgantes del poder son los CC.Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León Legítimos Propietario del predio en cuestión.

Handwritten signature/initials in a circle.

11.-Planos arquitectónicos del Anteproyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Plano de Estacionamiento, Planta Baja, Primer Nivel, Segundo Nivel, Tercer Nivel, Cuarto Nivel, Quinto Nivel, Sexto Nivel (P.B. LOFT), Séptimo Nivel(P.A: LOFT), Octavo Nivel Terrazas, Fachada Principal, Fachada Posterior, Fachada Lateral Derecha, Fachada Lateral Izquierda, Corte Transversal ST-01, Corte Transversal ST-02, Corte Transversal ST-03, Corte Longitudinal SL-01, Corte Longitudinal SL-02, Corte Longitudinal SL-03.

Handwritten signature/initials.

12 - Acuse del Oficio, de fecha 27 de septiembre de 2013, Signado por la Señora Irma León Vidal, mediante el cual está ingresando el Estudio de Análisis y Mitigación de Riesgos del proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie total del terreno 1,631.70 m², del proyecto Condominio Vertical Departamental, Documento Dirigido al Q.F.B. Cesar Francisco Burelo Burelo, Coordinador General de Protección Civil del Estado, por lo que solicito El Dictamen De Análisis de Riesgo, para el desarrollo del proyecto, esto en cuanto al Atlas de Riesgo del Estado de Tabasco.

13.-Acuse del Oficio, de Respuesta de la Coordinación General de Protección Civil del Estado, Dirigido a los promoventes del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ala Señora, Irma León Vidal, Firmado por el Coordinador General Q.F.B. Cesar Francisco Burelo Burelo, de fecha 09 de octubre de 2013, Oficio número SG/CPC/DPYCS/1885/13, Se determina que el área de referencia se encuentra en una zona de muy bajo riesgo por inundación, por lo que se le recomienda tomar precauciones, toda vez que le hago de su conocimiento que en dicha zona se presentan encharcamientos en temporada de lluvias se hace necesario que el promovente asegure que el nivel de desplante deberá ser arriba de la cota 11.00 m.s.n.m. para lo cual se requiere la realización de diversas

El espacio que se encuentra cubierto [redacted] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.



obras y emprender acciones para garantizar la seguridad de las personas al interior del proyecto, así como la salud de los habitantes y colonias aledañas al proyecto, de sus propiedades y el entorno para mantener la sustentabilidad de la zona y protegiendo la flora y fauna existente, asegurando que en la operación del proyecto los usuarios y habitantes externos serán respetados en su seguridad jurídica y derechos humanos, se cumplirá con las restricciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales. En la opinión técnica de esta Coordinación General se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una Superficie total del Terreno 1,631.70 m², para que se autorice la operación del proyecto de referencia, el promovente deberá integrar al proyecto el Programa Interno de Protección Civil y El Plan de Contingencias, con lo cual y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las Leyes correspondientes, la seguridad de las personas que confluían en las instalaciones del proyecto referido, Además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbana, que protejan el desarrollo urbano y que protejan la seguridad de las personas que habitaran en los departamentos y el entorno natural, promoviendo la integración de la unidad comunitaria de prevención de riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por protección Civil, de acuerdo a la NOMOOE-SEGOB-2010 y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, impartir cursos de capacitación certificada al personal que participe en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia.

14.- Credencial para Votar a Nombre del Irma León Vidal, Folio número [redacted], con número [redacted] Identificación Oficial Del Promovente, Rosique León Irma, Folio número [redacted] con número [redacted] Rosique León Eduardo, Folio número [redacted] con número [redacted] Rosique León Ricardo, pasaporte folio [redacted] Rosique León Alejandro Folio número [redacted] con número [redacted] y Rosique León Diego, Folio número [redacted] con número [redacted], Propietarios del Predio y del Proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m².

15.- Datos del Responsable de la Elaboración del Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo, Ingeniero Civil, Luis Jesús Herrera Palomeque, Persona Física con Registro Federal de Contribuyente, Actividad Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, Con Inscripción legal Folio [redacted], con R.F.C. HEPL [redacted] CURP Folio [redacted] con clave [redacted] Título de Ingeniero Civil, Secretaria de Educación Pública, Cedula Profesional [redacted] y Curriculum Vitae, del Proyecto

El espacio que se encuentra cubierto [redacted] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m2.

16.-Carta Responsiva Firmada por el Responsable de la Elaboración del Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo y el Promovente, Los abajo Firmantes Bajo protesta de decir verdad Manifiestan, que la Información presentada en este Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo del proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco. Bajo su Leal Saber y Entender, es Real y Fidedigna y que los resultados se obtuvieron a través de la Aplicación de Técnicas y Metodologías que se apegan a la normatividad vigente, Documentos sin fecha, Signado por Ingeniero Luis Jesús Herrera Palomeque, persona quien elaboro el estudio, con Cedula Profesional número [REDACTED]

17.-Carta Compromiso signado por los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León Legítimos Propietario del predio en cuestión y Responsable del Proyecto, Y que en el texto dice, Me comprometo a dar cabal cumplimiento a las Recomendaciones Marcadas en el Documento de las Observaciones Hechas por la Coordinación General de Protección Civil Manifestadas con Oficio número SG/CPC/DPYCS/1885/13, de Fecha 09 de octubre de 2013, El Nombre del proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco,

18.-Mediante Oficio número BOO.E.65.4.1.-342/2009 folio 03456 de fecha 13 de noviembre de 2009. Documento Donde la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Subgerencia Técnica, Dictamina la demarcación de la Zona Federal de un canal que conduce aguas producto de los escurrimientos generados por las precipitaciones pluviales y descargas de aguas residuales, mismas que no cumplen con las características estipuladas en el párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que estas obras de drenaje pluvial en centros de población se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales, motivo por lo que no es procedente su solicitud de demarcación de la zona federal, este esta signado por el Director Local en Tabasco Licenciado Omar C. Komukai Puga, y va dirigido al ingeniero Francisco J. Hernández del Valle, Responsable del estudio de Factibilidad de uso de suelo del proyecto

El espacio que se encuentra cubierto [REDACTED] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.



19.-La Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficio SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/13, de fecha 05 de noviembre de 2013, expide certificación de predio por ubicación en zona de riesgo, dirigido al c. Arq. Agustín G. RodríguezLópez, Tramitante de la Certificación del predio con ubicación en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m2. Según datos del predio a nombre de [REDACTED]

Se emite lo Siguiente:

- No contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene ductos en general de Pemex.
- El predio colinda en el lado Noreste con un Dren a una distancia aproximada entre 9 y 4 metros, el cual conecta a un cuerpo de agua denominado Laguna de las Ilusiones de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, apartado 10.9 inciso D, Fracción I.
- 10.9 No se permite el desarrollo urbano en terrenos identificados con peligros como ondas sísmicas, fallas o fracturas activas, en áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos en zona de litoral, lechos de acuíferos y se observaran los siguientes criterios.
- D. Lechos de Acuíferos, 1. El interior u orilla de los lechos de los lagos, lagunas o presas, o en los cauces de rios arroyos y canales, la prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección, determinada por el registro máximo de caudalen sus superficies o secciones, en los últimos 20 años, y con una distancia mínima de 20 metros de esta cota.
- El predio se ubica fuera del polígono de inundación para el Estado de Tabasco de Seplan 2007, no sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.
- El predio no fue afectado durante la contingencia de septiembre y octubre de 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II plano ZR- 1ª año 2008.
- El predio se encuentra en Grado de Peligro Bajo por inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos del municipio de Centro publicado en Agosto de 2009.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley General de protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Este Documento esta Signado por el DR. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

El espacio que se encuentra cubierto contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 Fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 Fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.



20.-Con oficio Número SAS/1869/13, de fecha 25 de octubre de 2013, Se autoriza el Dictamen de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m², proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), Documento que esta Signado por el Ingeniero Enrique Moreno Arévalo, EX Coordinador General, del Sistema de Agua y Saneamiento, Del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Documento dirigido ala C. Yrma León Vidal y Herederos, Promovente y Albacea de los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León Legítimos Propietario del predio en cuestión.

21.-Mediante Oficio número DGPEC/1344/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, en el cual dan la Autorización de Procedente el Estudio de Adecuación Vial, ya que Cumple con las normas y especificaciones que marca el manual de proyecto Geométrico de Carreteras y el de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras, el predio se ubica en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m², proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), signado por el Eduardo Del Rivero Del Rivero, Encargado de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, y va Dirigido ala C. Irma León Vidal, Promovente y Albacea de los Herederos, Legítimos Propietario del Predio y del Proyecto, Anexan, Planos de Dispositivos para el Control del Tránsito, DPT-001, Propuesta Geométrica, PG-001.

22.-Ficha Técnica con Folio No. 033 de Fecha 12 de Noviembre del 2013, del Proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), Factibilidad de uso de Suelo, Uso de Suelo Actual, HUM - Habitacional Unifamiliar Media Densidad, y Uso de Suelo Solicitado, MC - 4 - Mixto Central Intensidad Máxima, Solicitud de Cambio de Uso de Suelo, Propietario C. Irma León Vidal, Promovente y Albacea de los Herederos, Legítimos Propietario del Predio y del Proyecto, los CC. , Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León el Predio se Localiza en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m², Se Cuenta con los Siguietes Servicios, Agua potable, Drenaje, Energía Eléctrica, vialidad y Transporte y Equipamiento, Educación, Recreación y Deporte, Comercio y Abasto, Oficinas Públicas, Hoteles, y Zonas Habitacionales Fraccionamientos. El Proyecto aquí presentado, consiste en la construcción de un edificio en condominio vertical compuesto de sótano y 6 niveles más, para una superficie de construcción de 3,426.57 m² (solicitud Uso del suelo folio 1700) siendo factible el uso solicitado, ahora el realizar una inversión de esta naturaleza y efectuar los posibles costos - beneficios, resulta la mejor opción el tener que incrementar el número de niveles y dimensiones del proyecto, razón por la cual se realiza este estudio de factibilidad, presentando en verdad un proyecto llamativo, moderno, que realce los atributos del sitio, con las mejores intenciones de llevar a cabo un desarrollo muy completo dentro de nuestra



ciudad, Niveles Sótano, Estacionamiento, 1,500.00m², Planta Baja 4 Departamentos, 1,163.33m², 1er. Nivel, 5 Departamentos, 1,087.63m², 2do. Nivel, 5 Departamentos, 1,076.16m², 3er. Nivel, 5 Departamentos, 1,087.63m², 4to. Nivel, 5 Departamentos, 1,076.16m², 5to. Nivel, 5 Departamentos, 1,087.63m², 7mo. Nivel, P. Baja 5 Dptos. Loft., 1,071.04m², 8vo Nivel, P. Alta Loft., 806.47m², Azotea, Servicios, Salón Usos Múltiples, Gym, Terraza- Alberca, 1,094.96m², **Total 34 Departamentos**, con 11,057.01m², La zona del presente estudio, es en un sitio, donde los elementos urbanos, hacen posible que se pueda obtener el cambio de Uso del Suelo de HUM a USO MIXTO, esto para poder llevar a cabo el proyecto constante de una superficie de construcción de 8,462.05 m², esto en una superficie de predio 1,631.70 m², es decir un COS de 4.57 (457% la superficie del predio), esto rebasa en un 57% los lineamientos del uso solicitado, mas es posible realizarlo sin que afecte a las infraestructuras de la zona, además que ofrece ser de beneficio, ya que se tendrán oportunidades de adquirir departamentos de lujo y con la modernidad que la ciudad de Villahermosa requiere, en una zona privilegiada de la ciudad,

SEPTIMO - Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se autoriza el cambio de uso de suelo FACTIBLE de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC -4 Mixto Central Intensidad Máxima. Para el Proyecto Denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, y con una superficie notariada de 1,631,70 m², Propiedad de los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León.

SEGUNDO. Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir un Proyecto Torre Departamental, se deberá dar cumplimiento con las condiciones y la normativa que establece el Sistema de Agua y Saneamiento, en cuanto a la infraestructura Hidraulica, así como para dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de la Construcción del Municipio, cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas de la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo y estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, para poder obtener su licencia de construcción.



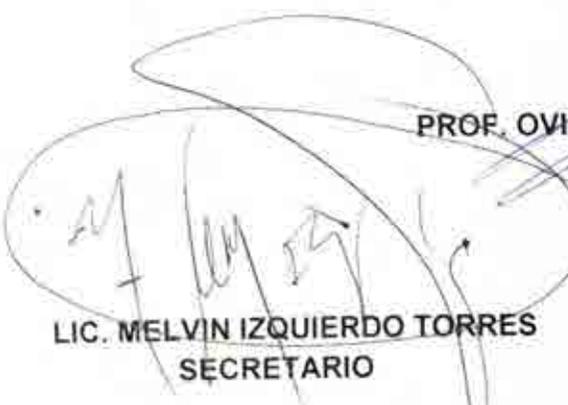
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS



LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SECRETARIO



PROF. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE



C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
VOCAL



C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
VOCAL

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
VOCAL

C. CLORIS HUERTA PABLO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
VOCAL

Centro	Minuta:	IMPLAN/ORD/009/2014	 Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano		
	Dirección:	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano			
	Tema:	Novena Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo			
Objetivo		Fecha:			
Expediente Positivos de Factibilidad para Cambios de Uso de Suelo.		17	Febrero	2014	
		Día	Mes	Año	

I. Participantes

Por parte del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro (IMPLAN):

Ing. Lorenzo Balderas Madera.- Director.
Arq. Víctor Manuel de Dios Olán.- Subdirector.

Por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (DOOTSM):

Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda.- Subdirector

Por parte de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable:

Ing. Alfonso Quintanilla Cobián.- Asesor.

Por parte de la Dirección de Programación:

Dr. Francisco Humberto Mendoza Araiza.- Subdirector de Planeación.

Por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Lic. Vladimir Hernández Venegas.- Subdirector de Análisis Jurídico.

Por parte de la Contraloría Municipal:

L.A. Ángel Robles Hernández.- Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras.

Por parte de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento:

Ing. Jaime Izquierdo Coffin.- Coordinador.
Ing. Luis Contreras Delgado.- Subcoordinador Técnico.

Por parte de la Coordinación General de Servicios Municipales:

Lic. José Luis Lanestosa Cantón.

II. Acuerdos

1. Análisis a los expedientes revisados en sesiones anteriores, definiendo los acuerdos finales para los mismos:

- Expediente 024 Cambio de Uso de "HUM – Habitacional Unifamiliar Media Densidad" A "MC-4 – Mixto Central Intensidad Máxima", para el predio ubicado en Calle 3 No. 109 Esquina Boulevard Bonanza, (Torre Departamental (Analizado en la Sexta Sesión Ordinaria/08 de Octubre 2013)).

	Minuta:	IMPLAN/ORD/009/2014		
	Dirección:	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano		
	Tema:	Novena Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo		
Objetivo		Fecha:		
Expediente Positivos de Factibilidad para Cambios de Uso de Suelo.		17	Febrero	2014
		Día	Mes	Año

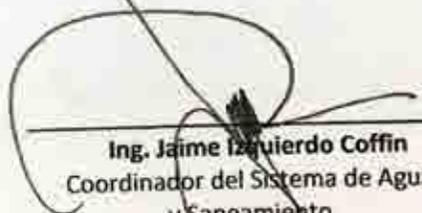
La Mesa de Trabajo considera **FACTIBLE**, el cambio de uso de suelo, quedando condicionada a que al momento de solicitar la Licencia de Construcción, el interesado deberá dar cumplimiento con las condiciones y la normativa que establece el Sistema de Agua y Saneamiento, en cuanto a la Infraestructura Hidráulica, así como dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo y estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, para poder obtener su licencia de construcción.

Expediente 033 Cambio de Uso de "HUM – Habitacional Unifamiliar Media Densidad" a "MC-4 – Mixto Central Intensidad Máxima", para el predio ubicado en Boulevard Bonanza No. 105, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad. (Bonanza 105. Condominio Vertical (Analizado en la Séptima Sesión Ordinaria/02 de Diciembre 2013)).

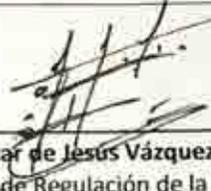
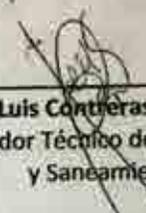
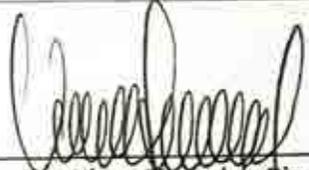
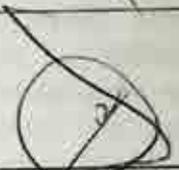
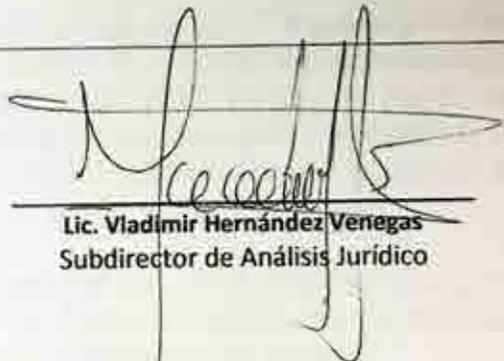
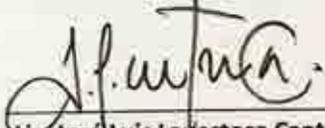
La Mesa de Trabajo considera **FACTIBLE**, el cambio de uso de suelo, quedando condicionada a que al momento de solicitar la Licencia de Construcción, el interesado deberá dar cumplimiento con las condiciones y la normativa que establece el Sistema de Agua y Saneamiento, en cuanto a la Infraestructura Hidráulica, así como dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo y estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, para poder obtener su licencia de construcción.

III. Firmas


 Ing. Lorenzo Balderas Madera
 Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano


 Ing. Jaime Izquierdo Coffin
 Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

	Minuta:	IMPLAN/ORD/009/2014			
	Dirección:	Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano			
	Tema:	Novena Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo			
Objetivo			Fecha:		
Expediente Positivos de Factibilidad para Cambios de Uso de Suelo.			17	Febrero	2014
			Día	Mes	Año

 Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda Subdirector de Regulación de la DOOTSM	 Ing. Luis Contreras Delgado Subcoordinador Técnico del Sistema de Agua y Saneamiento
 Arq. Víctor Manuel de Dios Olán Subdirector del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano	 Ing. Alfonso Quintanilla Cobián Asesor de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
 Dr. Humberto Mendoza Araiza Subdirector de Planeación de la Dirección de Programación.	 Lic. Vladimir Hernández Venegas Subdirector de Análisis Jurídico
 L.A. Ángel Robles Hernández Subdirector de Enlace con las Instancias Fiscalizadoras.	 Lic. José Luis Lanestosa Cantón Coordinación General de Servicios Municipales.

DICTAMEN TÉCNICO

ASUNTO: Cambio de Uso de Suelo.
Villahermosa, Tabasco, a 15 de marzo del 2014.

FACTIBILIDAD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HUM - HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A "MC-4 - MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA" PARA EL PROYECTO CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL, UBICADO EN BOULEVARD BONANZA No. 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,631.70 M² Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL DE 11,057.01 M², PROPIEDAD DE LOD CC. DIEGO, ALEJANDRO, RICARDO, IRMA Y EDUARDO ROSIQUE LEÓN.

Que al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, le corresponde los siguientes objetivos y facultades establecidas en los artículos 3, fracción VIII, 5, 10, 12, fracción III, 17, del Reglamento Interior del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco: fungir como órgano técnico en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y preservación ecológica, fraccionamientos, subdivisiones, conjuntos habitacionales, módulos de vivienda condominios y áreas industriales, ecológicas, reservas territoriales, vialidades y ubicación del equipamiento urbano en sus distintas modalidades, implementando mecanismos para tal efecto con la autoridad competente, por lo que emite el siguiente Dictamen Técnico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de septiembre del 2013, ingreso a la Dirección de Obra, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la solicitud de reconsideración de cambio de uso de suelo, acompañada del Formato de Factibilidad de Uso de Suelo con folio 1700, de fecha 02 de julio del año 2013 con la negativa para el proyecto Condominio Vertical Departamental, ubicado en Boulevard Bonanza No. 105, Fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad, y el Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2013, ingreso a este Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad para Cambio de Uso de Suelo para el proyecto Condominio Vertical Departamental.

TERCERO.- Que una vez revisado y analizado el expediente se determinó que en base al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2008-2030, el predio se encuentra en una zona de Habitacional Unifamiliar Densidad Media, elaborando la Ficha Técnica correspondiente.

CUARTO.- Que mediante ficha técnica con folio 033 de fecha 12 de noviembre del 2013, este Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, somete a revisión el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo, para el proyecto Condominio Vertical Departamental, a la Mesa del Grupo de Trabajo de Apoyo del Consejo Consultivo en la

DICTAMEN TÉCNICO

Séptima y Novena Sesión Ordinaria, de fechas 02 de febrero del año 2013 y 17 de febrero del año en curso, tomando como base legal el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2008-2030; el Reglamento de Zonificación, el Reglamento de Construcción, así como las disposiciones legales aplicables en estos casos.

QUINTO.- Que derivado de los acuerdos tomados en las Minutas de Trabajo del Grupo Técnico de Apoyo del Consejo Consultivo, en la que se determina Factible el cambio de Uso de Suelo, y se determina que al momento de solicitar la Licencia de Construcción el interesado dará cumplimiento con las condiciones y la normatividad que establece la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el Sistema de Agua y Saneamiento, así como dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro, lo cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas a la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo y estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, por lo que se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- Qué derivado de lo anterior y una vez revisado y analizado el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Cambio de Uso de Suelo y la documentación legal presentada para el proyecto Condominio Vertical Departamental, ubicado en Boulevard Bonanza No. 105, Fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 1,631.70 m² y una superficie de construcción total de 11,057.01 m², y con base al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008 - 2030, y el Reglamento de Zonificación, así mismo relacionado con las disposiciones legales aplicables en estos casos se considera **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de "HUM - Habitacional Unifamiliar Densidad Media" a "MC-4 - Mixto Central Intensidad Máxima"

SEGUNDO.- Toda vez que la Factibilidad de cambio de uso de suelo es con el fin de llevar a cabo el proyecto Condominio Vertical Departamental, quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción y una vez definido el proyecto a realizar, deberá cumplir con lo establecido en la Minuta de Trabajo descrita en el punto cuarto y quinto de antecedentes y las normas y leyes que rigen en la materia.


Ing. Lorenzo Balderas Madera
Director del Instituto de Planeación y
Desarrollo Urbano.





CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

Villahermosa, Centro, Tabasco a 10 de Julio de 2013.	Folio:	1970
--	--------	------

Datos del predio		Datos de escritura	
Nombre del propietario:	Yrma León Vidal y/o Irma León Vidal, y Copropietarios.	No. De Inscripción:	
Ubicación del predio:	Boulevard Bonanza, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco.	No. De Predio:	
Estado del predio:	Baldío.	No. De Folio:	
Tipo de construcción:	*****	No. De Volumen:	
		Fecha de Inscripción:	
		Solicitud:	

Datos de la(s) vialidad(es) publica(s)	
Nombre(s) de la(s) vialidad(es):	Sección transversal de paramento a paramento
Boulevard Bonanza.	10.00 M.

Alineamiento
"SIN RESTRICCIÓN" por el Boulevard Bonanza en el Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco.
 Nota:
 El predio colinda al Noreste con dren, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a S.A.S.

Nomenclatura Oficial
 Boulevard Bonanza, No. 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86030.

En base a los artículos 2, 3, 41 y 46 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, este alineamiento tiene una vigencia de 180 días a partir de la fecha de expedición, no deberá ser considerado como permiso de construcción. La presente validación se expide con base a los datos e información proporcionada por el solicitante y/o propietario y será exclusiva para el propósito que se expresa, por lo que no podrá ser utilizada para fines distintos al indicado, cualquier falsedad, dolo o error, será motivo de cancelación y aplicación de las sanciones aplicables conforme a la normatividad en la materia.

El espacio que se encuentra cubierto [REDACTED] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

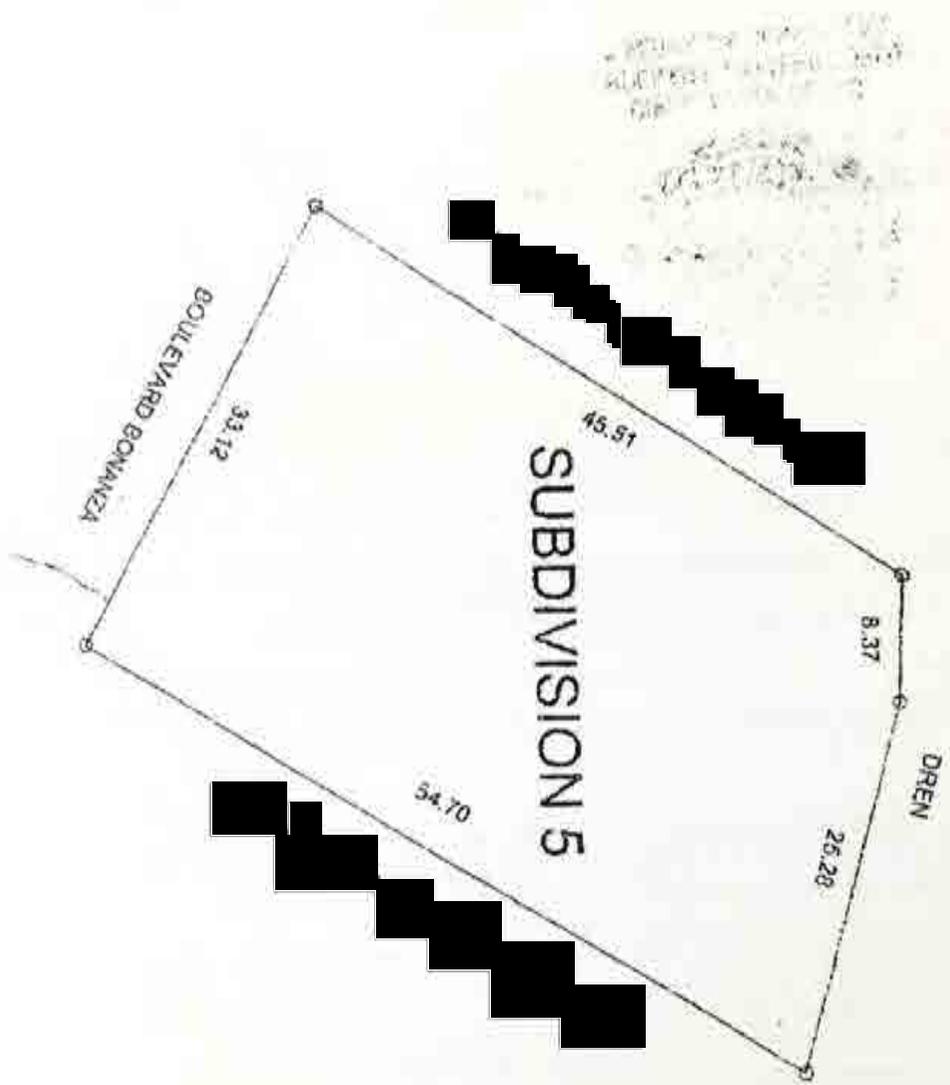


**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Autorizó
 Vo. BORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Subdirector de Regulación
 Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda

Director de la DOOTSM
 Ing. Gilberto Cano Mollinedo

Inspeccionó	Elaboró	Autorizó	
Topógrafo	Jefe del Departamento de Alineamiento y Nomenclatura	Subdirector de Regulación	Director de la DOOTSM
Top. Francisco Ricardez Frias	Ing. Luis Paolo Higinio Becerril Gómez	Arq. Oscar de Jesús Vázquez Mosqueda	Ing. Gilberto Cano Mollinedo



El espacio que se encuentra cubierto ████████ contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

LOCALIZACIÓN DATOS CATASTRALES MAL DE CIEBOL ZONA URBANA SERVICIOS BÁSICOS AGUA POTABLE, DRENAJE, ENERGÍA PAVIMENTACIÓN, BANQUETA	
SUPERFICIE 1,631.70 M2	
TIPO DE PREDIO URBANO	
PLANO DE PREDIO UBICACIÓN: SUBDIVISION 5 DE LA ZONA URBANA MAL DE CIEBOL, CALLE SIMON BOLIVAR, ISLALE Y LA CEIBA, CALLE SIMON BOLIVAR, BONANZA, WPA, CENTRO DE TABASCO	
PROCESO DE REGISTRO LUGAR Y FECHA: VILLAHERRERA, TABASCO MARZO DEL 2008 ACORDADO: MTS	
ESCALA: 1:500	

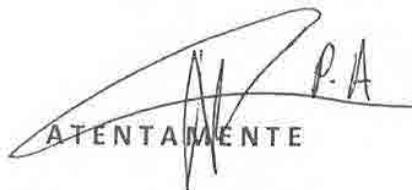
Q.F.13

C. CESAR FRANCISCO BURELO BURELO
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL
PRESENTE.

ESTIMADO DIRECTOR, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESTOY INGRESANDO EL "ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS", DEL PROYECTO QUE SE PRETENDE LLEVAR ACABO, EN EL PREDIO QUE SE LOCALIZA EN EL BOULEVARD BONANZA # 1095 DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,631.70 M2. EL PROYECTO QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO ES UN EDIFICIO EN CONDOMINIO VERTICAL Y CONSISTE EN SOTANO PARA ESTACIONAMIENTO, PLANTA BAJA, 1RO, 2DO, 3RO, 4TO, 5TO, 6TO, 7MO Y 8VO. NIVEL, PARA UN TOTAL DE 34 DEPARTAMENTOS Y EN LA AZOTEA AREAS DE SERVICIO, Y DE ENTRETENIMEIENTO PARA LOS CONDOMINOS. TODO ESTO EN UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE: 11,057.301 M2

POR LO CUAL LE SOLICITO "EL DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTO EN CUANTO AL ATLAS DE RIESGOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ESPERANDO EL PODER CONTAR CON SU APOYO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.


ATENTAMENTE

SRA. IRMA LEON VIDAL



RECIBIDO
FECHA 3/09/2013
ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE PROTECCION CIVIL

PARA ACLARACIONES O DUDAS FAVOR DE COMUNICARSE CON EL ING. JAVIER FERNANDEZ DEL VALLE
A LOS TELEFONOS 353-40-11 CEL 9933-11-11-19

17:10hrs

SG/CPC/DPyCS/1885/13

Villahermosa, Tabasco a 09 de Octubre de 2013

SRA. IRMA LEÓN VIDAL
PROMOVENTE DEL PROYECTO
"CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS"
PRESENTE

En atención a su oficio s/n de fecha 27 de Septiembre del presente, en donde anexa el Estudio de Análisis y Mitigación de Riesgos para el desarrollo del proyecto denominado: "Construcción de un Edificio para Departamentos", ubicado en la Calle Boulevard Bonanza No. 105, del Fraccionamiento Bonanza, en Villahermosa, Tabasco, en el Distrito VI, según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio del Centro, Tabasco 2008-2030 dentro de los límites de influencia urbana de esta ciudad, en un predio cuya superficie es 1,631.70 m², el cual actualmente es propiedad de la Sra. Irma León Vidal, según el documento testamentario y cargo de albacea en cuanto a todos los bienes, acciones, inversiones, derechos y futuras sucesiones con número 2808, volumen 131 y mediante el cual solicita que esta Coordinación General emita un Dictamen de Análisis de Riesgo del proyecto de referencia. En respuesta de lo anterior y con fundamento en los artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil y los artículos 30, 31 fracción VIII y 33 fracción III, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los artículos 45, 54 y 57 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Ley citada, le hago saber lo siguiente:

- 1) De acuerdo con el análisis realizado en el Atlas de Riesgo vigente para el Estado de Tabasco y la información presentada por usted, se pudo observar que el área donde se pretende desarrollar el proyecto denominado: "Construcción de un Edificio para Departamentos", ubicado en la Calle Boulevard Bonanza No. 105, del Fraccionamiento Bonanza, en Villahermosa, Tabasco, en el Distrito VI, según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio del Centro, Tabasco 2008-2030 dentro de los límites de influencia urbana de esta ciudad, en un predio cuya superficie es 1,631.70 m², se determina que el área de referencia se encuentra en una zona de muy bajo riesgo por inundaciones, por lo que se le recomienda tomar precauciones, toda vez que le hago de su conocimiento que en dicha zona se presentan encharcamientos en temporada de lluvias.
- 2) Del análisis de la información presentada, se infiere sobre algunos aspectos relacionados con el nivel de desplante en donde se pretende desarrollar el proyecto, para lo cual se hace necesario que el promovente asegure que el nivel de desplante deberá ser arriba de la cota 11.00 m.s.n.m, para lo cual se requiere la realización de diversas obras y emprender acciones para garantizar la seguridad de las personas al interior del proyecto, así como la salud de los habitantes y colonias

aledañas al proyecto, de sus propiedades y el entorno para mantener la sustentabilidad de la zona y protegiendo la flora y fauna existente, asegurando que en la operación del proyecto los usuarios y habitantes externos serán respetados en su seguridad jurídica y derechos humanos.

- 3) En este sentido es necesario que se lleven a cabo obras y acciones que permitan un eficiente manejo de todo tipo de residuos sólidos; la protección de la calidad del aire; impidan la contaminación del entorno; aseguren el suministro de agua potable durante las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto, canalicen de manera adecuada y de acuerdo con las normas establecidas las excretas y aguas residuales en todas las etapas del proyecto; garanticen la conservación y mantenimiento de la vegetación y fauna existente en la zona, además de realizar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbanas necesarias para garantizar la reducción de los riesgos, así como la seguridad de los habitantes y comunidades externas aledañas a la zona, durante el desarrollo y operación del proyecto denominado: "Construcción de un Edificio para Departamentos", ubicado en la Calle Boulevard Bonanza No. 105, del Fraccionamiento Bonanza, en Villahermosa, Tabasco, en el Distrito VI, según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio del Centro, Tabasco 2008-2030 dentro de los límites de influencia urbana de esta ciudad, en un predio cuya superficie es 1,631.70 m².
- 4) Se debe garantizar que en todas las etapas del proyecto de referencia se cumplirá con las restricciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales.
- 5) Se debe asegurar y cumplir la distribución de áreas definidas en el proyecto de referencia: sótano (se contempla el estacionamiento con un total de 64 cajones, tubos de escaleras y se prevé colocar dos elevadores), planta baja (4 departamentos), del Primer nivel al quinto nivel (5 departamentos), sexto nivel y séptimo nivel (5 departamentos tipo loft, en el sexto nivel se cuenta con la planta baja de ellos con: sala, comedor, cocina, 1 recámara, y área de lavado y en el séptimo nivel la planta alta del loft: sala de tv, 2 recámaras con vestidor y baño y sala de Juegos), terraza, áreas de uso común con una superficie de construcción de 11,057.01 m² y utilizando materiales que garanticen la seguridad estructural y arquitectónica del proyecto.
- 6) Con respecto al análisis de la información presentada por usted y la consulta del Atlas de Riesgo vigente para el Estado de Tabasco y atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, le informo que en la opinión técnica de esta Coordinación General se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado: "Construcción de un Edificio para Departamentos", ubicado en la Calle

Boulevard Bonanza No. 105, del Fraccionamiento Bonanza, en Villahermosa, Tabasco, en el Distrito VI, según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio del Centro, Tabasco 2008-2030 dentro de los límites de influencia urbana de esta ciudad, en un predio cuya superficie es 1,631.70 m².

- 7) En la fase de construcción y para que se autorice la operación del proyecto de referencia, el promovente deberá integrar al proyecto el Programa Interno de Protección Civil y El Plan de Contingencias, con lo cual y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las Leyes correspondientes, la seguridad de las personas que confluían en las instalaciones del proyecto referido.
- 8) Además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbana, que protejan el desarrollo urbano, y que protejan la seguridad de las personas que habitarán en los departamentos y el entorno natural, promoviendo la integración de la unidad comunitaria de prevención de riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por Protección Civil de acuerdo a la NOM-00E-SEGOB-2010 Y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, impartir cursos de capacitación certificada al personal que participe en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia.

Es importante destacar que esta opinión no debe constituir la omisión en el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal o federal vigente y demás aplicables en la materia y se exhorta al promovente para asegurar que en el desarrollo del proyecto de referencia no se ponga en riesgo la seguridad jurídica de las personas o el respeto a los derechos humanos.

ATENTAMENTE
COORDINADOR GENERAL



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

QFB. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO

C.c.p.: Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco
C. César Raúl Ojeda Zubiate, Secretario de Gobierno
Dr. Claudia Patricia Zenteno Ruiz, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental
Ing. Manuel Felipe Ordoñez Galán, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas
Lic. Humberto de los Santos Bertúy, Presidente Municipal de Centro
Archivo

CFBB/JCCE/mhmc

Prof. Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I
Tel. Corrutador: 3 5813 60
Tel. Emergencias: 3 58 11 25
Villahermosa, Tabasco, México
proteccioncivil.tabasco.gob.mx

DICTAMEN DE PROTECCION CIVIL

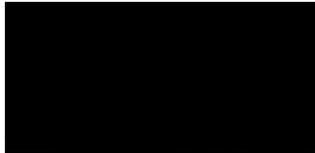
VILLAHERMOSA, TABASCO A 24 DE ABRIL DE 2014

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO LOS SUSCRITOS C. YRMA LEON VIDAL Y/O IRMA LEON VIDAL, DIEGO ROSIQUE LEON, ALEJANDRO ROSIQUE LEON, RICARDO ROSIQUE LEON, IRMA ROSIQUE LEON Y EDUARDO ROSIQUE LEON, LA PRIMERA DE ESTOS ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, PROPIETARIOS DEL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD BONANZA #105, FRACCIONAMIENTO BONANZA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,631.70M2, TAL Y COMO LO ACREDITAMOS CON LA ESCRITURA NUMERO 4724, DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2006, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 19, LIC RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DARE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDA POR LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, EMITIDA EN EL OFICIO NUMERO SG/CPC/DPyCS/1885/13, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL.

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE, QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA CORRESPONDA.

PROPIETARIOS



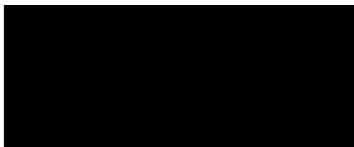
DIEGO ROSIQUE LEON



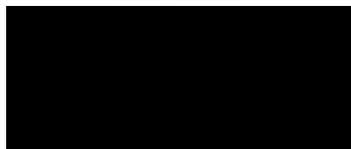
ALEJANDRO ROSIQUE LEON



RICARDO ROSIQUE LEON



IRMA ROSIQUE LEON



EDUARDO ROSIQUE LEON

El espacio que se encuentra cubierto [REDACTED] contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

DICTAMEN PROTECCIÓN CIVIL

VII LAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE ABRIL DE 2014.

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO LOS SUSCRITOS CC. YRMA LEON VIDAL O IRMA LEÓN VIDAL, DIEGO ROSIQUE LEÓN, ALEJANDRO ROSIQUE LEÓN, RICARDO ROSIQUE LEÓN, IRMA ROSIQUE LEÓN Y EDUARDO ROSIQUE LEÓN, LA PRIMERA DE ESTOS ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, PROPIETARIOS DEL PREDIO UBICADO EN BOULEVARD BONANZA No. 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 1,631.70 M², TAL Y COMO LO ACREDITAMOS CON LA ESCRITURA NÚMERO 4724, DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2006, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, LIC. RAMÓN HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO, MANIFESTAMOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DARÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EMITIDAS EN EL OFICIO NÚMERO SG/CPC/DPyCS/1884/13, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL.

LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y TRÁMITE, QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA CORRESPONDA.

PROPIETARIOS


DIEGO ROSIQUE LEÓN


ALEJANDRO ROSIQUE LEÓN


RICARDO ROSIQUE LEÓN


IRMA ROSIQUE LEÓN


EDUARDO ROSIQUE LEÓN

El espacio que se encuentra cubierto  contiene información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información. Así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Oficio CONAGUA



DIRECCION LOCAL TABASCO

SUBGERENCIA TECNICA

OFICIO No. BOO.E.65.4.1.-342/2009 03456



Villahermosa, Tabasco a; 13 de noviembre 2009

ING. FRANCISCO J. HERNANDEZ DEL VALLE
COLONIA BONANZA
VILLAHERMOSA, TABASCO

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

En atención a su escrito de fecha 12 de noviembre, mediante el cual solicita a esta Dirección Local, la demarcación de la zona federal a dos predios de su propiedad ubicados en el Boulevard Bonanza del fraccionamiento Bonanza de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Con fundamento en los artículos 8 Constitucional; 17, 26, 32-Bis V, XXIV, XXVI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo QUINTO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2000; 1, 9, fracción III, 11, Letra C, fracción II, 86 fracción I, III, V, VI, XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006; 1, 4, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º y 5º de su Reglamento; 1, 2, 3, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se le comunica lo siguiente:

En seguimiento a su escrito, personal técnico de esta Dirección Local se constituyó en el predio para llevar a cabo el reconocimiento de los bienes propiedad de la nación a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en la que se determinó que dichos terrenos colindan con un canal que conduce aguas producto de los escurrimientos generados por las precipitaciones pluviales y descargas de aguas residuales, sin embargo, dicha corriente no cumple con las características estipuladas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para ser considerada un bien propiedad de la Nación a cargo de esta Autoridad Administrativa, cabe mencionar que dichos escurrimientos están considerados en el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales como obras de drenaje pluvial en centros de población, los cuales se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales, motivo por el cual no es procedente su solicitud de demarcación de zona federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR LOCAL TABASCO


LIC. OMAR C. KOMUKAI PUGA

C.c.p.- C. Ing. Gerardo M. Huerta Martínez - Subdirector de admón. del Agua.- Presente.
C.c.p.- C. Ing. María Angelica Mata García - Subgerente Técnico.- Presente.
C.c.p.- Lic. José Luis Acosta Félix - Titular de la Unidad Jurídica.- Presente
SICG: Folia DLTAB-0001499

"Juntos Cuidemos El Agua"

TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN DE PREDIO



SOTOP
Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

Subsecretaría
de Desarrollo Urbano
y Ordenamiento Territorial

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente

DÍA	MES	AÑO
21	10	2013

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 Fracc. XI; 3 Fracc. X; 7 Fracc. II; 8 y 9 Fraccs. III, XXI y XXII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a la SOTOP; solicito a Usted de la manera más atenta tenga a bien realizar la Certificación del Predio que especifica en el apartado correspondiente de esta solicitud, para lo cual otorgo bajo protesta de decir verdad le siguientes datos; anexando a la presente los requisitos necesarios:

Datos del Solicitante

Nombre del Solicitante: Irma Leon Vidal			
Dirección del Solicitante: Cerrada Calle Principal 1			
Teléfonos:	Casa	Cel	Oficina

Datos del Predio:

Nombre del Propietario: Irma Leon Vidal y Copropietarios			
Ubicación del Predio:			
Calle: Blvd. Bonanza	No. Ext. 105	No. Int.	Colonia Fracc. Bonanza
Sup. Total: 1,631.70 m ²	Sup. Construida 0.0 m ²	Sup. Libre	Tenencia
		Fecha de Registro	
Uso de Suelo Actual: Habitacional			
Habitacional <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial	Equipamiento	Industrial Baldío
Indique el Uso final del predio: Habitacional			
Habitacional <input checked="" type="checkbox"/>	Comercial	Equipamiento	Industrial Baldío
Otro (especifique)			

Tipo de Gestión:

Acto de Compra-venta	Contrato de Renta	Contrato de Comodato	Otro (especifique)
----------------------	-------------------	----------------------	--------------------

Requisitos a presentar:

- Solicitud requisitada en este formato.
- Plano del predio con su localización geográfica: Proyección UTM (Universal Transversal Mercator), Elipsoide GRS80; Datum WGS84, debiendo marcar referencias del domicilio y fotografías.
- Copia de la Escritura del Predio.

Atentamente

Arq. Agustina G. Rodríguez Lopez
Nombre y Firma del Solicitante



Villahermosa, Tabasco: Martes 05 de Noviembre de 2013

SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/13

Asunto: Certificación de Predio por Ubicación
en Zona de Riesgo

C. ARQ. AGUSTIN G. RODRÍGUEZ LÓPEZ
TRAMITANTE
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracc. XI; 3 fracc. X; 7 fracc. II; 8 y 9 fraccs. III y XXI de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y el artículo 35 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas es la dependencia técnica del Titular del Ejecutivo Estatal, encargada de formular, aplicar, autorizar y conducir la Política General a que debe sujetarse la planeación del ordenamiento territorial en el Estado de Tabasco, apoyando gestiones como Actos, Contratos y Convenios relativos a la propiedad.

En atención a su solicitud recibida el día 21 de Octubre del 2013, para la Certificación de un predio ubicado en la Subdivisión 5 de la Fracción 2 "Islaul y La Ceiba", Blvd. Bonanza No. 105, Fracc. Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco; con una superficie de 1,631.70 m², según datos del Plano del Predio a nombre del C. Diego Nicolás Rosique Palavicini, conforme a la información presentada anexa a su solicitud; a lo establecido en los Artículos 1 fracciones I, V y XII; 3 fracción XIII; 4; 5; 9 fracciones IV, XIV, XVI y XXII; 12 fracción XVIII; 182; 183; 184 y 197 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, a la visita física al predio realizada el día 25 de Octubre por el personal de ésta Subsecretaría y a la consulta cartográfica que obra en esta Secretaría, se emite la siguiente:

CERTIFICACIÓN DE PREDIO POR UBICACIÓN EN ZONA DE RIESGO

El predio ubicado en la Subdivisión 5 de la Fracción 2 "Islaul y La Ceiba", Blvd. Bonanza No. 105, Fracc. Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco; no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene ductos en general de PEMEX.

El Predio colinda en el lado Noreste con un Dren a una distancia aproximada entre 9 y 4 metros, el cual conecta a un cuerpo de agua denominado "Laguna de las Ilusiones". De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, apartado 10.9 inciso D, fracción I.

10.9. No se permitirá el desarrollo urbano en terrenos identificados con peligros como: ondas sísmicas, fallas o fracturas activas, en áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, en zona de litoral, lechos de acuíferos y se observarán los siguientes criterios:

D. Lechos de Acuíferos:

- El interior u orilla de los lechos de los lagos, lagunas o presas, o en los cauces de ríos, arroyos y canales. La prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección determinada por el registro máximo de caudal en sus superficies o secciones, en los últimos 20 años, y con una distancia mínima de 20 metros de esta cota.*



Villahermosa, Tabasco. Martes 05 de Noviembre de 2013.

SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/13

Asunto: Certificación de Predio por Ubicación
en Zona de Riesgo.

El Predio se ubica fuera del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, no sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.

El Predio no fue afectado durante la contingencia de Septiembre y Octubre del 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II Plano ZR-1A año 2008.

El predio se encuentra en **Grado de Peligro Bajo** por inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos del Municipio de Centro publicado en Agosto de 2009.

No omito manifestarle que conforme a lo establecido en el **Artículo 84** de la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012: *"Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente"*.

Esta Subsecretaría no prejuzga el origen de la documentación presentada y se considera de buena fe los datos contenidos en la solicitud de Certificación. La expedición de esta Certificación no implica autorización alguna y cualquier desarrollo sobre el predio en cuestión se deberá apegar a los lineamientos y normatividad vigentes en la materia o señalados por las autoridades locales.

ATENTAMENTE

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
SUBSECRETARIO



C.C.P. Ing. Manuel Felipe Ordóñez Galán- Secretario de la SOTOP

C.C.P. Dr. En Arq. Luis Manuel Pérez Sánchez- Director General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la SOTOP

C.C.P. Arq. Miguel Ramsés Vázquez Ortiz- Director de Desarrollo Urbano de la SOTOP

C.C.P. Archivo/Expediente

DA/LMPS/A/MRVO

2013 Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"

Villahermosa, Tabasco, Martes 05 de Noviembre de 2013

SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/13

Asunto: Certificación de Predio por Ubicación
en Zona de Riesgo

FOTOGRAFÍAS



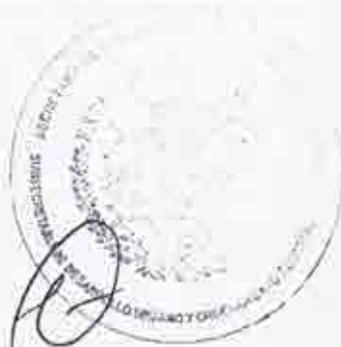
Foto 1.- Área de amortiguamiento del Dren.



Foto 2.- Limite colindante del Predio con el Dren.

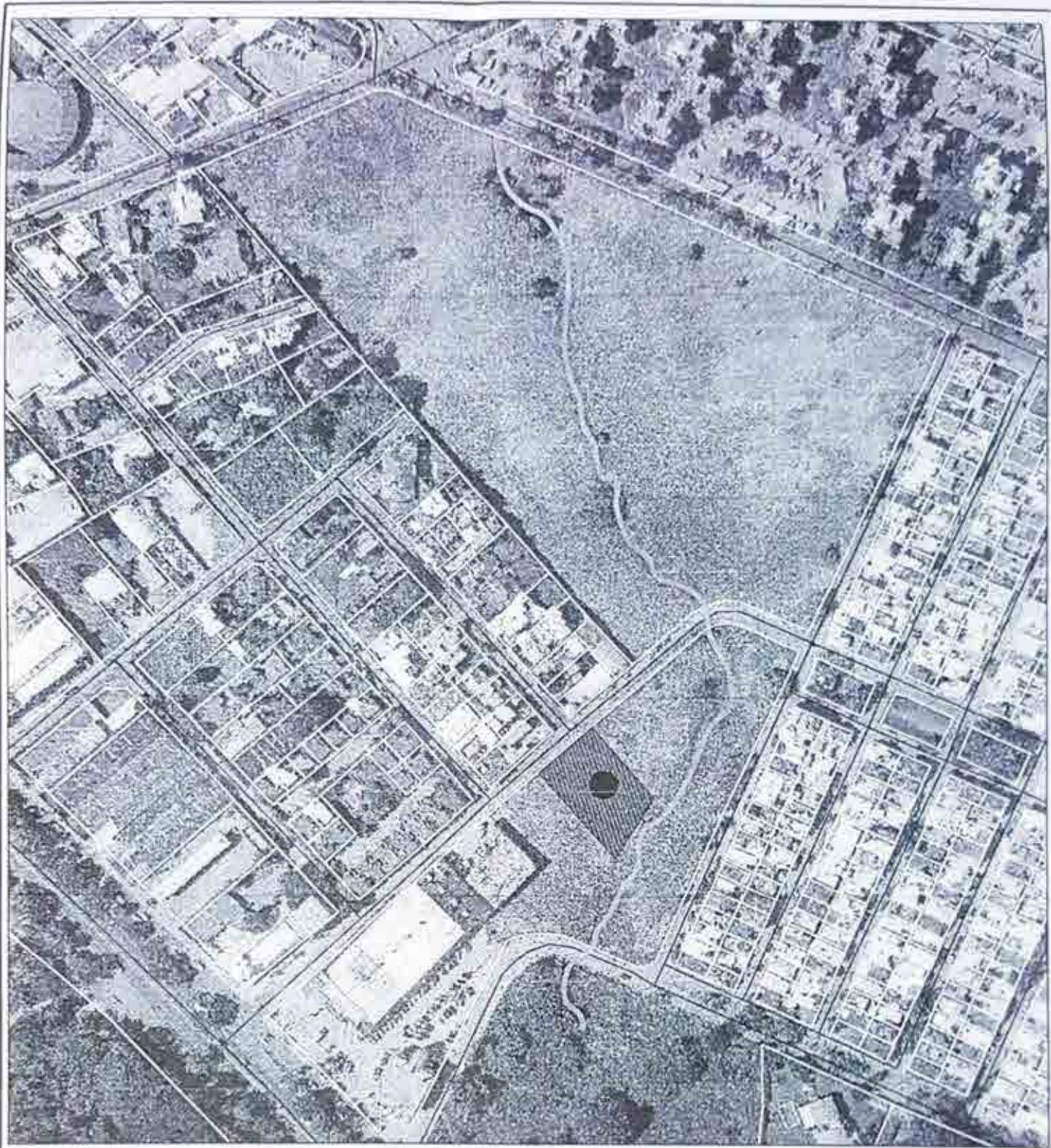


Foto 3.- Vista panorámica del Predio sobre el Boulevard Bonanza.



DA/LMPS/A/MRVC

"2013 Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez"



CERTIFICACION DE PREDIO

SIMBOLOGIA

Escala: 1:5000
 BOMOP-SPLUOT/CH/UD/0000171

● Predio

— Dren

▨ Polígono de inundación para el Estado de Tabasco SEPLAN 2007

DATOS DEL PREDIO

TRAMITANTE:

C. Agr. Agustín G. Rodríguez López

UBICACION:

Subdivisión 5 en la Fraccionamiento 2 Terán y A.A. Ceibal Blvd. Benavente No 105 Finca Benavente, Villahermosa Centro, Tabasco

SUPERFICIE:

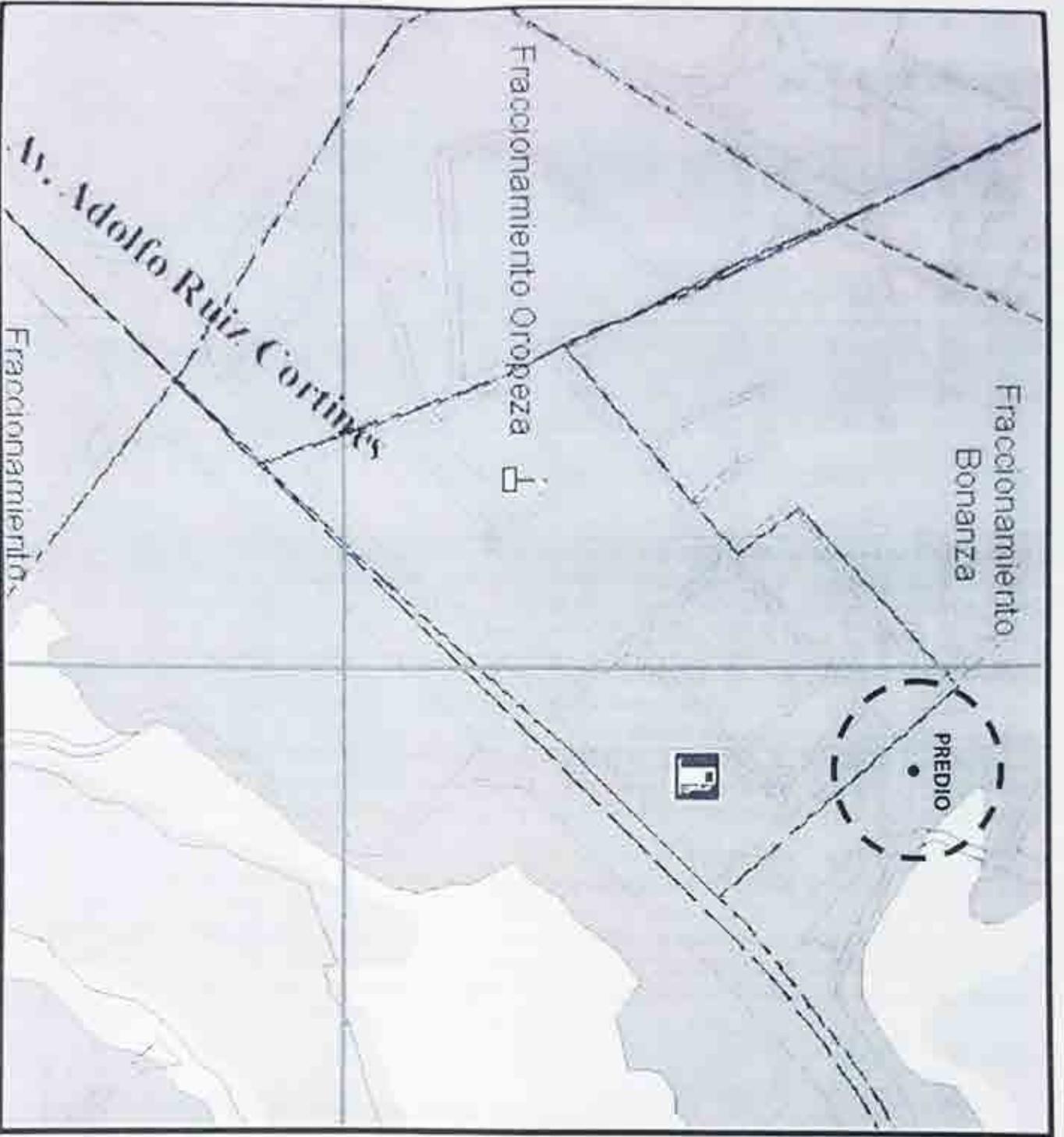
1,631.70 m²

NOTA:

Este Plano se hizo de conformidad con el Reglamento de Topografía y Catastro de esta Administración

Escala: 1:5000






Tabasco

SOTOP

**CERTIFICACIÓN DE PREDIOS
 POR UBICACIÓN EN ZONA
 DE RIESGO**

EXPEDIENTE:
 SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/2013

SIMBOLOGIA

- Plano de Peligro por Fenómenos
 Hidrometeorológicos
- 
 Grado de Peligro Bajo
 - 
 Predio

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:
 Subdivisión 5 de la Fracción 2
 "Islal y La Ceiba", Blvd.
 Bonanza No. 105, Fracc.
 Bonanza, Vhsa., Centro,
 Tabasco.

TRAMITANTE:
 C. Arq. Agustín Serrón Ríos
 López

SUPERFICIE:
 1,531.70 m²

Fuente: Atlas de Riesgos del
 Municipio de Centro 2009.





**"2013 CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO
I. MADERO Y JOSE MARIA PINO SUAREZ"**

OFICIO NO. : SAS/ 1869 /13.

ASUNTO: Factibilidad de servicios.

Villahermosa, Tabasco; a 25 de Octubre del 2013.

**C. YRMA LEON VIDAL Y HEREDEROS
BOULEVARD BONANZA S/N
FRACCIONAMIENTO BONANZA
VILLAHERMOSA, TABASCO
PRESENTE.**

Con relación al formato de Factibilidad de Uso del Suelo, folio 1700, de fecha 02 de Julio del 2013, expedido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Centro y remitido a esta Coordinación para el dictamen de factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio ubicado en el Boulevard Bonanza s/n del Fraccionamiento Bonanza de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde se pretende construir un "EDIFICIO", conformado de 30 (Treinta) departamentos; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

El Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, cuenta con Autonomía Técnica y funcional. Así mismo sus lineamientos, norman criterios técnicos aplicables conforme los cuales deberán prestarse los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de aguas residuales, a las distintas comunidades y zona conurbana del Municipio de Centro, Tabasco, a través de la infraestructura hidráulica y sanitaria con que cuenta este Organismo y para que no se afecte a la población, este sistema actúa dentro de su marco jurídico con estricto apego a las leyes y reglamentos en vigor en el Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 37, 38, 39, 40, 78, 79 y demás relativos y aplicables de la ley de prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del estado de Tabasco, 1°, 8°, 10, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Usos del Agua del Estado de Tabasco, así como mediante el punto segundo fracción XV del acuerdo de Creación del Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, "SAS".

De la tesitura de los párrafos anteriores, se especifican los siguientes lineamientos:

AGUA POTABLE.- El servicio será factible condicionado a que el solicitante realice los siguientes trabajos, previa coordinación con personal técnico y operativo de este sistema (conforme a acuerdos e indicaciones del IMPLAM):

- 1.- Introducción de red de agua potable de 3" de diámetro en el Boulevard Bonanza desde la calle "3" hasta la calle Alberto Correa e interconectar a calle José Narciso Roviroso.
- 2.- Reubicación de la red de agua potable de 6" de diámetro existente en el Boulevard Bonanza, instalándola sobre la vialidad e interconectándola con las calles "3", "4", "5", "6", "7" y "8".



ALCANTARILLADO SANITARIO: El servicio será factible conectándose a la red municipal en proyecto que construirá el desarrollador del Edificio Orión (conforme a acuerdos con el IMPLAM).

ALCANTARILLADO PLUVIAL- Los escurrimientos de agua de lluvia dentro del predio deberán ser superficiales, poniendo especial cuidado que estos no afecten a los propietarios que colindan con el inmueble; en caso de que estas sean vertidas a terrenos particulares, deberán ser encauzadas hasta un cauce natural que garantice continuidad de flujo hidráulico y además presentar las anuencias notariadas del propietario colindante; asimismo las aguas pluviales que se capten en las azoteas y patios del inmueble deberán conducirse hacia las vialidades sin conectarse a las redes de alcantarillado sanitario.

Por lo que con fundamento en los artículos 55,64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Usos del Agua del Estado, se requerirá presenten los proyectos hidráulico, sanitario y pluvial, para su revisión y autorización, antes de elaborarlos acudir a la Subcoordinación Técnica de este Sistema, donde se indicarán los lineamientos a seguir para la autorización de los proyectos.

El solicitante deberá considerar en sus proyectos todos los materiales y trabajos necesarios desde el inmueble en referencia hasta su conexión a las redes municipales en su caso, debiendo solicitar y realizar los trámites ante la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para la ruptura del pavimento así como avisar por escrito con una semana de anticipación el inicio de los trabajos para la supervisión por parte de este sistema.

Anexo encontrara formato de solicitud de autorización de proyectos para este tipo de servicios, en el cual se relacionan, la documentación y requisitos necesarios para realizar este trámite, mismos que deberán ser ingresados a este Sistema, a través de la Oficialía de Partes, para su revisión y/o en su caso autorización.

La presente factibilidad tiene una vigencia de un año a partir de su fecha de expedición. ✓

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Enrique
Ing. Enrique Moreno Arévalo
Coordinador



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACION GENERAL S.A.S.

C.C.P. - ING. GILBERTO CAÑO MOLLINEDO.- DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.
C.C.P. - ING. LUIS CONTRERAS DELGADO - SUBCOORDINADOR TECNICO DEL "SAS"
C.C.P. - ING. RICARDO DE CLE LOPEZ - SUBCOORDINADOR DE OPERACION DEL "SAS"
ARCHIVO MINUTARIO
L'EMA/LCD/17JAF

Calle Benito Juárez No. 102
Col. Reforma
C.P. 86080
Villahermosa Tabasco MX

T. 315.1227
www.villahermosa.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN



AUTORIZACIONES EN LA VIA PUBLICA

VILLAHERMOSA, TABASCO A 10 DE Diciembre DEL 2013

FOLIO: 46

OBRA SOLICITADA: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA RUPTURA DE PAVIMENTO CONSTRUCCIÓN DE RAMPA

SOLICITUD: NUEVO INGRESO REVALIDACIÓN

SOLICITANTE PERSONA FÍSICA JURÍDICO - COLECTIVAS OTROS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Gusmar solution S.A de C.V FIRMA: Pablos

DOMICILIO: Calle Sabancuy # 204 R.F.C.: GSO100324RGE

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: Jose Colomo MUNICIPIO: Centro TEL.: 3152058

APLICA PARA RUPTURA DE PAVIMENTO

DATOS DEL PREDIO

PROPIETARIO: Yrma Leon Vidal y Herederos FIRMA: [Firma]

CALLE: Blvd. Benanza NUMERO OFICIAL: 105

COL. O FRACC.: Benanza CTA. PREDIAL: 140583 RUSTICO: URBANO: C.P.:

DATOS DE LA RUPTURA

EN ARROYO: ASFALTO: ML HIDRÁULICO: 400 ML EN BANQUETA: ML TOTAL: ML

PARA QUE SE UTILIZARÁ:

- INTERCONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE
- INTERCONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE SANITARIO
- INTERCONEXIÓN A LA RED DE AGUA PLUVIAL
- ADOSAMIENTO DE INSTALACIONES EN PUENTES
- PARA INSTALACIONES DE LÍNEAS TELEFÓNICAS
- PARA REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
- INTERCONEXIÓN A LA RED DE C.F.E.
- OTROS, ESPECIFICAR:

REQUISITOS:

- ✦ COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
- ✦ ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA
- ✦ PROYECTO CORRESPONDIENTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la documentación e información que ofrezco en la solicitud es la correcta y en caso de que el mismo presente error, sea falsa o se determine insuficiente para comprobar tales requisitos conforme a la normatividad aplicable, se declaro nulo; asimismo, me responsabilizo a iniciar de nueva cuenta con los trámites, asumiendo los pagos de derecho que se generen.

APLICA PARA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

UBICACIÓN DE LA OCUPACIÓN

PROPIETARIO:

CALLE:

COL. O FRACC.: CTA. PREDIAL: RUSTICO: URBANO: C.P.:

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON: ARENA CIMBRA GRAVA ANDAMIO VARILLA TAPIAL OTROS, ESPECIFICAR:

DÍAS DE OCUPACIÓN: 1 DÍA 2 DÍAS

REQUISITOS:

- ✦ COPIA DE LA BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
- ✦ CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA OCUPACIÓN
- ✦ COPIA DE PERMISO O LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE REGULACIÓN

Centro Ayuntamiento Constitucional de Centro
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 VENTANILLA ÚNICA
 ENTREGADO
 28 ENE. 2014
 1 DÍA 2 DÍAS

Centro Ayuntamiento Constitucional de Centro
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
 SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN
 VENTANILLA ÚNICA
 RECIBIDO
 10 DIC. 2013
 3 DÍAS

P/Revision

APLICA PARA CONSTRUCCIÓN DE RAMPA

UBICACIÓN DE LA RAMPA

PROPIETARIO: FIRMA:

CALLE: NUMERO OFICIAL:

COL. O FRACC.: CTA. PREDIAL: RUSTICO: URBANO: C.P.:

METROS LINEALES DE LA RAMPA:

REQUISITOS:

- ✦ COPIA DE LA BOLETA PREDIAL AL CORRIENTE DE PAGO
- ✦ CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA RAMPA

ING. JAIME IZQUIERDO COFFIN
COORDINADOR DE SAS
PRESENTE

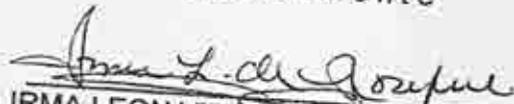
ASUNTO: AVISO DE CONCLUSION DE TRABAJOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE APROVECHO ESTE MEDIO PARA MANDARLE UN CORDIAL SALUDO Y ME DIRIJO A USTED, PARA NOTIFICARLE QUE YA QUEDARON CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNA RED DE AGUA POTABLE DE 3" DE DIAMETRO EMPEZANDO POR LA CALLE ALBERTO CORREA DEL FRACC. OROPEZA PASANDO POR EL BOULEVARD BONANZA Y TERMINANDO POR LA CALLE 3 DEL FRACC. BONANZA, EL CUAL SE REALIZO CON PREVIA CORDINACION DEL PERSONAL TECNICO Y OPERATIVO DEL SISTEMA SAS Y CONFORME A LOS ACUERDOS E INDICACIONES DEL IMPLAN.

ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO, COPIA DEL PLANO AUTORIZADO EMITIDO POR LA DEPENDENCIA QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA E IMPRESION FOTOGRAFICA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

AGRADECIENDO DE ANTEMANO LA ATENCION PRESTADA Y EN ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA, ME DESPIDO DE USTED MANDANDOLE UN CORDIAL SALUDO.

Atentamente


IRMA LEON VIDAL Y/O YRMA LEON VIDAL

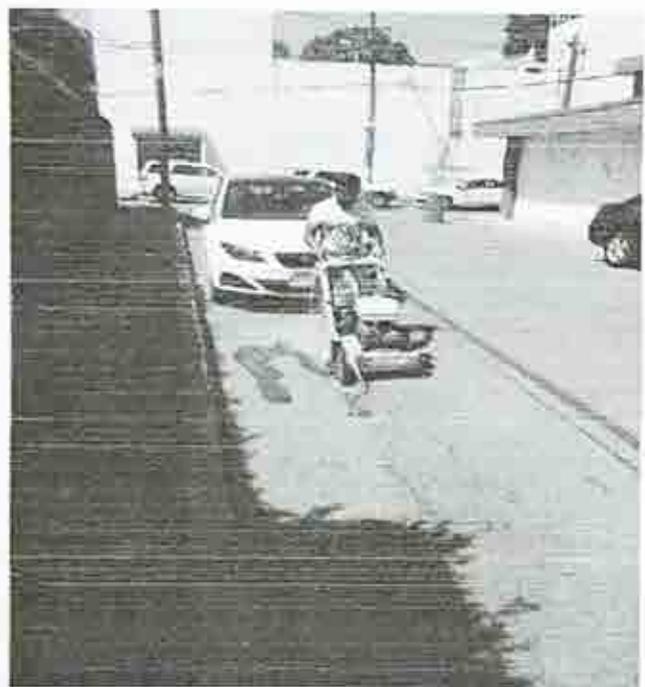


VILLAHERMOSA, TABASCO A 12 DE JUNIO DEL 2014

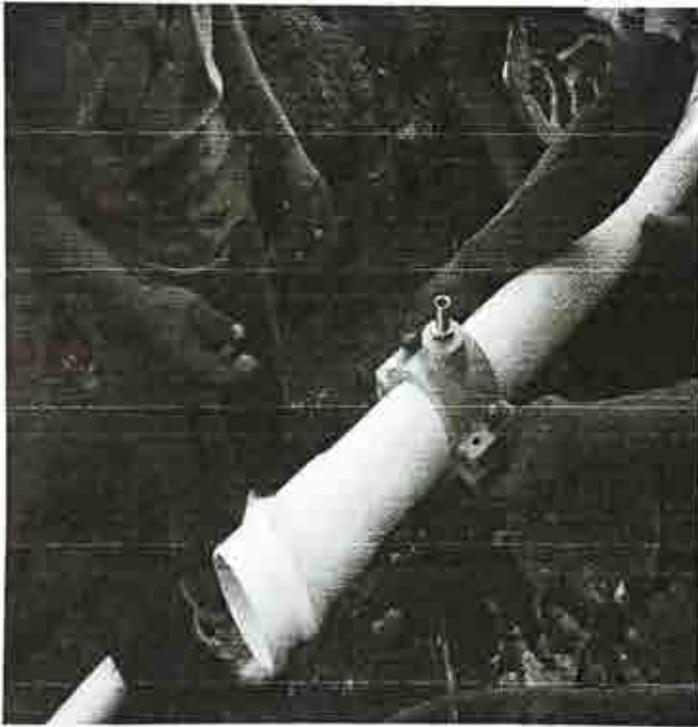
C.C.P. ING. MIGUEL ROSAS ALEGRIA - SUBCOORDINADOR TECNICO DE SAS
C.C.P. ING. JOSE MORALES GOMEZ - SUBCOORDINADOR DE OPERACIONES
C.C.P. ING. LORENZO BALDERAS MADERA - DIRECTOR DEL IMPLAN DEL CENTRO

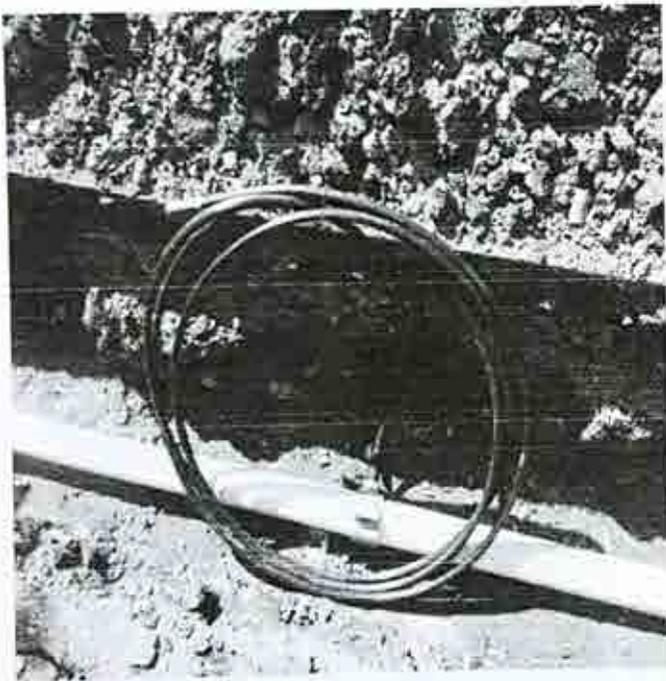
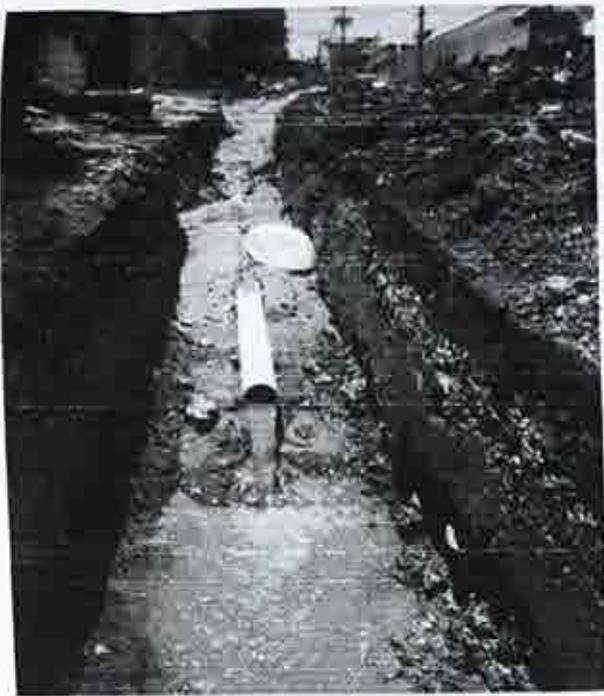


13:50 Hrs.

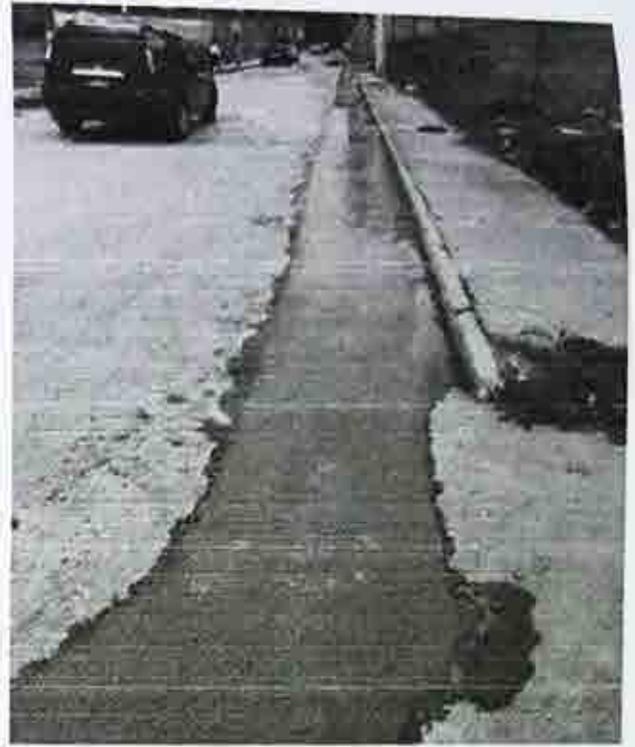














VILLAHERMOSA, TABASCO, 18 DE DICIEMBRE DE 2013

**C. YRMA LEÓN VIDAL Y HEREDEROS.
BLVD. BONANZA NÚM. 105, FRACC. BONANZA.
PRESENTE.**

En atención a su solicitud recepcionada en esta Dirección el día 10 de diciembre de 2013 mediante la cual solicita la **autorización para la Ruptura de 400.00 ml. en pavimento hidráulico** para instalación de línea de agua potable en el Boulevard Bonanza del Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, al respecto comunico a usted lo siguiente:

Que estando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales facultada por el artículo 10 fracción 13 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículos 1, 2, 3, 9, 17 y 23 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, **autoriza** realizar los trabajos de la ruptura solicitada en la ubicación antes señalada quedando la presente condicionada a cumplir con las siguientes indicaciones

1. Avisar por escrito con tres días de anticipación, el inicio de los trabajos con el objeto de supervisar su ejecución.
2. Presentar un calendario de obra con los trabajos a realizar.
3. Los daños a intereses de terceros serán responsabilidad de usted
4. En cuanto a la construcción de su obra, los trabajos a realizar no deberán entorpecer el tránsito de vehículos debiendo colocar señalamiento adecuado (evitar los llamados mechones) con base a lo establecido en el manual de dispositivos de control de tránsito en calles y carreteras editado por la S.C.T. en 1986.
5. Cualquier daño que se ocasione a la vía pública como pavimento, terraplén, acotamiento, cuneta y/o señalamiento deberá ser reparado de inmediato tanto en calidad como en cantidad por cuenta propia.
6. En caso de que existan lluvias, los trabajos deberán suspenderse, para evitar el esparcimiento del material de excavación en la vía pública.
7. La reposición de los materiales de la carpeta deberá apegarse a las especificaciones de la S.C.T. tanto en calidad de los mismos, como en el proceso constructivo.
8. La ruptura se deberá realizar con equipo de corte con disco de diamante, en tramos no mayores a 20.00 ml. los cuales deberán ser reparados de inmediato, para continuar con el siguiente tramo.
9. En caso de **pavimento hidráulico** la reparación de la ruptura deberá realizarse íntegramente en toda la superficie del módulo, sección o pieza monolítica de losa afectada con el mismo tipo de material existente en cuanto a calidad y cantidad y no solamente la superficie de la cepa.
10. En caso de que el **pavimento sea asfáltico** la reparación de la cepa deberá realizarse con el mismo tipo de material existente en cuanto a calidad y cantidad
11. En caso de que la reparación del pavimento sufra algún hundimiento, el H. Ayuntamiento de Centro procederá a repararlo con cargo a usted.



12. No deberán depositar material de construcción en la vía pública por más de 24 horas.
13. El horario de trabajo será de las 23:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente, debiendo coordinarse con la Policía Estatal de Caminos cuando así se requiera.
14. Se deberá notificar a esta dependencia cualquier cambio en el tipo de ejecución de los trabajos para determinar las acciones a realizar.
15. Una vez terminados los trabajos de esta obra, deberán retirarse fuera de los límites de tránsito vehicular, los materiales sobrantes de la excavación y construcción incluyendo el señalamiento empleado, quedando las calles y avenidas en condiciones originales.
16. Para la reparación de la obra se deberá coordinar con personal de la D.O.O.T.S.M para la supervisión correspondiente.
17. Al término de los trabajos deberá dar aviso por escrito para que se verifique que los daños a la vía pública fueron reparados satisfactoriamente.
18. El H. Ayuntamiento de Centro, no se hace responsable de accidentes derivados de los trabajos a ejecutar.
19. Donde existan servicios municipales, instalaciones de Pemex, C.F.E., Telmex, Policía Estatal de Caminos, etc. será responsabilidad de cada una de ellas otorgar el permiso correspondiente.

20. En caso de una ampliación o modernización de esta vialidad en que sea necesario utilizar los derechos de vía, los trabajos para reubicar sus instalaciones serán por cuenta propia. (C. Yrma León Vidal y Herederos)

21. Esta autorización tiene vigencia de 30 días hábiles a partir de la fecha de expedición.

22. En caso de no cumplir con las condicionantes aquí mencionadas se hará acreedor a la sanción correspondiente.

23. La presente autorización se expide con base a los datos e información proporcionada por el solicitante y/o propietario y será exclusiva para el propósito que se expresa, por lo que no podrá ser utilizada para fines distintos al indicado, cualquier falsedad, dolo o error y el no cumplir con las indicaciones antes mencionadas será motivo de cancelación y aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la normatividad en la materia.

Nota: Esta obra ha sido donada en beneficio de la comunidad y sin ningún cargo o costo presente ni futuro para este ayuntamiento, principalmente para resolver la falta de agua potable en el Fraccionamiento Bonanza.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO
DIRECTOR



Dirección de Obras y Ordenamiento
Territorial y Servicios
Municipales

Cc.p. LIC. HUMBERTO DE LOS SAUTOS DE NEREA - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, PRESENTE
Cc.p. LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGLAJAR - SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, PRESENTE
Cc.p. ARD. MIGUEL DE JESUS VAZQUEZ MOSQUERA - SUBDIRECTOR DE REGULACION DE LA DOOTSM, PRESENTE
Cc.p. LIC. JUAREZ MORALES HERRERA - JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DOOTSM, PRESENTE
Cc.p. ING. JOHAN CONTRERAS RIVERA - JEFE DEL DEPTO. DE PROYECTOS DE LA DOOTSM, PRESENTE
C.C. EXPEDIENTE ARCHIVO
LIC. MARIA DAMAZO

FICHA TÉCNICA

No. Expediente: **033**

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

DATOS DEL PREDIO

Propietario: CC. YRMA LEÓN VIDAL O IRMA LEÓN VIDAL, DIEGO, ALEJANDRO, RICARDO, IRMA Y EDUARDO ROSIQUE LEÓN.
 Ubicación: BOULEVARD BONANZA No. 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA.
 Uso de Suelo Actual: HUM - HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIA DENSIDAD
 Uso de Suelo Solicitado: MC-4 - MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA
 Tipo de Predio: Urbano Rural

FACTIBILIDADES OBTENIDAS

- Energía Eléctrica
- Agua Potable
- Drenaje
- Impacto Ambiental
- Impacto Urbano
- Impacto Vial
- Protección Civil Estatal

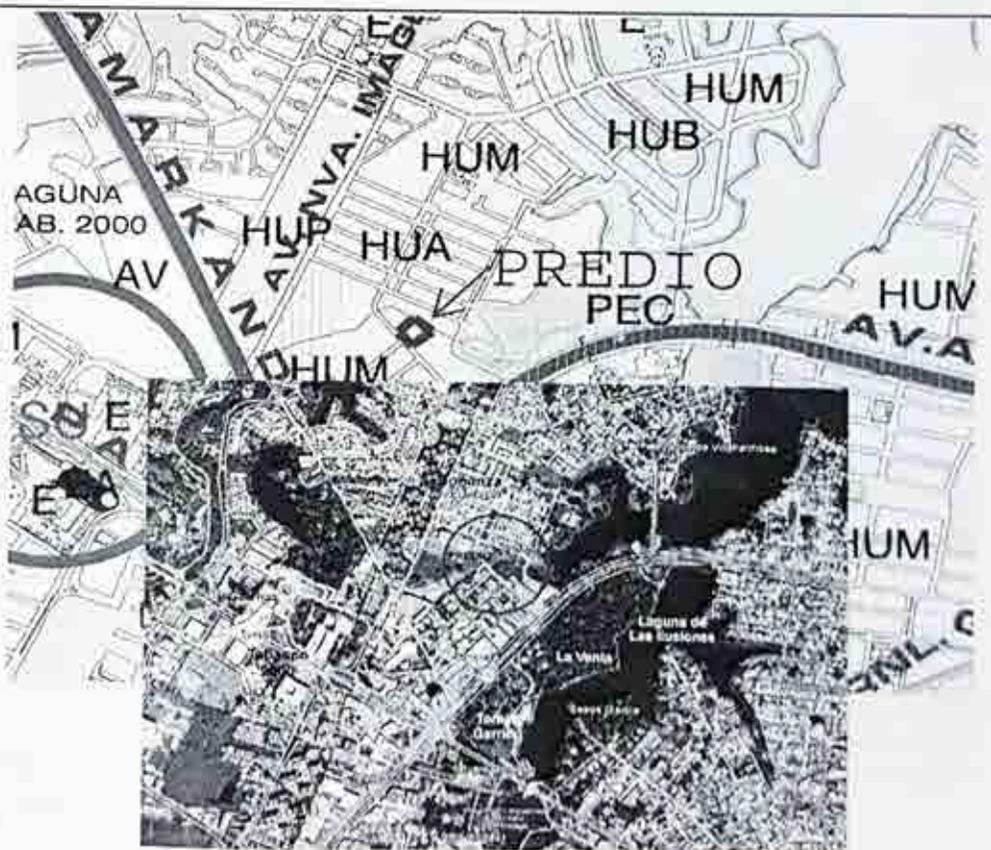
DATOS GENERALES DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Nombre: ING. LUIS JESUS HERRERA PALOMEQUE; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ DEL VALLE
 Domicilio: CALLE JOSÉ MARTÍ No. 101 DESPACHO 210, FRACC. LIDIA ESTHER, VILLAHERMOSA, TABASCO.
 Telefonos: 131 33 13 - 9933111119 E-mail: socrates_ml@hotmail.com

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (ANTEPROYECTO)

Nombre del Proyecto: CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL
 Superficie Total del Terreno: 1,631.70 m²
 Superficie a Desarrollar:
 Superficie a Construir: 11,057.01 m²

En base al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos 2008 - 2030. El predio se encuentra en una zona de uso HUM - Habitacional Unifamiliar Densidad Baja a MC-4 - Mixto Central Intensidad Máxima.



FICHA TÉCNICA

No.Expediente: **033**

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

RESUMEN DE FACTIBILIDADES DE SERVICIO

3.1. AGUA POTABLE

Sobre el Boulevard Bonanza se ubica la línea de agua potable, con tubería de PVC en un diámetro de 4" en el mismo lado donde se encuentra el predio, esta línea es parte de la red de agua potable que conforman a la colonia Bonanza y Fraccionamiento Oropeza

Para poder dotar al proyecto de los servicios de agua potable al edificio, será necesario el realizar la contratación con el sistema operante a través de una toma domiciliaria para cada departamento (un total de 35 tomas considerando servicios generales), es sumamente importante el contar con cisternas para almacenamiento del agua con una capacidad igual a la demanda de agua diaria más un día por situaciones de falta del líquido en la red por cualquier situación de emergencia, La utilización de cisternas para satisfacer demandas pico es una práctica común para el caso de este tipo de edificios, así mismo de tinacos en las azoteas para suministrar por gravedad a cada vivienda, será el SAS el que deberá de aprobar los proyectos para estos servicios, una vez que los proyectos de interconexión sean revisados y aprobados.

Para la modernidad que exige este tipo de proyectos se contara con cisterna para los departamentos y una más para el sistema contra incendios, sistema hidroneumático, además de contar con hidrantes y bombas autocebantes para el sistema contra incendio.

3.2. DRENAJE

De igual manera este servicio básico existe en el sitio a través de la red de alcantarillado municipal, por lo que será fácil poder realizar trabajos de interconexión a esta red.

Con la construcción del sistema de drenaje general, se buscan los siguientes objetivos.

1. Mejoría de las condiciones sanitarias locales.
2. Recogida y alejamiento rápido y seguro de las aguas residuales.
3. Eliminación de focos de contaminación y olores desagradables.
4. Disposición adecuada, sanitariamente hablando del efluente.

Las aguas que se tendrán serán únicamente aguas del tipo residual, que podrá conectarse a la red de alcantarillado sanitario las cuales se ubican sobre el Boulevard Bonanza.

3.3. ENERGÍA ELÉCTRICA

La energía eléctrica que se requiere es con líneas eléctricas de media tensión, como las del sitio, los servicios de cada departamento son los de una casa habitación con un voltaje máximo de 227 volts (bifásico), y por el número de departamentos será necesario colocar dos transformadores de aproximadamente 225 kva, este se hará de acuerdo a los cálculos y especificaciones de los proyectos que serán autorizados por la CFE, se prevé una carga por departamento de 10 kva.

De las líneas eléctricas existen, se tendrán que realizar proyectos de interconexión de energía eléctrica los cuales deberán de estar aprobados por la CFE, y construirse en base a ellos, se pretende realizar una transición de las líneas existentes aéreas a subterránea para así alimentar al transformador que se colocara para el edificio, de esa manera tener la concentración de medidores de cada departamento y alimentar así a cada uno.

3.5. VIALIDAD Y TRANSPORTE

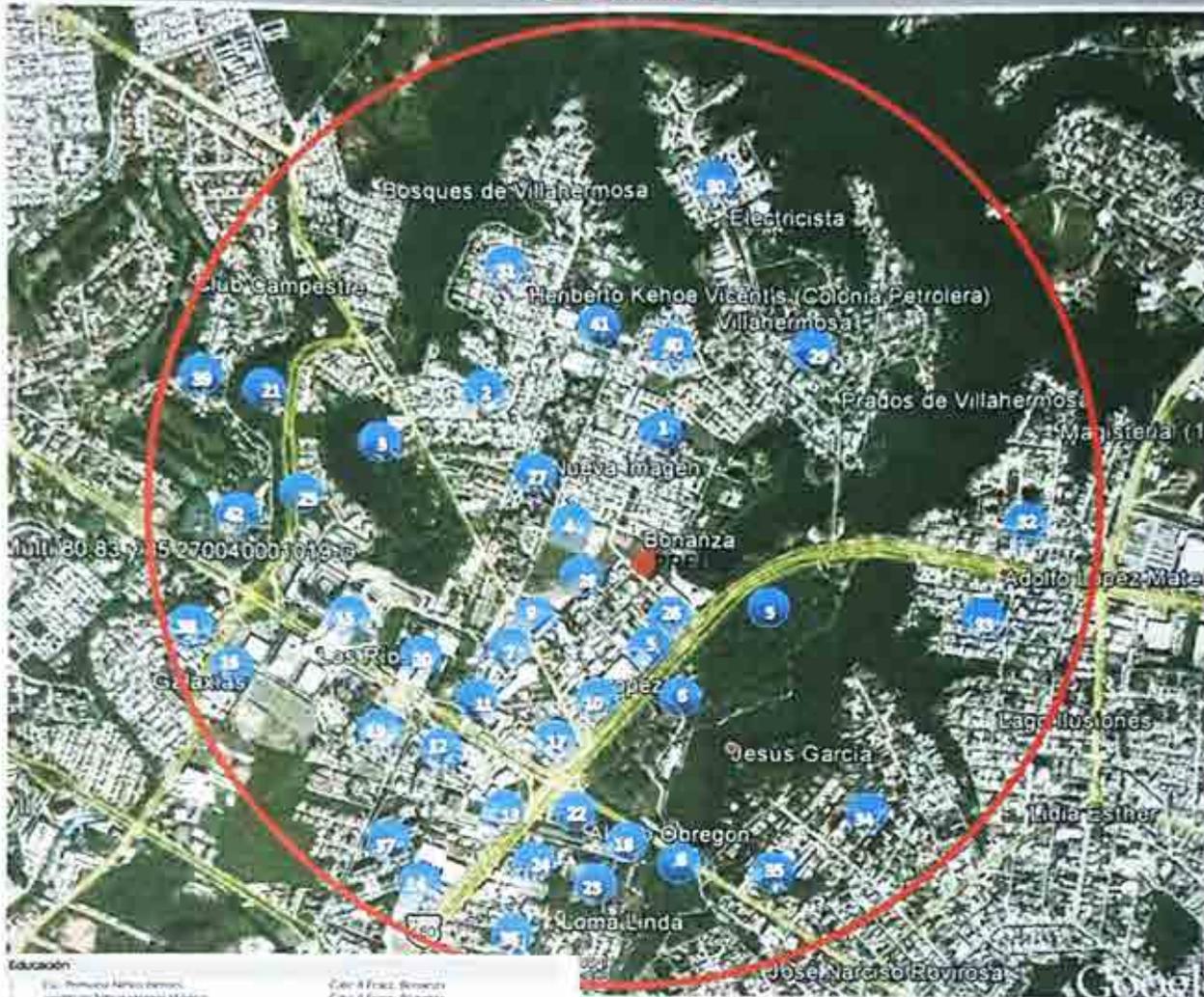
El sistema de transporte en esta calle Tres y Boulevard Bonanza, únicamente se da por el servicio privado de taxis y a una cuadra hacia el Oeste sobre la Av. Nueva Imagen y al este sobre el boulevard Ruiz Cortines, se tiene el servicio del Trans Bus, minibuses, y combis, el servicio de transporte puede considerarse como bueno, estas avenidas mencionadas son de gran importancia para el movimiento de personas hacia sus lugares de trabajo o de residencia por lo que el servicio de transporte es muy eficiente.

FICHA TÉCNICA

No. Expediente: **033**

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

EQUIPAMIENTO



Educación

- | | |
|---|--|
| 1. Esc. Primaria Niños Heróicos | Carr. 4 Fracc. Bonanza |
| 2. Jardín de Niños Heriberto Vicentis | Carr. 4 Fracc. Bonanza |
| 3. Esc. Primaria Juan Vicochoy Pineda | Carr. Petrolero Sur Fracc. Heriberto Kehoe |
| 4. Jardín de Niños Carlos Domingo Pérez | Carr. Petrolero Sur Fracc. Heriberto Kehoe |
| 5. Jardín de Niños Carlos Domingo Pérez | Carr. Petrolero Sur Fracc. Heriberto Kehoe |
| 6. Escuela Secundaria Federal No. 1 | Av. De los Arboles Fracc. Bonanza |

Recreación y Deporte

- | | |
|---|--------------------------------|
| 4. Centro de Recreación Carlos Tr. Mata | Av. Nueva Imagen |
| 5. Parque Miguel Alemán | Av. Adolfo Ruiz Cortés |
| 6. Polideportivo General Canales | Av. Adolfo Ruiz Cortés |
| 7. Jardín del Orlán | Av. San Antonio Fracc. Obregon |
| 8. Museo Histórico Municipal | Av. Petrolero |
| 9. Club Campestre | Av. Petrolero Fracc. Obregon |

Comercio y Abasto

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 9. Plaza del Orlán | Av. San Antonio Fracc. Obregon |
| 10. Mercado de Abasto y Comercio Minorista | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 11. Plaza Abasto y Plaza Bugambilas | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 12. Plaza del Orlán | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 13. Plaza del Orlán | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 14. Plaza Obregon | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 15. Plaza Obregon Fracc. Obregon 2000 | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 16. Plaza Obregon | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |

Oficinas

- | | |
|-------------------------|---------------------------------------|
| 14. Dependencia Federal | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 15. Oficina Municipal | Av. Petrolero Fracc. Obregon |
| 16. Oficina Municipal | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 20. Dependencia Federal | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |
| 21. Dependencia Federal | Av. Petrolero Fracc. Obregon 2000 |

Habitación

- | | |
|------------------------|---------------------------------------|
| 22. Habitación Obregon | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 23. Habitación Obregon | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 24. Habitación Obregon | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 25. Habitación Obregon | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |
| 26. Habitación Obregon | Av. Adolfo Ruiz Cortés Fracc. Obregon |

Zonas Habitacionales

- | |
|--|
| 21. Conjunto Habitacional Nueva Imagen |
| 22. Fraccionamiento Obregon |
| 23. Prados de Villahermosa |
| 24. Colonia Electricista |
| 25. Fraccionamiento Heriberto Kehoe |
| 26. Colonia Magisterial |
| 27. Colonia Adolfo Lopez Mata |
| 28. Fraccionamiento Florida |
| 29. Colonia Juan Carral |
| 30. Fraccionamiento Loma Linda |
| 31. Conjunto Habitacional Los Rios |
| 32. Fraccionamiento Obregon |
| 33. Fraccionamiento Obregon |

FICHA TÉCNICA

No. Expediente: **033**

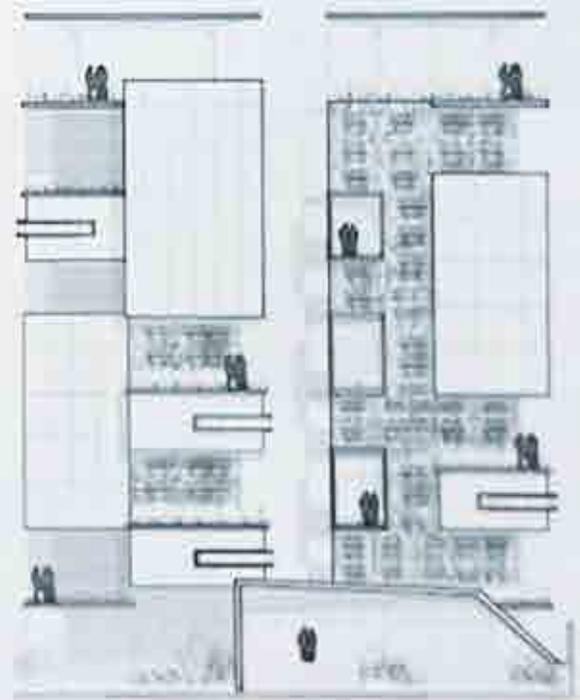
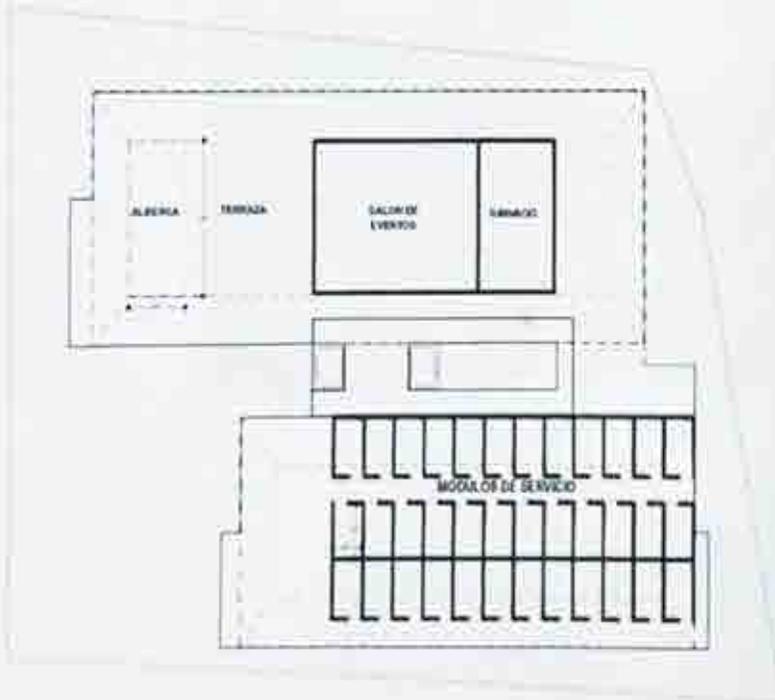
Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción del proyecto

Como ya se indicó se solicitó el uso del suelo para la construcción de un edificio en condominio vertical, compuesto de sótano y 6 niveles más, para una superficie de construcción de 3,426.57 m² (solicitud Uso del suelo folio 1700) siendo factible el uso solicitado, ahora el realizar una inversión de esta naturaleza y efectuar los posibles costos –beneficio, resulta la mejor opción el tener que incrementar el número de niveles, y dimensiones del proyecto, razón por la cual se realiza este estudio de factibilidad, presentando en verdad un proyecto llamativo, moderno, que realce los atributos del sitio, con las mejores intensiones de llevar a cabo un desarrollo muy completo dentro de nuestra ciudad.

NIVEL		SUPERFICIE
SOTANO	ESTACIONAMIENTO	1,500.00 M ²
PLANTA BAJA	4 DEPARTAMENTOS	1,168.83 M ²
1ER. NIVEL	5 DEPARTAMENTOS	1,087.63 M ²
2DO. NIVEL	5 DEPARTAMENTOS	1,076.16 M ²
3RO. NIVEL	5 DEPARTAMENTOS	1,087.63 M ²
4TO. NIVEL	5 DEPARTAMENTOS	1,076.16 M ²
5TO. NIVEL	5 DEPARTAMENTOS	1,087.63 M ²
7MO. NIVEL	P. BAJA 5 DPTOS. LOFT	1,071.04 M ²
8VO. NIVEL	P. ALTA LOFT	806.42 M ²
AZOTEA	SERVICIOS, SALÓN USOS MÚLTIPLES, GYM, TERRAZA-LERCA	1,094.96 M ²
TOTAL	34 DEPARTAMENTOS	11,057.01 M²



FICHA TÉCNICA

No.Expediente: **033**

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

MEMORIA FOTOGRAFICA



FICHA TÉCNICA

No.Expediente: **033**

Villahermosa, Tabasco a 12 de noviembre del 2013

JUSTIFICACIÓN

La zona del presente estudio, es en un sitio, donde los elementos urbanos, hacen posible que se pueda obtener el cambio de Uso del Suelo de **HUM A USO MIXTO**, esto para poder llevar a cabo el proyecto constante de una superficie de construcción de 8,462.05 m², esto en una superficie de predio 1,631.70 m², es decir un **COS DE 4.57** (457% la superficie del predio), esto rebasa en un 57% los lineamientos del uso solicitado, mas es posible realizarlo sin que afecte a las infraestructuras de la zona, además que ofrece ser de beneficio, ya que se tendrán oportunidades de adquirir departamentos de lujo, y con la modernidad que la ciudad de Villahermosa requiere, en una zona privilegiada de la ciudad.

consideramos que además el tener una torre departamental con esta altura realzara la belleza del área, por la cercanía al Parque y Museo de la Venta, y que se encuentra muy cercana a Tabasco 2000, donde se tienen los edificios más altos de la ciudad, vemos más los aspectos positivos que traerá el proyecto, uno importante de estos, es el beneficio económico que el proyecto traerá, la inversión de esto es totalmente por un empresario Tabasqueño, con la confianza de invertir en su lugar de origen, y redundando en la oportunidad de empleos que esto traerá desde el proceso de construcción hasta cuando entre en operación, el INEGI presento los diez estados con mas índice de desempleo desde el año 2010 y a la fecha donde aparece Tabasco en los primeros lugares con el nivel más elevado y el único del sureste del País, esto hace necesario el dar oportunidades a realizar este tipo de obras que no afectaran para nada el cambio por el uso del suelo que el proyecto propone.

Impulsar proyectos de esta naturaleza que interactúan con otros inmuebles y que representan una oportunidad para el desarrollo de la economía local en diferentes rubros, conllevan a que la zona presenta mayores oportunidades de inversión y consolidación en comparación con otras áreas de la ciudad, dando como resultado que la economía sea más dinámica y presente beneficios para todos los sectores.

Creemos que mi petición será tomada en cuenta, confiamos en la buena disponibilidad para esta reconsideración de cambio de uso de Suelo, recalcando que este estudio fue realizado con toda la seriedad y ética profesional para poder llevar a cabo este gran proyecto.

Villahermosa, Tabasco a 28 de Noviembre del 2013

ING. ENRIQUE MORENO AREVALO
COORDINADOR DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS)
PRESENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO.

Por medio de la presente solicito a usted de la manera más atenta la revisión, validación y autorización del proyecto que a continuación estoy presentando, el cual consiste en el suministro de agua potable dentro del Frac. Bonanza el cual será con previa coordinación del personal técnico y operativo del sistema SAS conforme a los acuerdos e indicaciones del IMPLAN.

El proyecto y/o la obra a realizar consiste en la introducción de una red de agua potable de 3" de diámetro empezando desde la calle 3 pasando por boulevard Bonanza hasta llegar a la calle Alberto Correa, de igual manera se procederá a hacer la reubicación de la red de agua potable de 6" de diámetro el cual esta existente en boulevard Bonanza, misma que instalaremos interconectándolas con las calles de la 3 a la 8.

Anexo al presente documento el plano del proyecto con los materiales y trabajos necesarios desde el inmueble en referencia hasta su conexión con las redes municipales.

ATENTAMENTE

ARQ. AGUSTÍN GUSTAVO RODRÍGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE PROYECTO



2014, Año de Octavio Paz

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTIOCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, FRACCIÓN I Y 65, FRACCIÓN VIII, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES I, II, XXI, XXVII Y LIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 3, 4, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A "MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1,631.70 m², UBICADO EN BOULEVARD BONANZA NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL (CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS), PROPIEDAD DE LOS CC. DIEGO, ALEJANDRO, RICARDO, IRMA Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS ROSIQUE LEÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Que en congruencia con tales disposiciones, la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5 y 10, fracciones X y XXI establece que los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias, las cuales tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, siendo a su vez competencia de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, estudiar y dictaminar sobre trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos de los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que obran en el expediente de solicitud de cambio de uso de suelo, se advierte que los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León, son propietarios del predio con superficie de 1,631.70 m², ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, según lo acredita con la Escritura Pública Número 4724, Volumen CII (ciento dos), expedida por el Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve), y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es titular, resultando que el predio referido tiene las siguientes medidas y colindancias, según consta en los planos que obran en la documental pública ya descrita:

- Al Noreste: en 25.28 m (veinticinco metros veintiocho centímetros) con dren.
- Al Norte: en 8.37 m (ocho metros treinta y siete centímetros) con dren.
- Al Noroeste: en 45.51 m (cuarenta y cinco metros cincuenta y un centímetros) con fracción que le corresponde a Guadalupe Amor Rosique Palavicini.
- Al Sureste: en 54.70 m (cincuenta y cuatro metros setenta centímetros) con fracción que le corresponde a Guadalupe Amor Rosique Palavicini.
- Al Suroeste: en 33.12 m (treinta y tres metros doce centímetros) con calle sin nombre, hoy Boulevard Bonanza.

SEXTO. Que con base en estas facultades, los integrantes de esta Comisión procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar Densidad Media a Mixto Central Intensidad Máxima, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de terreno de 1,631.70 m², para su análisis, determinación y en su caso elaboración del dictamen correspondiente, integrado con la siguiente documentación:

1.- Formato de Factibilidad de Uso de Suelo Folio 1700, de fecha 02 de julio de 2013, autorizado por el Ingeniero Gilberto Cano Mollinedo, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que en su parte medular señala que el predio se ubica en zona de Uso Habitacional Unifamiliar

Densidad Media, y con base en el reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, es compatible el uso de suelo solicitado, debiendo cumplir con el reglamento antes mencionado en el cuadro 5 de Control de Intensidad de la Edificación C.O.S.(0.7) y C.O.S.(2.1), con el visto bueno del departamento de Régimen en Propiedad en Condominio de la DOOTSM. No deberá realizar construcción alguna hasta contar con la autorización de este Ayuntamiento; este documento tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

2.- Acuse del oficio de reconsideración de Factibilidad de Uso de Suelo de fecha 27 de septiembre de 2013, dirigido al Ingeniero Gilberto cano Mollinedo, Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro, donde anexan al presente Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m², documento signado por la Señora Irma León Vidal, promovente del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (Construcción de un Edificio para departamentos), del predio en cuestión.

3.- Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo para el proyecto Condominio Vertical Departamental, del predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m²; el predio se ubica en la zona de uso habitacional Unifamiliar Densidad Media, tal como lo indica la factibilidad de uso de suelo número de folio 1700, con fecha 02 de julio de 2013, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Ante tal, el cambio de uso solicitado es a uso Mixto Central Intensidad Máxima, para la construcción del proyecto Condominio Vertical Departamental, en una superficie total 1,631.70 m². La zona del presente estudio es en un sitio donde los elementos urbanos hacen posible que se pueda obtener el cambio de uso del suelo de HUM a USO MIXTO, esto para poder llevar a cabo el proyecto constante de una superficie de construcción de 8,462.05 m², en una superficie de predio 1,631.70 m², es decir un COS de 4.57 (457% la superficie del predio), esto rebasa en un 57% los lineamientos del uso solicitado, mas es posible realizarlo sin que afecte a la infraestructura de la zona, además que ofrece ser de beneficio, ya que se tendrán oportunidades de adquirir departamentos de lujo y con la modernidad que la ciudad de Villahermosa requiere, en una zona privilegiada de la Ciudad. Consideramos que además el tener una torre departamental con esta altura realzará la belleza del área, por la cercanía al Parque y Museo de La Venta y que se encuentra muy cercana a Tabasco 2000, donde se tienen los edificios más altos de la Ciudad. La inversión de esto es totalmente por un empresario tabasqueño, con la confianza de invertir en su lugar de origen y redundando en la oportunidad de empleos que esto traerá desde el proceso de construcción hasta cuando entre en operación.

4.- Minuta debidamente firmada de la sesión del Comité de Normas e infraestructura urbana o en su caso de la Sesión del Consejo Consultivo del IMPLAN./ORD/009/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, y una vez revisado y analizado el expediente del Estudio Positivo de Factibilidad de Cambio de Uso de Suelo, para el proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), del

predio ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030, y el Reglamento de Zonificación, así mismo Relacionado con las disposiciones legales aplicables en estos casos se considera "FACTIBLE" el Cambio de Uso de Suelo de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC - 4 - Mixto Central Intensidad Máxima.

5.- Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial, con folio número 1970 de fecha 10 de julio de 2013, a nombre de los CC. Irma León Vidal y/o Irma León Vidal, y Copropietarios, con ubicación del predio en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco; estado del predio: baldío; datos de la escritura: número de la inscripción, 8074; número de predio, 187199 y 187200; número de folio, 239/240; número de volumen, 740; fecha de inscripción, 26 de julio de 2006; solicitud nueva, nombre de la vialidad: Boulevard Bonanza; sección transversal de paramento a paramento, 10.00 m. Alineamiento sin restricción por el Boulevard Bonanza en el Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco. Nota: el predio colinda al Noreste con dren, por lo que deberá solicitar la delimitación del derecho de vía a SAS; nomenclatura oficial: Boulevard Bonanza, número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86030.

6.- Escritura Pública Número 4724, Volumen CII (ciento dos) pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve), y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es titular. Esta se encuentra inscrita bajo el folio real 8074, con número de predio 187199 de fecha 26 de julio de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, firmado por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, acreditando la propiedad a nombre de Diego Nicolás Rosique Palavicini, Escritura Pública donde ratifican como Albacea y Heredero de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto señor Diego Rosique Gamas, para realizar la Adjudicación Parcial de bienes que integran la masa hereditaria del extinto señor Don Diego Rosique Gamas. Anexan copia fotostática certificada de la documentación en la cual se integra la diligencia de junta y reconocimiento de herederos del cargo de Albacea Ejecutor Testamentario y del Testamento Público Abierto, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por Irma León Vidal y Copropietarios (CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León), afectando los bienes del Extinto Diego Nicolás Rosique Palavicini. Esta información se soporta con el oficio número SG/RPPyC/1227/2007 de fecha 23 de marzo de 2007, signado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documento enviado al C. Lic. Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Segundo Familiar.

7.- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con recibo oficial 03865635, de fecha 11 de noviembre de 2013, del inmueble identificado con Folio Real 56921, número de predio 187200, una fracción del predio denominado Islaul y La Ceiba, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad, Villahermosa,



Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m² a nombre de Diego Nicolás Rosique Palavicini, no se señalan construcciones y no se reportan gravámenes.

8.- Carta de Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad del dueño del predio donde manifiesta que no existe ningún tipo de litigio por dicho predio, el cual está ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², documento dirigido al H. Ayuntamiento de Centro, de fecha, 24 de abril de 2014, signado por los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León, legítimos propietarios.

9.- Pago del predial 2014, mediante recibo de ingresos con número de folio Q 436250, de fecha 28 de marzo de 2014, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, a nombre de Rosique Palavicini Diego Nicolás, con número de cuenta 140583-U, Clave Catastral 03-0339-000005, ubicado en Boulevard Bonanza s/n, Fraccionamiento Oropeza, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total 1,631.70 m².

10.- Carta poder simple de fecha 15 de marzo de 2014, dirigida al H. Ayuntamiento de Centro, en el cual otorgan a la C. Yrma León Vidal o Irma León Vidal, poder amplio, cumplido y bastante, para que en su nombre y representación, realice los trámites necesarios para la obtención de Factibilidad de Cambio de Uso de Suelo, Alineamiento y Licencia de Construcción del Proyecto Condominio Vertical Departamental, ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie de 1,631.70 m², tal y como se acredita con la Escritura Pública número 4724, Volumen CII (ciento dos), pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve), y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro, de la cual es titular. Los otorgantes del poder son los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León legítimos propietarios del predio en cuestión.

11.- Planos arquitectónicos del anteproyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro; plano de estacionamiento, planta baja, primer nivel, segundo nivel, tercer nivel, cuarto nivel, quinto nivel, sexto nivel (P.B. LOFT), séptimo nivel (P.A: LOFT), octavo nivel terrazas, fachada principal, fachada posterior, fachada lateral derecha, fachada lateral izquierda, corte transversal ST-01, corte transversal ST-02, corte transversal ST-03, corte longitudinal SL-01, corte longitudinal SL-02, corte longitudinal SL-03.

12.- Acuse del oficio de fecha 27 de septiembre de 2013, signado por la Señora Irma León Vidal, mediante el cual está ingresando el Estudio de Análisis y Mitigación de Riesgos, del proyecto que se pretende llevar a cabo en el predio ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie total del terreno 1,631.70 m², del proyecto Condominio Vertical Departamental, documento dirigido al Q.F.B. César Francisco Burelo Burelo, Coordinador General de

Protección Civil del Estado, por lo que solicitó el Dictamen de Análisis de Riesgo, para el desarrollo del proyecto, esto en cuanto al Atlas de Riesgo del Estado de Tabasco.

13.- Acuse del oficio de respuesta de la Coordinación General de Protección Civil del Estado, dirigido a los promoventes del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), a la Señora Irma León Vidal, firmado por el Coordinador General, Q.F.B. César Francisco Burelo Burelo, de fecha 09 de octubre de 2013, oficio número SG/CPC/DPYCS/1885/13. Se determina que el área de referencia se encuentra en una zona de muy bajo riesgo por inundación, por lo que se le recomienda tomar precauciones, toda vez que le hago de su conocimiento que en dicha zona se presentan encharcamientos en temporada de lluvias, se hace necesario que el promovente asegure que el nivel de desplante deberá ser arriba de la cota 11.00 m.s.n.m., para lo cual se requiere la realización de diversas obras y emprender acciones para garantizar la seguridad de las personas al interior del proyecto, así como la salud de los habitantes y colonias aledañas al proyecto, de sus propiedades y el entorno para mantener la sustentabilidad de la zona y protegiendo la flora y fauna existente, asegurando que en la operación del proyecto los usuarios y habitantes externos serán respetados en su seguridad jurídica y derechos humanos; se cumplirá con las restricciones de uso de suelo y derechos de vía, acceso y tiempo de operación establecidos por las autoridades federales, estatales y municipales. En la opinión técnica de esta coordinación general se considera factible que se desarrolle el proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie total del terreno de 1,631.70 m². Para que se autorice la operación del proyecto de referencia, el promovente deberá integrar al proyecto el Programa Interno de Protección Civil y e Plan de Cortingencias, con lo cual y mediante análisis y aprobación de dichos instrumentos se garantiza, de acuerdo con las leyes correspondientes, la seguridad de las personas que confluían en las instalaciones del proyecto referido. Además de asegurar las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, ambiental y urbana que protejan el desarrollo urbano y la seguridad de las personas que habitarán en los departamentos y el entorno natural, promoviendo la integración de la unidad comunitaria de prevención de riesgos, además de instalar los señalamientos requeridos por Protección Civil, de acuerdo a la NOMOOE-SEGOB-2010 y 002-STPS-2000, aplicar los planes y programas de prevención y atención de emergencias, impartir cursos de capacitación certificada al personal que participe en el desarrollo del proyecto referido y cumplir con todas las normas oficiales en la materia.

14.- Credencial para votar a nombre de Irma León Vidal, folio número 0000045809985, con número 0267116214161; identificación oficial del promovente: Rosique León Irma, folio número 0000109592183, con número 0265054936128; Rosique León Eduardo, folio número 0000105927159, con número 0265054882030; Rosique León Ricardo, pasaporte folio 8559144; Rosique León Alejandro, folio número 0000045809043, con número 0265001688122; y Rosique León Diego, folio número 0000110861480, con número 0267054961191. Propietarios del predio y del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

-2014. Año de Octavio Paz-

Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m².

15.- Datos del responsable de la elaboración del Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo: Ingeniero Civil Luis Jesús Herrera Palomeque, Persona Física con Registro Federal de Contribuyentes; Actividad: Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, con inscripción legal folio E7477046, con RFC: HEPL 6907023Q9, CURP folio 109469551, con clave HEPL690702HTCRLS00, Título de Ingeniero Civil, Secretaría de Educación Pública, Cédula Profesional 2529417 y Curriculum Vitae del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una Superficie de 1,631.70 m².

16.- Carta responsiva firmada por el responsable de la elaboración del Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo y el promovente, en la cual los firmantes, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que la información presentada en este Estudio de Factibilidad de Uso de Suelo del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, bajo su leal saber y entender, es real y fidedigna, y que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de técnicas y metodologías que se apegan a la normatividad vigente, documento sin fecha, signado por el Ingeniero Luis Jesús Herrera Palomeque, quien elaboró el estudio, con Cédula Profesional número 2529417.

17.- Carta compromiso signada por los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León, legítimos propietarios del predio en cuestión y responsable del proyecto, y que en el texto dice: Me comprometo a dar cabal cumplimiento a las recomendaciones marcadas en el documento de las observaciones hechas por la Coordinación General de Protección Civil, manifestadas con oficio número SG/CPC/DPYCS/1885/13, de fecha 09 de octubre de 2013. El nombre del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), ubicado en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco.

18.- Mediante oficio número BOO.E.65.4.1.-342/2009, folio 03456, de fecha 13 de noviembre de 2009, documento donde la Comisión Nacional del Agua, Dirección Local Tabasco, Subgerencia Técnica, dictamina la demarcación de la zona federal de un canal que conduce aguas producto de los escurrimientos generados por las precipitaciones pluviales y descargas de aguas residuales, mismas que no cumplen con las características estipuladas en el párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que estas obras de drenaje pluvial en centros de población se encuentran a cargo y bajo la responsabilidad de las autoridades locales, motivo por lo que no es procedente su solicitud de demarcación de la zona federal. Este está signado por el Director Local en Tabasco, Licenciado Omar C. Komukai Puga, y va dirigido al ingeniero Francisco J. Hernández del Valle, responsable del estudio de factibilidad de uso de suelo del proyecto.

19.-La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, mediante oficio SOTOP/SDUOT/CPUZR/065/13, de fecha 05 de noviembre de 2013, expide certificación de predio por ubicación en zona de riesgo, dirigido al C. Arq. Agustín G. Rodríguez López, tramitante de la certificación del predio con ubicación en Boulevard Bonanza Número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m², según datos del predio a nombre de Diego Nicolás Rosique Palavicini; se emite lo siguiente:

- No contiene afectación por redes de electrificación (CFE); no contiene ductos en general de Pemex.
- El predio colinda en el lado Noreste con un dren a una distancia aproximada entre 9 y 4 metros, el cual conecta a un cuerpo de agua denominado Laguna de las Ilusiones, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, apartado 10.9 inciso D, Fracción I.
- No se permite el desarrollo urbano en terrenos identificados con peligros como ondas sísmicas, fallas o fracturas activas, en áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos en zona de litoral, lechos de acuíferos y se observaran los siguientes criterios:
Lechos de Acuíferos, 1. El interior u orilla de los lechos de los lagos, lagunas o presas, o en los cauces de ríos arroyos y canales, la prohibición incluye el estricto respeto a la franja de protección, determinada por el registro máximo de caudal en sus superficies o secciones, en los últimos 20 años, y con una distancia mínima de 20 metros de esta cota.
- El predio se ubica fuera del polígono de inundación para el Estado de Tabasco de Seplan 2007, no sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.
- El predio no fue afectado durante la contingencia de septiembre y octubre de 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, Zona Conurbada y Continuo Urbano Fase I y II plano ZR- 1º año 2008.
- El predio se encuentra en Grado de Peligro Bajo por inundaciones, de acuerdo al Atlas de Riesgos del municipio de Centro, publicado en agosto de 2009.
- Conforme a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012, se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los atlas municipales, estatales y el nacional, y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.

Este documento está signado por el Dr. Roberto Ocaña Leyva, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.



20.- Con oficio Número SAS/1869/13, de fecha 25 de octubre de 2013, se autoriza el Dictamen de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m², proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), documento que está signado por el Ingeniero Enrique Moreno Arévalo, Ex Coordinador General del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, documento dirigido a la C. Yrma León Vidal y herederos, promovente y albacea de los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León, legítimos propietarios del predio en cuestión.

21.- Mediante Oficio número DGPEC/1344/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, se da la autorización de precedente el Estudio de Adecuación Vial, ya que cumple con las normas y especificaciones que marca el manual de proyecto geométrico de carreteras y el de dispositivos para el control de tránsito en calles y carreteras. El predio se ubica en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m², proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), signado por el C. Eduardo del Rivero del Rivero, encargado de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, y dirigido a la C. Irma León Vidal, promovente y albacea de los herederos, legítimos propietarios del predio y del proyecto. Anexan planos de dispositivos para el control del tránsito, DPT-001, propuesta geométrica, PG-001.

22.- Ficha Técnica con folio No. 033 de fecha 12 de noviembre de 2013, del proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), Factibilidad de Uso de Suelo, Uso de Suelo Actual HUM - Habitacional Unifamiliar Media Densidad, y Uso de Suelo Solicitado MC - 4 - Mixto Central Intensidad Máxima, Solicitud de Cambio de Uso de Suelo, Propietario C. Irma León Vidal, promovente y albacea de los herederos, legítimos propietarios del predio y del proyecto, los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León; el predio se localiza en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 1,631.70 m². Se cuenta con los siguientes servicios: agua potable, drenaje, energía eléctrica, vialidad y transporte y equipamiento; educación, recreación y deporte, comercio y abasto, oficinas públicas, hoteles, zonas habitacionales y fraccionamientos. El Proyecto aquí presentado, consiste en la construcción de un edificio en condominio vertical compuesto de sótano y 6 niveles más, para una superficie de construcción de 3,426.57 m² (solicitud uso del suelo folio 1700), siendo factible el uso solicitado. El realizar una inversión de esta naturaleza y efectuar los posibles costos - beneficios, resulta la mejor opción el tener que incrementar el número de niveles y dimensiones del proyecto, razón por la cual se realiza este estudio de factibilidad, presentando en verdad un proyecto llamativo, moderno, que realce los atributos del sitio, con las mejores intenciones de llevar a cabo un desarrollo muy completo dentro de nuestra ciudad, niveles sótano, estacionamiento, 1,500.00 m²; planta baja 4 departamentos 1,163.33 m²; 1er. nivel, 5 departamentos, 1,087.63 m²; 2do. nivel, 5 departamentos, 1,076.16 m²; 3er. nivel, 5 departamentos, 1,087.63 m²; 4to. nivel, 5 departamentos, 1,076.16 m²; 5to. nivel, 5 departamentos, 1,087.63 m²; 7mo. Nivel, planta baja, 5

"2014. Año de Octavio Paz"

departamentos Loft., 1,071.04 m²; 8vo nivel, planta alta Loft., 806.47 m²; azotea, servicios, salón usos múltiples, GYM, terraza-alberca, 1,094.96 m². **Total: 34 Departamentos**, con 11,057.01 m². La zona del presente estudio corresponde a un sitio donde los elementos urbanos hacen posible que se pueda obtener el cambio de Uso del Suelo de HUM a Uso Mixto, esto para poder llevar a cabo el proyecto que consta de una superficie de construcción de 8,462.05 m², en una superficie de predio de 1,631.70 m²; es decir, un COS de 4.57 (457% la superficie del predio), lo cual rebasa en un 57% los lineamientos del uso solicitado, mas es posible realizarlo sin que afecte a la infraestructura de la zona, además que ofrece ser de beneficio, ya que se tendrán oportunidades de adquirir departamentos de lujo y con la modernidad que la ciudad de Villahermosa requiere, en una zona privilegiada de la ciudad.

SÉPTIMO.- Que en razón de lo anterior, y de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX; 44, 45 y 46, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo FACTIBLE de HUM- Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC -4 Mixto Central Intensidad Máxima, para el proyecto denominado Condominio Vertical Departamental (construcción de un edificio para departamentos), que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Boulevard Bonanza número 105, Fraccionamiento Bonanza, Villahermosa, Centro, Tabasco, con una superficie notariada de 1,631.70 m², propiedad de los CC. Diego, Alejandro, Ricardo, Irma y Eduardo Rosique León.

SEGUNDO. Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir un proyecto de Torre Departamental, se deberán cumplir las condiciones y la normativa que establece el Sistema de Agua y Saneamiento, en cuanto a la infraestructura hidráulica, así como para dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro, la cual puede implicar hacer mejoras de construcción, adecuaciones técnicas de la obra, esto para el buen funcionamiento y operación del mismo; estas acciones serán responsabilidad y compromiso del interesado, para poder obtener su licencia de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES


LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR


LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR


PROF. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR


C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR


PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR


LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR


C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR


C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR


C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR


C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A "MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1,631.70 m², UBICADO EN BOULEVARD BONANZA NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL (CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS), PROPIEDAD DE LOS CC. DIEGO, ALEJANDRO, RICARDO, IRMA Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS ROSIQUE LEÓN.



LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DE CENTRO, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA" A "MIXTO CENTRAL INTENSIDAD MÁXIMA", DEL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 1,631.70 m², UBICADO EN BOULEVARD BONANZA NÚMERO 105, FRACCIONAMIENTO BONANZA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL (CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA DEPARTAMENTOS), PROPIEDAD DE LOS CC. DIEGO, ALEJANDRO, RICARDO, IRMA Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS ROSIQUE LEÓN.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/156/2018

ASUNTO: Envió Caratula
Villahermosa, Tab., a 26 de Marzo de 2018

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública.

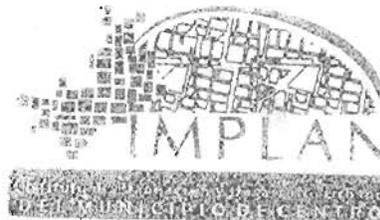
PRESENTE.

En atención a su Numero de oficio **COTAIP/0773/2018**, de fecha 23 de Marzo de 2018, Adjunto al presente la Caratula de la Versión Publica de los documentos: DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL, DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESCRITO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR LOS INTERESADOS DEL PROYECTO "CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del IMPLAN Centro



C c.p. Archivo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
18 de Septiembre de 2012

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente número COTAIP/840/2017

FOLIO PNT: 01964917

Respecto a la versión pública de la petición "De acuerdo al Manual de Procedimientos Del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en Versión Pública del expediente factible del Estudio Positivo de factibilidad para cambio de Uso de Suelo del predio que se menciona en la edición 2672 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión de acuerdo de cabildo. Este debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afecta a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano." y tomando en cuenta los acuerdos por lo que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas se hace constar:

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano

II. La Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- o Copias en medios magnéticos de versión publica de los documentos: DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL Y DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL Y ESCRITO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2017, SIGNADO POR LOS INTERESADOS DEL PROYECTO "CONDOMINIO VERTICAL DEPARTAMENTAL".

III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

1. DICTAMEN QUE GENERA LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS.

- o Datos testado Número de escritura, volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria y Nombre de persona física. Página 2 de 12.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Número de folio de recibo Real, cuenta y clave catastral, dirección personal, Numero de escritura, volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria, numero de predio, folio real y Nombres de personas físicas. página 5 de 12.
- Numero de escritura, volumen, Nombre del Notario, Número de Notaria. página 6 de 12.
- Número y folio de credencial para votar. página 7 de 12.
- Cedula Profesional. página 8 de 12.
- Nombre de persona físicas. página 9 de 12

2. **MINUTA: NOVENA SESION ORDINARIA DEL GRUPO DE TRABAJO DE APOYO DEL CONSEJO CONSULTIVO.** 3 paginas ; Documento de Naturaleza Publica

3. **DICTAMEN TECNICO** 2 Hojas; Documento de Naturaleza Pública.

4. **CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL**

- Datos testados Datos de escritura, Número de Inscripción, Número de Predio, Número de Volumen y fecha de Inscripción. Hoja 1 de 2
- Croquis de Localización y propietario. Hoja 2 de 2

5. **CARTA PETICION DEL "DICTAMEN DE ANALISIS DE RIESGO" PARA INGRESAR ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS.** 1 Hoja; Documento de Naturaleza Pública.

6. **CARTA INGRESO DEL ESTUDIO DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS** 3 Hojas; Documento de Naturaleza Pública.

7. **Dictamen de Protección Civil.**

- Datos testados Nombres y firmas Hoja 1 de 1
- Nombres y firmas Hoja 2 de 2

8. **OFICIO CONAGUA** 18 Hojas; Documento de Naturaleza Pública.

9. **AUTORIZACIÓN PARA RUPTURA DE PISO** 2 Hojas; Documento de Naturaleza Pública.

10. **FICHA TECNICA – IMPLAN,** 6 Hojas; Documento de Naturaleza Publica

11. **AUTORIZACION DE PROYECTO DE ACCESO VIAL,** 2 Hojas; Documento de Naturaleza Pública.



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

12. ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO

13. DE USO DE SUELO. 12 Páginas; Documento de Naturaleza Pública.

14. Escrito de fecha **22 de Marzo de 2017**, Signado por los interesados del proyecto **"CONDominio VERTICAL DEPARTAMENTAL"**

- o Datos testados Nombre de cada uno de los promoventes. Hoja 1 de 1.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

IV. Firma Titular del Área, firma autógrafa del que clasifica:

<p>Firma del Titular del Área</p>  <hr/> <p>Ing. Eduardo Arturo Camelo Verduzco Director Implan</p>	<p>Firma de quien clasifica</p>  <hr/> <p>Lic. Héctor López Guzmán Enlace de Transparencia</p>
--	--



VI. Fecha y número de acta de sesión de comité donde aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria, número **CT/044/2018** de fecha 22 de marzo del 2018.